DIPUTACION DE SEVILLA

(1)

Peticiones para cargos y oficios

1828-1831

DIPUTACION

Num.º 3.

Legajo que comprehende las solicitudes hechas â varios destinos y servicio del Real Hospicio de esta ciudad.

N. 1.º Al Empleo de Administrador.

N. 2. Al de Director Espiritual y Curas de la Casa.

N. 3 A la Contaduria.

N. 4. A destinos ù oficiales en la Contaduria

N. 5. A qualesquiera de cuenta y razon de la Casa

N. 6. A oficiales de la Secretaria, y Porteria de ella.

N. 7. Para Medicos y Cirujanos del Establecim.to

N. 8. Para Boticarios y elaboraz.on de Medicinas.

N. 9. Para Maestros de Sangrador y Barbero.

N. 10. Para Enfermeros de la Casa.

N. 11. Para Maestros de Primeras letras.

N. 12. Para Maestras de las Niñas.

N. 13. Para Director y Maestros de Artes y oficios.

N. 14. Para Maestros de obras de Albañileria.

N. 15. Para porteros de la Casa.

N. 16. Para Cosinero.

N. 17. Proyectos q. se han presentado para el establecim.to y utilidad del R.l Hospicio en diferentes ramos, y aun en los econocimicos y gubernatibos del mismo.

N. 2.º (11.)

Solicitudes para destinos de Direccion Espiritual y curatos de esta Real Casa.

Dn. Manuel de Sobral y Barcena, Presbitero vecino de Fuencarral, solicita ser Director Espiritual de esta casa, respecto á sus meritos y servicios p. medio de esposicion q. dirijio al Excmo. Sor. Secretario de Estado en 12 de Dizre. de 828. y con Rl. orn. de 21. del mismo la remitio S.E. á este Sor. Presidente para q. informe lo q. se le ofresca y paresca.

Dn. Franco. de Paula Cañete. de Capellan.
Dn. Andres de Leon. - - - - - Idem.
D. Diego Alvarez. - - - - Idem. decreto de S.E. tengase presente
D. Josef Ma. Aragon. de Parroco ó Rector Espiritual.
D. Manuel de Flores. Presbo.

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829
Año de
1829.

Yltmo Señor

Dr José Maria Aragon Pbro, Predicador de S. M. y Socio de numero dela R.l Paniotica de amigos del pais de esta ciudad à V.S. Yltma con la consideracion, q.e debe, hace presente, q.e viendo propio de su caracter, y estado cuidar de la salud espiritual de los fieles, é instruirlos en las maximas sagradas de nuestra adorable Religion, y viendo para esto la mejor, y mas necesitada porcion, los q.e se cologuen en el Hospicio q.e se establece, como unico asilo dela indigencia, naturalmente ignorante por su abandono à la mendicidad, y ninguna atencion à sus cristianas obligaciones; por tanto =

Supp.ca à V.S. Yltma se digne colocarle en el espresado Hospicio en calidad de Parroco, ó Rector espiritual de aquellos congregados, para llenar estos deseos, é igualmente reportara por recompensa de esta laboriosidad medios de subsistir, y cuidar los preciosos dias de su Madre octogenaria. Asi lo espera de la bien conocida bondad de V.S. Yltma cuya vida d. Sevilla 31 de Julio de 1829.

Yltmo Señor

Dr José Maria Aragon

SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — 4. MRS AÑO 1829

Ylmo Sr. Asistente é Intendente &ª

Se le tenga presente
A. Jaime

Señor: D. Diego Alvarez Presbitero natural de Osuna y vecino de esta á V. S. Y. expone, q. siendo idoneo en su alta dignidad y espedito p.ª todos los cargos sacerdotales, es de tal manera desgraciado, q. trabaja en todo y aun no tiene lo suficiente p.ª la decencia q. le corresponde p.r lo q.

Supp.ca á V. S. Y le tenga en consideracion y le acomode en uno delos cargos perpetuos en el nuevo establecimiento de beneficencia publica q. comunmente se llama hospicio. De V. S. Y q. S. M. B. Sev.ª y Mayo 14 de 1829.

D.n Diego Alvarez

+

Ylustrimo S.or Asistente y Presidente dela Junta de Hospicio

D.n Andres de Leon Pro Vecino de esta Ciudad, ante S.Y.L.ma con el devido respecto, hace presente q.e se halla sin renta Alguna Esclesiastica, y con su Madre y una Hermana Soltera asus Espensas, y saviendo q.e se trata de poner un Hospicio en donde tal vez pueda desempeñar algun Cargo; por tanto

Supp.ca a V.S.Y.L.ma se digne Colocarlo endho Hospicio con el destino de Cura Capellan u Otro Empleo q.e sea analogo asu Estado p.a poder de este modo ocurrir las necesidades q.e ha Expresado: Gracia q.e Espera merecer dela Notoria Bondad de V.S.Y.L.ma Cuya vida Conzerve el S.or m.s a.s Sevilla y feb.o 26 de 1829

Andres de Leon

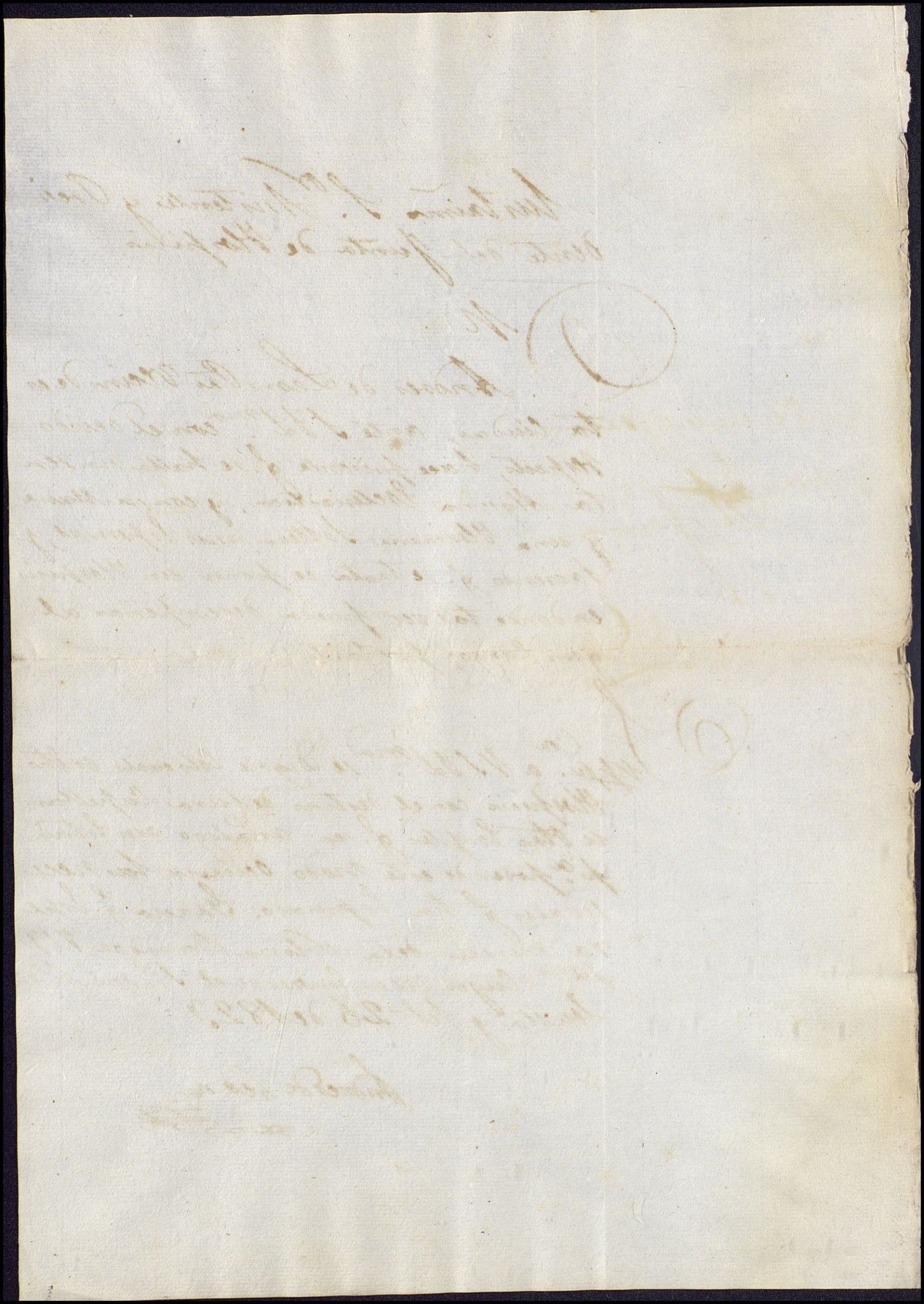

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

Illmo. Sor. Yntendente de esta Prova.

Yllmo. Señor.

Dn. Franco. de Paula Cañete Pro. Cura y Admin.or del Hospital de Sn. Geronimo de esta Villa á V. S. Y. con todo respeto hase presente: Que despues de mas de once años de servicio de Capellan del Exto. ha descansado en aquel destino donde estaria contento y satisfechos todos sus deseos si el temperamento de este Pueblo no fuese contrario á su salud q.e padece con frecuencia ataques convulsivos aun en la edad de poco mas de quarenta años: Deviendo p.r tanto procurar mejor establecim.to p.r la espresada causa y con noticia del que está en planta p.a una casa Hospicio en esa Ciudad donde ha esperimentado mejor salud, y saviendo q.e V. S. Y. es el principal que deve dirigir esta util empresa donde no deve faltar una ó mas plasas de Capellanes.

Supp.ca á V. S. Y. tenga á bien nombrarlo desde luego y p.a cuando llegue este caso en una de ellas que sea de su agrado donde ofrece el mejor desempeño y p.a lo que tiene los requisitos necesarios; á cuya gracia quedará

reconocido á V. S. I. Marchena 16. de Feb.º de 1829.=

Illmo. Señor.

Fran.co de Paula Cañete

Exmo. Señor.

Madrid 15. de Dbre
1828
Extranto y devuelve
Cuenta

Quando la Ciudad de Sevilla habia presentado al Rey N. S. la solicitud para establecer en aquella Capital vn Hospicio, y q.do dha. solicitud se hallaba puesta al Despacho, supliquè â V. E. me tuviera presente para mi colocacion en este establecimiento; Aora, que la R.l Piedad de S. M. ha concedido la fundacion, y la Junta ya establecida solo espera para su apertura la resolucion ala Consulta, que tiene dirigida a S. M, recuerdo â V. E. mi pretencion, confiando mas bien en su proteccion, que en los meritos, y servicios, que tengo hechos â S. M. y ala Nacion en la epoca dificil dela Invasion francesa, por Comision especial dela primera Sria. de estado, y del Despacho, q.e esta

a cargo de V.E, como lo acreditan los documentos, que acompaño; sin que tampoco quiera valerme delos que hubiese practicado en el ominoso tpo. dela Constitucion, porque estos, por su Clase, y circunstancias, son reservados al conocimiento del Soberano, y por lo mismo, me está prohibida su publicacion.

Por tanto, S. Exmo, dignese V.E. tener presente a un Compañero de Cautiverio, q. no aspira a dirigir una Grey, poniendose una Mitra, sino a entrar en un Hospicio, y cuidar dela humanidad desamparada, y consolandola Como Director Espiritl.

Dios Gue. a V.E. m. a. Fuenca
rral 12. de Dic. de 1828.

B.L.M. de V.E.

Juan. de Sobral, y Barcena

Exmo. S. D. Juan. Gonzalez Salmon, Primer Sto. del Despacho

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

La comision encargada de clasificar los empleados en las dependencias de la primera Sria de Estado, ha dirigido al Rey N. S.or una consulta expresando su dictamen acerca de los importantisimos servicios patrioticos q.e V. ha prestado á la buena causa durante los calamitosos años de la epoca pasada y S. M. que se ha enterado con singular aprecio de los extraordinarios meritos y servicios de V. q.e detalladam.te enumeran los individuos de la Comision en su referida consulta se ha dignado conformarse con su parecer reservandose acordar lo conveniente en cuanto al premio á que V. se ha hecho acreedor. Lo q.e de R.l Orden comunico á V. para su noticia y devida satisfaccion. Dios gue á V. m.s a.s Palacio catorce de Octubre de mil ochocientos quince = Pedro Ceballos = S.r D.n Manuel del Sobral y Barcena.

Es copia de su original que á este efecto me fué exivido por el Señor D.n Manuel Sobral y Barcena á quien lo devolví y fir-

ma el recivo de q.e doy fé y á q.e me remito. Y
para que conste yo el Infr.o Ess.no por S. M.
perpetuo del Numero de este Lugar de Fuencar-
ral lo signo y firmo en el á catorce de Diciembre de
mil ochocientos veinte y ocho = enmendado = quin =
vale ——————————————————

Recivi el original.
D. Man.l del Sobral y
Barcena

Manuel Lopez
Pintado

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 1815.

DINAMARCA.

Copenhague 10 de Octubre.

Un suplemento á la gaceta de esta corte contiene el artículo siguiente: „Por el tratado de paz hecho en Enero de 1814 el Rey de Suecia ha cedido á la Dinamarca sus derechos al ducado de Pomerania y á la isla de Rugen: separados estos estados de las demas posesiones dinamarquesas, eran de poco valor para este reino, atendida su poblacion y sus recursos. En consecuencia S. M. accedió á la proposicion que le fue hecha por el Rey de Prusia de cederle estas provincias en cambio de otras situadas mas cerca de Dinamarca. Durante las negociaciones en Viena se estipuló que S. M. Prusiana, quien recibió del Hannóver el ducado de Luneburgo, confinante con el ducado de Holstein, le cederia al Rey de Dinamarca en cambio de la Pomerania sueca y de Rugen. De este modo los estados de S. M. tendrán por frontera el Elba segun el tratado siguiente concluido con la Prusia, y ratificado en Paris el 21 de Junio por aquel Monarca.

TRATADO.

En el preámbulo se nombra á los dos condes de Bernstorff plenipotenciarios de Dinamarca, y al Príncipe de Gardemberg y al baron de Humboldt plenipotenciarios por la Prusia.

ART. I. El Rey de Dinamarca renuncia por sí y por sus sucesores á los derechos que tiene sobre la Pomerania y Rugen.

II. El Rey de Prusia toma á su cargo las obligaciones contraidas por el Rey de Dinamarca, segun los artículos 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 20, 22, 23 y 24 del tratado de Kiel.

III. La Prusia cede el Luneburgo á la Dinamarca, á excepcion del bailiage de Neuhaus, situado entre el Elba y el Mecklemburgo, y de las aldeas de Luneburgo, que confinan en parte con este último pais, y en parte estan comprendidas en dicho bailiage.

IV. El Rey de Dinamarca toma sobre sí las obligaciones que ha tomado el Rey de Prusia relativamente al ducado de Luneburgo, con la diferencia de que Neuhaus tomará en la deuda del pais una parte proporcionada á la poblacion.

V. El Rey de Prusia entregará todos los documentos, papeles, cartas geográficas y planos relativos á la parte cedida del ducado de Luneburgo luego que los haya recibido del Hannóver.

VI. Por un convenio entre la Suecia y la Prusia esta última potencia pa-

gará á la Dinamarca la cantidad de 600Ⓓ pesos suecos de banco, debidos por la Suecia á la Dinamarca. Esta suma se pagará en dinero contante tres meses despues que se firme el presente tratado.

VII. Para indemnizar completamente á la Dinamarca le pagará ademas la Prusia la cantidad de dos millones de pesos prusianos corrientes en cuatro pagos de á 500Ⓓ pesos cada uno; el primero de los cuales deberá verificarse en 1.° de Enero del primer año despues de la paz que ponga fin á la presente guerra con Francia; el segundo el 1.° de Julio del mismo año, y los otros dos en 1.° de Enero y 1.° de Julio del año siguiente. El Rey de Prusia al recibir la Pomerania y Rugen dará cuatro obligaciones de á 500Ⓓ pesos cada una, pagaderas en los términos que se ha dicho arriba, con cuatro por 100 de interes, desde el dia de la toma de posesion. El primer pago de intereses se debe hacer en 1.° de Enero de 1816, y los otros de seis en seis meses en Hamburgo á las personas nombradas por S. M. Dinamarquesa.

VIII. Luneburgo será entregado á la Dinamarca, si es posible, dentro de dos meses, ó á mas tardar dentro de tres desde la fecha en que se firme el presente tratado.

IX. En este artículo se estipula que las quejas y reclamaciones de los súbditos de las dos provincias cedidas se arreglarán, si es posible, en el tiempo que medie hasta la toma de posesion respectiva.

X. Las ratificaciones serán cangeadas en el espacio de seis semanas, y antes si fuere posible. Dado en Viena el 4 de Junio de 1815." (*Siguen las firmas.*)

ITALIA.

Nápoles 13 de Octubre.

Joaquin Murat, que huyó de Nápoles en el mes de Mayo último, fue á buscar un asilo en Francia, donde esperaba hacer fortuna con el repentino aparecimiento de Napoleon.

Despues de la batalla de Waterloo y de los acontecimientos sobrevenidos de resultas de ella, permaneció Murat en Provenza con objeto de excitar á aquellos habitantes á la sedicion, y encender de nuevo el fuego de la guerra civil; pero los progresos de los egércitos aliados y la adhesion de las ciudades de Tolon y Marsella á su legítimo Soberano, le obligaron á abandonar la Francia.

La policía de Nápoles, que habia seguido constantemente sus huellas mientras residió en el territorio frances, no le perdió de vista luego que se ausentó de allí.

Murat se dirigió á Córcega, donde fue recibido por Mr. Colonna Cecaldi, corregidor de Vescovato. La presencia del general fugitivo llamó la atencion y vigilancia del comandante general de la isla, quien se convenció luego de que el nuevo huesped no llevaba otro objeto que poner por obra las perversas maquinaciones que meditaba.

Vescovato se hizo en pocos dias el cuartel general de todos los corsos que habian servido en Nápoles á las órdenes del general Murat, quien con una atroz violacion del derecho de gentes proyectaba sorprender á Bastía, y perturbar de este modo la tranquilidad de la isla, sometida ya al dominio de los Borbones.

El 15 de Setiembre una proclama del caballero Verrier, comandante interino de aquella division militar, manifestó los proyectos del general fugitivo á los habitantes alucinados, declarando traidores y rebeldes á los que recibiesen dineros de Murat, quien se refugió entonces á Ajaccio, donde continuó manteniendo á su sueldo unos 600 hombres.

Entretanto diversos periódicos extrangeros anunciaron que la generosidad de los aliados habia ofrecido á este general un asilo en Alemania bajo la proteccion de S. M. el Emperador de Austria, pudiendo fijar su residencia en una de las ciudades de la Moravia, de la Bohemia ó del Austria superior, para vivir allí como un simple particular; y en fin que estaba destinada una fragata inglesa para transportarle de Córcega á Trieste. Esperábase el resultado de estas noticias, cuando en la noche del 28 de Setiembre huyó de Ajaccio el general Murat.

Aunque sus proyectos parecian absolutamente impracticables, el gobierno napolitano apostó fuerzas sutiles en las costas del reino, estableciéndose una línea de cañoneras desde Gaeta á Monte-Circello, otra desde la punta de la Campania hasta el Faro, y la tercera desde el Cabo de las Armadas hasta el mar Jónico. El éxito ha correspondido á la prudencia de estas precauciones.

El 8 de este mes, á medio dia, abordó el general Murat con dos pequeños buques á la costa de Pezzo, en la Calabria ulterior, donde desembarcó inmediatamente con una comitiva de 30 personas, entre las cuales se hallaban el teniente general Franceschetti y el mariscal Nattali, quienes desde la costa se dirigieron tranquilamente á la plaza. Luego que llegaron á ella, Murat trató de excitar una sedicion gritando al pueblo: *Yo soy vuestro Rey Joaquin Murat, á quien debeis reconocer.*

Estas palabras fueron la señal de una conmocion general. Todos corrieron á las armas; Murat y los de su comitiva, que se habian puesto en camino para Monteleone, viéndose perseguidos por el pueblo, se acogieron precipitadamente á unas montañas escarpadas, desde donde procuraban abrirse paso para la costa, á fin de entrarse en la barca que los esperaba; pero acosados tanto por el número, como por el valor de los perseguidores, fueron hechos prisioneros y conducidos, á pesar de la mas viva resistencia, al fuerte de Pezzo.

En lo mas sangriento de la refriega fue muerto el capitan Pernice y herido el general Franceschetti, con otras siete personas de la comitiva de Murat. Mientras se peleaba en la playa los dos barcos tomaron la fuga.

Toda la expedicion de Murat se componia de seis buques, cuatro de los cuales han caido en poder de la marina de S. M., y á los otros dos se les ha dado caza.

Se dice que otro buque ha echado en la costa de Licosa tres emisarios encargados de varias operaciones criminales.

Este acontecimiento no ha turbado la tranquilidad. En todas partes se ha conservado el mejor órden, propio de una nacion afecta á su Soberano legítimo. La policía, que sabia los designios mas secretos de Murat, habia tomado las precauciones correspondientes para que el órden público no se alterase. Se sabia que Murat intentaba abismar el pais en los horrores de la anarquía y de la guerra civil; pero el gobierno no ha permitido que en toda la exten-

sion del reino haya sido arrestado un solo individuo, por estar convencido de la fidelidad de sus vasallos. Esto hace mucho honor al corazon del Rey que no se ha engañado poniendo toda su confianza en la adhesion y en el amor de sus pueblos.

La historia transmitirá con elogio el zelo de los generosos habitantes de Pezzo; la magnanimidad de S. M. con respecto á ellos, y la noble conducta observada por las autoridades judiciales, civiles y militares, que en esta ocasion han adquirido nuevos derechos al afecto del Rey y á la confianza de la nacion.

Murat fue entregado á una comision militar, condenado á pena de muerte, y arcabuceado hoy á las tres de la tarde.

ALEMANIA.

Ratisbona 18 de Octubre.

Se ha anunciado el paso por aqui de 34 batallones de infantería austriaca y 36 escuadrones de caballería, que hacen en todo 48@ hombres. Estas tropas principiarán á pasar el 5 de Noviembre, y concluirán el 23 del mismo mes.

Sigmaringen 22 de Octubre.

El egército austriaco que vuelve de Francia ha principiado el 18 de este mes á pasar por estas inmediaciones. Este egército se dirige por Moeskirch, Sulgau, Biberach y Saubheim hácia Ulma. El regimiento del Emperador Alejandro llegó ayer á esta ciudad; hoy se espera el de Gerónimo Colloredo, al que seguirán mañana 14 escuadrones de los regimientos del Príncipe Real de Wurtemberg, del Archiduque Fernando y de los húsares del Emperador. La artillería y el batallon de cazadores núm. 2.° llegarán el 25; los regimientos de coraceros de Lichtenstein y Lorena el 29; los del Duque Alberto y Francisco el 30. Todas estas tropas estan á las órdenes del teniente feldmariscal Príncipe de Hesse-Homburgo Suthergeim: las otras columnas llegarán el mes próximo.

Coblentza 22 de Octubre.

Se asegura que se establecerá aqui el cuartel general del egército prusiano, el cual se acantonará este invierno en una línea que se extenderá desde la frontera de Francia hasta Erfurt. Este egército de observacion será mandado por el bizarro general Gneisenau, que se distinguió tanto en la batalla de Waterloo. El general Ziethen mandará el cuerpo que debe permanecer en Francia.

AUSTRIA.

Viena 22 de Octubre.

De algunos dias á esta parte llegan aqui continuamente oficiales del cuartel general del Príncipe de Schwartzemberg, quien vendrá despues de la partida del Emperador Alejandro, y pasará luego á Venecia. S. A. I. la Archiduquesa María Beatriz está todavía en Viena, y no marchará á Italia hasta pasados 15 dias, y la acompañará la Archiduquesa mas jóven. Parece que S. A. permanecerá mas tiempo en Italia que lo que se habia pensado, pues los empleados superiores han sido llamados por mas tiempo que creian.

En el dia la atencion general se dirige á la Italia. Se pretende que habrá en aquel pais muchas mudanzas, asi en cuanto al territorio, como en órden á los diferentes ramos de administracion. Se habla de un tratado con Cerdeña, por el cual esta potencia, mediante una indemnizacion proporcionada, cede al territorio de Parma algunos distritos, que facilitarán la comunicacion entre el Milanesado y las provincias intermedias de Italia, de lo que resultará mucho beneficio al comercio.

ESPAÑA.

Madrid 15 de Noviembre.

El capitan general del reino de Goatemala D. Josef de Bustamante dirigió á S. M. con fecha de 25 de Junio de 1815 la exposicion siguiente:

„Señor: El capitan general de Goatemala, sabedor del glorioso regreso de V. M. á la heroica península por un impreso fidedigno de Mérida, se anticipa á ofrecer sus mas profundos respetos sin esperar avisos oficiales. Seis años de ausencia tan dolorosa para vasallos fieles han sido seis años de amarguras y sufrimientos superiores á los que refiere la historia de los siglos mas tristes. Víctima de ellos, el exponente en la península sufrió los primeros reveses de la revolucion, y á estas provincias de ultramar fue destinado gobernador en la época mas crítica, cuando en Europa la suerte de la guerra estaba decidida á favor de la iniquidad, y en América los perversos maquinaban el trastorno del órden público para proclamar la independencia. En algunos partidos el pueblo sencillo, engañado por los malos que tienen influjo en él, se levantó contra las autoridades legítimamente constituidas, y en los demas donde se manifestaba tranquilidad, la intriga obraba ocultamente con la misma perversidad de miras: trabajo de todas horas, sacrificios de todas clases, medidas de prudencia y de justicia, cuidado, atencion, vigilancia han restablecido el órden á pesar de los deseos, vivos todavía, de los criminales que intentaron turbarle; y el exponente lleno de regocijo tiene la pura satisfaccion de presentar á V. M. estas provincias tranquilas y pacíficas, de anunciar á los habitantes de ellas el regreso del Padre justo de los españoles, y de manifestar á todos la serie larga de felicidades que debemos prometernos de la mano poderosa y benéfica de V. M., en cuyo servicio será siempre gustosamente ocupado el exponente."

ARTICULO DE OFICIO.

En Febrero de 1810, luego que el violento usurpador del trono de nuestro augusto Soberano el Sr. D. Fernando VII invadió las Andalucías, y formalizó el asedio de Cádiz, en donde acababa de buscar su asilo el gobierno español; el primer cuidado de este fue proporcionar un individuo, que sirviéndole de confidente, le avisase de las operaciones de los enemigos, para poderles oponer la resistencia correspondiente. A este efecto el primer Consejo de Regencia satisfecho de la lealtad y luces del presbítero D. Manuel del Sobral y Bárcena, teólogo, consultor y examinador de la Nunciatura, natural de Goatemala, en el reino de Nueva-España, y vecino de Puerto Real,

puso en él las miras para encargarle esta comision tan arriesgada, pues residia en medio de las fuerzas del egército sitiador. Pero no obstante lo peligroso del encargo con respecto á los asuntos que se debian comunicar, y la clase de personas con quienes debia entenderse, lo desempeñó Sobral con tanta felicidad, prevision y tino que siempre supo el gobierno los movimientos de los enemigos antes de 24 horas despues de haberlos proyectado; debiéndose en gran parte á la exactitud y anticipacion de sus noticias, el haberse salvado aquel baluarte de la libertad de España; pues con ellas pudieron tomarse las precauciones oportunas para frustrar los preparativos que hizo el mariscal Soult, á fin de tomar por sorpresa el castillo de Puntales y la cortadura de S. Fernando, y el abordage que preparaban contra las fuerzas sutiles que defendian la punta de la Cantera. Estas mismas noticias sirvieron tambien para que nuestro cuarto egército al mando del general Lapeña y el de nuestros aliados consiguiesen el triunfo de los campos de Chiclana; ademas de lo cual dió otros avisos de la mayor importancia. La correspondencia de Sobral con el gobierno era diaria, y en los casos de ataque en algun punto de la línea las repetia continuamente por las señales telegráficas que él mismo preparó; siendo digno de notarse el modo con que despreció la multitud de peligros á que estuvo expuesto por mas de dos años que duró su encargo, y la discrecion y sagacidad con que supo evadirlos, principalmente cuando traspasaba la línea enemiga para ir á conferenciar con los comisionados del gobierno, y con este mismo en Cádiz. No se limitó á esto solo el patriotismo de Sobral, sino que se ofreció pasar á Francia para intentar la libertad del Rey nuestro Señor y de sus augustos Hermano y Tio, á cuyo efecto se dirigió al pais enemigo incorporado en el convoy del mariscal Victor; pero observando las grandes dificultades que ofrecia una empresa de tal tamaño, desistió de ella. Y últimamente se preparaba por encargo de Monseñor Nuncio para instruir al Santo Padre de las novedades que se intentaban en la Iglesia de España, cuando pusieron término á sus trabajos las asombrosas circunstancias políticas acaecidas en el año de 1813. La Regencia del reino en la época misma en que Sobral egecutaba esto le dió las mas expresivas gracias, asegurándole de sus deseos de poder premiar con generosidad sus desvelos y sacrificios; mas esto estaba reservado á la munificencia y justicia del Soberano, que enterado de ellos, y habiendo tenido á bien cometer su formal calificacion á la junta que entiende en la de la conducta política de los empleados en todas las dependencias de la primera Secretaría de Estado y del Despacho, conformándose S. M. con su dictámen, ha tenido á bien aceptar los singulares servicios de este benemérito eclesiástico, mandando se publiquen en la gaceta, como lo exige un caso tan extraordinario, en que es forzosa una demostracion pública, que fije el concepto general de su patriotismo, y dé á entender á todos el distinguido aprecio y gratitud que por él ha sabido grangearse; reservándose asimismo S. M. el concederle el premio de que como el que mas se ha hecho tan digno.

En atencion á los dilatados y buenos servicios de D. Martin Josef de Ceverio, recetor de la Real capilla, se ha dignado el Rey concederle los honores de ministro del consejo Real.

A consulta de la cámara se ha servido el Rey nombrar á D. Pedro Garrido Espinosa para la regencia de la audiencia de Galicia.

El Rey nuestro Señor, atendiendo á los servicios y mérito del capitan de navío D. Joaquin Blanco Maldonado, se ha dignado concederle el gobierno militar y político de la plaza del Ferrol.

S. M. se ha servido conceder á la villa de Oropesa, provincia de Toledo, Real facultad para que pueda celebrar perpetuamente una feria de toda clase de ganados en los dias 9, 10, 11 y 12 de Diciembre de cada año.

Asimismo el Rey nuestro Señor, á consulta del supremo consejo de Castilla, se ha dignado conceder á la villa de Morella, cabeza de la gobernacion de su nombre en el reino de Valencia, su Real permiso para tener un mercado los jueves de cada semana, lo cual unido á la feria que anualmente se celebra en la inmediata al Dulce Nombre de María, no podrá menos de proporcionar conocidas ventajas á aquellos industriosos naturales en beneficio de la agricultura y de las fábricas del pais, y un eterno reconocimiento á su idolatrado Soberano.

Para dar cumplimiento á una órden, comunicada por la junta superior de Cirugía, se hace saber á todos los cirujanos y sangradores, establecidos en esta corte con tienda de barbería, se presentarán en el preciso término de ocho dias de once á una de su mañana en casa del hermano mayor de la congregacion de S. Cosme y S. Damian D. Joaquin Martena, cirujano de familia de S. M., subida de S. Martin, núm. 2, cuarto principal, en los dias que no sean festivos para hacerles saber una órden que se le ha comunicado: y que todos los barberos de portales, tiendas y demas en los mismos ocho dias de este aviso cierren sus tiendas y quiten sus puestos; y de no verificarlo así los primeros como los segundos les parará el perjuicio que haya lugar.

El Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente primero de corregidor de esta heroica villa, en cuyo juzgado y escribanía numeraria de D. Tomas de Sancha pende la testamentaría de la Excma. Sra. Doña Teresa de Salazar y Morales, marquesa que fue de Someruelos, condesa de Montarco, se ha servido convocar á junta general á todos los interesados en dicha testamentaría, para la que ha señalado el dia 29 de Noviembre á las nueve de su mañana en su posada, y que se les haga saber por medio de este aviso comparezcan por sí ó por medio de sus apoderados el dia señalado; en inteligencia de que les parará el perjuicio que haya lugar á los que no concurriesen.

El Sr. D. Tadeo Soler, del consejo de S. M., alcalde decano de la Real casa y corte, se ha servido convocar á junta general á todos los acreedores á la casa-comercio del difunto D. Luis Gonzalo del Rio para el domingo 10 de Diciembre próximo á las nueve de su mañana en su posada, calle de Fuencarral, junto á la casa de Astrearena. Lo que se avisa por el presente á todas las personas que sean acreedores á dicha casa, para que comparezcan por sí ó persona que diputen con suficiente poder por la escribanía de provincia de D. Juan Garrido; en inteligencia de que á los

que no asistan les parará el perjuicio que haya lugar la resolucion de los demas que concurran.

En la insigne iglesia colegial de la villa de Lerma se halla vacante una capellanía de número, con cargo de enseñar gramática, por ascenso de D. Isidro Bárcena á una racion de la misma: es cóngrua suficiente por sus frutos y distribuciones para ordenarse el que la obtenga, y tiene asignados nuevamente por la villa y tierra 100 ducados anuales y otros emolumentos, que ascenderán á 400. Los opositores han de ser presbíteros, ó han de tener la edad competente para ser ordenados de tales dentro del año de su posesion: los que quieran hacer oposicion á la citada capellanía acudirán personalmente en el término de 30 dias contados desde el 3 del corriente mes ante el R. abad de la misma iglesia, quien en virtud de los egercicios y censura de los sinodales propondrá al mas digno y benemérito de los opuestos al Excmo. Sr. duque del Infantado, patrono único y presentero de todas las prebendas de la referida iglesia colegial.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Villaluenga de la Sagra, que dista de Madrid ocho leguas y cuatro de Toledo: su vecindario 200 vecinos poco mas ó menos: su dotacion 400 ducados pagados por la justicia mensualmente, ó por tercios segun acomode: 300 rs. para casa, seis fanegas de tierra labrantía, y ademas 1200 rs. que producen las barbas particulares y otros emolumentos anejos. Se admiten memoriales, que se dirigirán á Manuel Zazo, su único alcalde, hasta el 4 de Diciembre próximo para proveerse en el 8 del mismo.

Historia cierta de la secta de los francmasones, su orígen, doctrina y máximas, con la descripcion de algunas logias, y lo que pasa en ellas al recibirse uno de francmason.... cotejando las máximas de estos con las de los templarios.... y con otras varias notas, todas relativas al trastorno que se ve hoy dia en la Europa: tercera edicion, nuevamente corregida por su autor el presbítero D. Luis D..... La mejor recomendacion de esta obra es el haberse hecho en menos de año y medio tres ediciones de ella. Se hallará en las librerías de Rodriguez, calle de las Carretas, de Amposta, calle del Príncipe, y de Villa, plazuela de Sto. Domingo: su precio 4 rs., en donde se halla igualmente la persecucion de la Iglesia por Napoleon, que se publicó á fines de Setiembre último, juntamente con las demas obras del mismo autor, relativas al trastorno que ha padecido la Europa en los últimos 25 años.

Conversaciones de Lauriso Tragiense, pastor árcade, sobre los vicios y defectos del teatro moderno, y el modo de corregirlos: traducidas del italiano por D. Santos Diez Gonzalez y D. Manuel de Valbuena, catedráticos de poética y retórica en los Reales estudios de esta corte. Esta obra abraza cuanto se puede desear para instruirse en las reglas del teatro y del drama desde sus principios hasta nuestro tiempo, de los actores, de la opinion en que han estado en diferentes épocas en todas las naciones, de la música y aparato teatral, de los defectos que sucesivamente se han introducido en el teatro, y de los medios de remediarlos; últimamente de las opiniones sobre lo lícito ó ilícito de las representaciones dramáticas, ilustrado con excelentes notas, en que van puestos los textos originales con su traduccion: un tomo en 8.° marquilla de 557 páginas y con 8 láminas, impreso en la imprenta Real en buen papel y letra: su precio 16 rs. á la rústica y 20 en pasta. Se hallará en la librería de Bailo, calle de las Carretas.

Nota. En la gaceta del sábado 9 de Julio de 1814, pág. 778, donde dice *D. Juan Robledo*, léase *D. Francisco.*

EN LA IMPRENTA REAL.

Yltmo Señor.

De Real orden, con devolucion y à fin de que esa Junta me informe quanto se la ofrezca y parezca sobre el particular, incluyo à V.Y. la adjunta documentada instancia que me ha entregado el Pbro Dn Manuel de Sobral y Barcena, solicitando ser colocado como Director espiritual en ese Real Hospicio.

Dios gue à V.Y. muchos años.

Madrid 21 de Diciembre de 1828.

Manuel Gonzalez Salmon

Presidte de la Junta Directiva del Hospicio de Sevilla

SEÑAS.

Edad 59 años

Estatura 5 p.s y 2 p.s

Pelo Cano

Ojos Castaños

Cara redonda

Color trigeño

SUBD.N PRINCIPAL DE POLICIA

de la provincia de Madrid

Carta de seguridad por el presente año á favor de Dn. Manuel Sobraz y Barcena de esta vecindad, que vive Calle de Sn. Roque n.o c.o Dada en Fuencarral á 20. de Enero de 1828

El Alc.e

Felipe Asensio

Firma del Portador:

Man.l de Sobral, y Barcena.

Pagó dos rs.

N. 1.º (2)

Solicitud al Empleo de Administrador de esta R.l Casa.

D. Antonio Maria de Alburne. R.
D. Juan Toscano. Capellan Real —
Una persona de este Comercio, que ofrece
como se le nombre de tal Administrador
hacer al Hospicio el donatibo q.e espresa
en el papel q.e acompaña.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1829.

Ilmo Sor Presidente y Vocales de la Junta directiva del Hospicio

Dn Antonio Maria de Alburquerque molesta la atencion de la Junta para ofrecer sus servicios al propio establecimiento de Beneficencia que de Real Orden va a fundarse en esta Ciudad, bajo la proteccion de tan dignas Autoridades y sus miembros. El interesado no puede desgraciadamente serla util sino personalmente, si se le considera con la aptitud y demas circunstancias necesarias a este fin, por el que anhela con vivas ansias.

Espera pues que la Junta tenga a bien aceptar sus ofrecimientos, y emplear al que suscribe en un destino de Administracion del Hospicio, u otro cercano, en el qual con el mayor desinteres posible, y zélo, realizara sus asertos, y de que deba hacer merito.

Sevilla 12 de Febrero 1829.

Antonio Maria de Alburquerque

Suplica el contenido,
por conducto de su Srio
el Señor de la Junta
del Hospicio, ser empleado
en el mismo Establecimto

El interesado posee co
nocimientos Matematicos, y
los Idiomas Ingles y Frances
por principios.

Con arreglo á lo acordado por la Junta en 12 de Junio ultimo, se contemplan necesarios por ahora =

El Admor., Nun.do en el dia el Caracter de Mayordomo =

Para este un escriviente =

El Contador =

Para esta Oficina un escriviente =

El Tesorero =

Un Cagero ó Depend.te =

Un Guardarropa =

Un Capellan =

El Portero del Edificio =

Un Portero q. sirva para la

Secretaria, Contaduria y
Tesoreria =

Un Escribiente para la Secre-
taria =

N. 3

Solicitudes à la Contaduria de esta Real Casa.

El Lic.do D.n Manuel de Arraya y Mesa.

D. Albano Pacheco, teniente de Navio retirado y hermano del S.or Marques de Gandul.

D. Juan de Mendieta, Coronel de Caballeria retirado cuñado del S.or Marq.s del Moscoso.

D.n Jose Pereyra sobrino del S.r Carrasco

D.n Juan Man.l de la Quadra.

Provincia de Sevilla — Año de 1.231.

Hoja de servicios de D.n José M.a Pereyra Admor cesante de los R.s Diezmos del Alfarafe y Rivera de esta Ciudad.

	Años	Meses	Días
Su edad	33	"	"

Nota 1.a

En dos de Setiembre de 1.813 se le concedió la gracia p.r el S.or Intendente que entonces hera de esta Prov.a de Meritorio de la Admon. de R.tas R.s Unidas de esta Prov.a, adonde desempeñó en su clase graves comisiones, cuyo nombramiento fue aprobado p.r la Direccion Gen.l de R.tas

En 7 de Octubre del año de 1.817 le concedió el Rey N. S. las ausencias y enfermedades del destino de Admor de los R.s Diezmos del Alfarafe que obtenia su difunto Padre D.n Pedro Pereyra p.r cuyo motibo se trasladó á el lado de su citado Padre, con el q.e desempeñó las comisiones y demas asuntos de la Dependencia.

En 30 de Mayo de 1.823 fallecio el referido su Padre: y el S.or Intend.te D.n Ramon de Aldasoro le puso en posesion en cumplimiento de la citada R.l orn. de 7 de Oct.e de 1.817 del referido Destino, segun orden de 30 de Junio del mismo año: El que ha estado desempeñando a satisfaccion de sus Jefes los SS. Intend.tes hta 28 de Febrero de este año en que p.r R.l orn. se agregó los dhos R.s Diezmos á el Admor del Noveno y Escusado de este Arzobispado.

Son bien publicos los eminentes servicios de su difunto Padre contraidos en el calamitoso tiempo de la Guerra de la independencia, pues sufrio dos prisiones en las Carceles de esta Ciudad p.r haversele cogido la correspond.a del Govierno, p.r cuya peligrosa causa estubo proximo

expender su vida, llegando hasta el caso de saquear las casas del dho. mi Padre y dejarnos en la mayor consternacion é indigencia como se acredita p.r la Certificacion expedida p.r el S.or D.n Benito Fariñas Prevendado de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad.

Por la Certificacion dada p.r D.n Diego de Herrera Capitan de los R.s Exto. y Teniente de la R.l Brigada de Carabineros, se advierte sus servicios echos en tiempo de la revelion llamada Constitucional.

Por otra dada p.r D.n Manuel Gonzalez Pinto se acredita igualmente su decision en cooperar á el restablecimiento de sus legitimos dros y Soberania á el Rey N. S. (Q. D. G.)

Y ultimamente p.r los Oficios reservados que tambien acompaña se acredita mas su acrisolada conducta y el buen concepto q.e ha merecido de las Autoridades de esta Ciudad.

Sevilla 9 de Julio de 1831.

José M.a Pereyra

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831

Exmo Sor. Asistente de esta Ciudad y Sor. Regente de la Rl. Audª de la misma, Protectores de su Rl. Hospicio

Dn. José Mª Pereyra Vno de la misma y Administrador cesante de los Rs. Diezmos del Alfarafe y Rivera de esta Capital, a V.E. y V.S. con todo el respeto debido le manifiesta pr. la adjunta hoja de sus servicios y sus documentos justificativos, los qe. ha contraido en su dilatado tiempo de servir en Rl. Hacienda, sin perjuicio de los qe. pr. separado a ejecutado en el tiempo de las desgracias anteriores: pr. cuya causa

Supplica a V.E. y V.S. se sirvan tener en consideracion sus expresados servicios pa. la probicion del Destino de Contador del Rl. Hospicio de esta Ciudad el que le parece desempeñará con la rectitud y conocimientos qe. ha desempeñado sus anteriores: gracia que no duda merecer de la recta justificacion de V.E. y V.S. cuya vidas gue. Dios ms. as. Sevilla 9 de Julio de 1831.

José Mª Pereyra



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

E. S.

El Licdo. D. Manuel de Arraya y Mesa, Abogado del Ytre Colegio de esta Ciudad á V.E. con el mayor respeto dice: que tiene noticia de que S.M. se ha dignado aprobar el establecimiento en ella de la casa de Hospicio de pobres de solemnidad, y que por consecuencia habran de nombrarse personas aproposito p.a el desempeño de los precisos empleos que ha de haber, entre ellos el de un Contador. El que representa recomendado p.r los servicios que tiene prestados al Govierno de S.M. en el desempeño gratuito de segundo Fiscal de esta Subdelegacion de Rentas p.r espacio de cinco años, y p.r los muchos y publicos de su S.r Padre el veinte y cuatro de este Exmo Ayuntam.to D. Melchor de Arraya y Cavallero, los cuales tambien interpone

Supp.ca a V.E. que en consideracion á lo espuesto se sirva disponer lo conveniente á fin de que el suplicante sea nombrado p.a el desempeño de la Contaduria del Hospicio de esta Ciudad como lo espera merecer de la benignidad de V.E. Sevilla 14 de octubre de 1830

Exmo S.or

Manuel de Arraya y Mesa

N. 4.

Solicitudes á destinos en la Contaduria de esta R.l Casa.

D. Antonio Crevant.

D. Josef Patron.

D. Josef Antonio Herrera. Recom.do

D. Mariano Saña.

D. Domingo Martinez de Texada y Romero.

D. Bernabé Parra Martinez.

D. Fran.co de Paula Jimenez. R.do Eco-

D. Manuel de Agandara y Paz.

D.n Juan Nepomuceno Casaux.

D. Joaq.n Maria Saenz Heredia.

D. Josef Maria Romero.

D. Vicente Ramirez... Reco.do

D. Juan Bautista Porta.

D. Josef M.a Rodriguez.. R.

D. Manuel Mariano Rodriguez.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

S.res dela Junta Hospicio de esta Ciud.

D.n José Patron, natural dela Ciudad de Badajoz, y residente en esta, á V.E. con la atencion y respeto debidos, hace presente: Que noticioso del proximo establecim.to del Hospicio en esta Ciudad, y persuadido de que será indispensable destinar algunas personas, tanto p.a la cuenta y razon, quanto para su administracion y economía interior, y concurriendo en el exponente, qualidades que pueden ser de utilidad al establecim.to, por la circunstancia de ser hijo del Admin.dor del R.l Hospicio dela dha Ciudad de Badajoz, en cuyo orden administrativo está bien versado, y mediante haber auxiliado á su referido Padre con frequencia en su desempeño; deseoso el Suplicante de dedicar sus tareas en un ramo del qual posee los conocimientos necesarios, y para probarlo no tiene reparo en formar un plan de contabilidad administracion y economía interior, que acaso fuera dela aprobacion de V.E., advirtiendo que p.a establec

cer las bases, necesita el exponente una noticia de los fondos ó rentas con q.e debe sostenerse dicho piadoso establecimiento: por tanto=

Supp.ca á V.E. se digne destinarlo al desempeño de alguna de las funciones administrativas ó de contabilidad de dho establecim.to Hospicio, con el honorario que sea justo, penetrandose V.E. de que por su parte dedicará todo su celo y esmero en ventaja y utilidad del mismo; cuya gracia espera merecer de la consideracion de V.E. Sevilla 15 de Noviembre de 1830.=

Exmo Sor

José Patron

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Illmo Sor Asistente de esta Ciud.

D.n Jose Antonio Herrera, vecino de la misma, a V.S. con el respeto debido hace presente, Que hallandose instruido en la Aritmetica, Lengua Francesa y Latina, y deseando tener colocacion en una de las Oficinas de esta Capital para poder atender a su manutencion y seguir una Carrera en la que pueda ser util al Rey N. S. y al estado.

A V.S.Y. Supp.ca se digne concederle plaza de Escribiente, en el Nuevo Establecimiento del Hospicio que tan dignamente preside V.S.Y. por cuya mrd quedará reconocido. Sevilla 5º de Marzo de 1829

Illmo Sor

Jose Ant.o Herrera

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·
Año de
1828.

Yllmo Sor Presidente y Vocales de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad

Yllmo Sor

Dn Mariano Peña Vecino de la misma a VSY con el debido respeto hace presente: Que habiendo de establecerse por esa Junta, Oficinas de Cuenta y Razon que administren y recauden los arbitrios señalados para el Hospicio, y teniendo el que espone los Conocimtos necesarios para desempeñar cualquier Plaza que pongan á su cargo, por haber servido tres Años de Oficial Auxiliar en las Oficinas de Rentas Reales

Supca a VSY se sirva concederle una Plaza en las referidas Oficinas. Gracia que espera merecer de la bondad de VSY. Sevilla 4 de Diciembre de 1828

Yllmo Sor

Mariano Peña

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yll.mo S.or Asistente de esta Ciudad.

D.n Domingo Martinez de Ayala y Romero, natural de esta Ciudad y vecino de ella en la Collacion de San Marcos, Demarcacion de San Juan de la Palma, Calle Real Num.o 46. de estado Casado, y con dos hijos que sostener, á V. S. Y. con el mayor respeto hace presente, que sabedor de que en esta Ciudad se trata de Establecer un Ospicio, y que V. S. Y. es el Director principal de el, y Juez, como cabeza del Pueblo, por quien han de ser nombrados los Empleados Subalternos del citado Establecimiento, y no teniendo el que espone mas recursos para poder vivir, que el corto sueldo que tiene en la Ess.nia mayor de esta Intend.a como Oficial Auxiliar que es de ella, y cuyo Gefe puede informar á V. S. Y. del modo que ha desempeñado, las tareas q.e se há dignado poner a mi Cargo, como asimismo los alcaldes y Celadores del Barrio en que vivo podran hacerse de la conducta que observa el exponente: En esta atencion=

Supp.ca á V. S. Y. que dignandose estender su clemencia al que espone, le nombre en uno de los Empleos del relacionado Ospicio cuya gracia no duda alcanzar de la notoria bondad y justificacion de V. S. Y. por cuya vida, ruega á Dios N.ro S.or gue. dilatados años. Sevilla y Enero 23 de 1829=

Yll.mo S.or

Domingo M.z de Ayala y Romero

Lejaca

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

Y. Y. Ill.mo S.or Yntend.te de esta Provincia

Q.n Bernabé Parra Martinez natur.l de la Villa de Viniegra de Arriba Provincia de Soria y V.no de esta Ciudad de 44 años de edad de estado casado con cinco hijos todos de menor edad, á V. S. Y. con el respeto que se le deve hace presente: que quando aseguraba su felicidad y la subsistencia de su familia, en sus establecim.tos y Giros Mercantiles, desgracias imprevistas en tpos. de Revolucion como los pasados, lo han reducido al estado de decadencia y miseria en que hoi se alla, siendole lo mas doloroso no poder sustentar a su dilatada familia.

El Exponente Y. Y.mo S.r, no es de aquellos hombres que no son para si, ni para la Nacion a que pertenezen, es si un hombre Onrrado y de una moral Sana, quando su fortuna hera distinta, hizo donatibos de

consideracion para sostener la
Guerra dela Independ.a segun
puede acreditarlo por docum.tos
que tiene en su poder, aservido à S. M. con
R.l Nombram.to por espacio de seis años con
tados desde el de mil ochocientos Catorze al
Veinte, las Administ.s de R.s Loterias Mo-
derna y Primitiba en la Ciudad de Ayamonte
por cuyas consideraciones =

Supp.ca à V. S. I. se digne concederle su Boto para
algun destino en el Hospicio que ba a establecerse
en esta Ciudad con el qual pueda sostener sus
obligaciones este desgraciado cuya gracia espera
conseguir de la generosidad y buen Corazon
de V. S. I. cuya vida gue. Dios muchos años
Sevilla Enero 31. de 1829.

Y Ill.mo S.r

Bernabe Parra Mant.z

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Ylt.mo S.or Presidente é individuos de la Junta directiva de Hospicios de esta Capital =

D.n Francisco de Paula Jimenez vecino de esta Ciudad con el respeto devido á V.S.Y. se ofrece á su disposicion y aspira á ser colocado en cualquiera de las oficinas ó destinos que se creen en dicho establecimiento y sean compatibles con las circunstancias, conocimientos y actitud del Exponente; cuyos informes podrá V.S.Y. exijir de quien tenga por conveniente; para ello =

Suplica á V.S.Y. se sirva tener presente esta solicitud en su caso y proveherla á favor del que expone en los terminos que crea mas analogos á su rectitud y benignidad notoria. Sevilla y Febrero 7. de 1829.

Fran.co de Paula Jimenez

Ill.mo S.or

La imposibilidad absoluta q.e me asiste p.a ha-
ber podido presentarme á servir mi destino de Es-
cribiente de la Administrac.on de Rentas R.s del Par-
tido de Ecija, como á V.S.I. le consta, y la situacion
critica en q.e me encuentro con mi familia; me impe-
len á que buelva á molestar la atencion de V.S.I.
suplicandole me tenga presente al tiempo de nombrar
aquellos sugetos que se graduen necesarios p.a el de-
sempeño de la Oficina q.e deba establecerse en el llam.do
Hospicio luego q.e este se erija. V.S.I. sabe muy bien
q.e podré ser util en ella, y mis muchos deseos de sa-
crificarme en su obsequio. Esta misma suplica la reite-
ran á V.S.I. su haijada, y una Niña pequeña q.e tengo
de 5 años, cuya inocencia merece mucha compasion p.a con

V. S. I. de quien asi lo espero. Sevilla 10 de Febrero de 1829.

Ill.mo Sor.

Manuel de Agandara y Paz

Ill.mo Sor. Intend.te Presid.te dela Junta directiva del Establecim.to nombrado Hospicio.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Ylmo. Sr. Asistente

Dn. Juan Nepomuceno Casaus vecino de esta Ciudad, y empleado cesante procedente de las Rs. Fabricas de la misma á V.Y. respetuosamte. hace presente: que despues de sus largos servicios en la Carrera de Hacienda en q. ha invertido mas de 34 a. se encuentra hoy reducido á la de Cesante con el haber de 1. Drs. anuales. V.Y. no podrá menos de convenir en q. una fam.a de honor y principios no está en el caso de abandonarse, ni tampoco la edad del exponente q. es sexagenaria le permiten dedicarse á otras tareas con q. atender á la subsistencia de su dilatada fam.a; ni con el sueldo q. tiene señalado puede hacer otra cosa q. satisfacer escasamente el asilo ó albergue de su fam.a. En circunstancias tan criticas solo resta al exponente el recurso q. con sobrada razon

le inspira el bondadoso corazon de V.Y. y con este motivo se atreve á molestar su atencion =

Suplicandole rendidam.te q. en el establecim.to del Hospicio q. V.Y. está fundando se digne proporcionarle una ocupacion ó destino análogo á sus circunst.as con cuyo premio pueda atender á los deberes q. como Padre de fam.a debe cumplir, y por cuya gracia le vivirá agradecido. Sevilla 14 de Feb.o de 1829

Y.mo S.r

Juan Nepomuceno de Casaus

4

D.n Joaquin Maria Saenz Heredia natural y vezino de esta Ciudad á V. S. con la debida consideracion expone: Que p.r un efecto de la decadencia gral en q.e se halla el Comercio (á cuyo giro estaba dedicado) y de los atrasos y reveses q.e ha sufrido en sus intereses, se encuentra en el dia destituido de recursos p.a poder atender á la subsistencia de su Esposa y ocho Hijos q.e tiene á su Cargo: viendose pues en este estado, y constandole al mismo tpo q.e V. S. dignam.te ocupa el destino de Vocal Secretario de la Junta q.e S. M. (q. D. G.) se ha dignado nombrar p.a la direccion del Hospicio q.e acaba de erigirse en esta Ciudad, está en la obligacion y precision de recurrir á V. S. á quien= (q.e penetrado de q.to llevo expuesto, y en consideracion á las circunstancias en q.e se halla) se sirva tenerlo presente p.a en su dia agraciarle y favorecerle con su voto, colocandole en un destino honroso (y si posible fuese al lado de V. S.) en las oficinas q.e se establezcan en el referido Hospicio p.a su direccion y administracion; p.a cuyo desempeño se encuentra el exponente con los conocimientos, agilidad é inteligencia q.e p.a ello se requieren: Y qualm.te cuenta con la proteccion de V. S., no dudando q.e interpondrá su poderoso influxo p.a con sus dignos Compañeros, á fin de q.e no queden ilusorias sus esperanzas en el buen exito q.e espera obtener de su solicitud: Gracia q.e cree merecerá conseguir dela notoria bondad y justificacion de V. S., cuya vida gue Dios m.s a.s Sevilla 23. de Abril de 1829.

Supp.ca

B. L. M. á V. S. S. M. A. S.

Joaquin Maria Saenz Heredia

Sr. D.n Juan Nepomuceno Fernandez delas Roses, Vocal Secretario dela Junta Directora del Hospicio de esta Ciudad.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de
1829.

Yllmo. Señor.

D. Josè Maria Romero Vecino de esta ciudad, à V. S. Y. con todo respeto hace presente: que como se acredita de la copia testimoniada que acompaña, se ha ocupado por muchos años en el Servicio dela nacion, en que ha adquirido los Suficientes conocimientos en el Manejo y economia que se requiere en cualquiera Establecimiento, en cuyo Supuesto, y hallandose libre de toda tacha legal, como se averigua dela citada copia que presenta y deseando continuar iguales Servicios =

Suplica à V. S. Y. que por un efecto de su notoria bondad, se digne destinar al Exponente en uno de los que habrá de tener el Establecimiento de beneficencia de esta Capital, Seguro de que su correspondencia y manejo Será como puede prometerse la Rectitud de V. S. Y.: esta gracia pide, y espera &.ª Sevilla 18. de Mayo de 1829=

Josè M.ª Romero.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yo el infrascrito Ss.mo de S. M. en todos sus Reynos, dominios y Señorios, publico del Numero de esta Ciudad de Sevilla, individuo de su Colegio y Monte-Pio dela misma &a.

Doy fee: que D. José María Romero de este Vecindario y Alcalde de Barrio dela primera demarcacion dela Magdalena á quien conosco, ha exhivido ante mi los documentos originales, numerados desde el uno al once, que copiados ála letra su tenor es el siguiente

Docum.to nº 1º — D.n Juan Antonio de Herrera, Comisario de Artilleria, honorario de Guerra delos R.s Exctos. con destino ála R.l Fundicion de Artilleria de esta Capital = Certifico: que á fines del año pasado de mil ochocientos uno, fue destinado ála Pagaduria dela R.l Fundicion de Artt.a de esta Capital, D. José M.a Romero, V.no de ella y bajo las ordenes de sus respectivos Gefes desempeñó su encargo hasta el año de ochocientos cinco, y desde este hasta el de ochocientos doce, bajo las mias, en cuyo dilatado tiempo se comportó con la mas grande integridad y buena conducta, tanto enel manejo delos intereses de S. M. como enla economia de dicha oficina, siendo el unico auxilio que tube p.a el desempeño de aquel destino; porlo que, no solo mereció mi aprecio sino el de todos los Gefes de dicho establecimiento. Y p.a q.e pueda hacerlo constar donde y como convenga, por requerimiento del mismo interesado le doy la pres.te en Sevilla á diez de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve = Juan Antonio de Herrera. = D.n Francisco Vallarino, Comisario de Guerra delos R.s Exctos. con destino á esta Plaza y Provincia Certifico: que la antecedente firma es propia de D. Juan Ant.o Herrera, Comisario de Artilleria, y la misma que acostumbra á poner en todos sus escritos. Sevilla quince de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve = Francisco Vallarino = tiene un sello

Nº 8 } D.n Juan Antonio de Herrera, Comisario de Artilleria, honorario de Guerra delos R.s Exitos. con destino ála R.l Fundicion de Artilleria de esta Capital = Certifico: que D. José Maria Romero V.no de esta Ciudad fué destinado al Parque de Reserva que se estableció en ella en Junio del año pasado de Mil ochocientos ocho, con motivo dela guerra dela independencia, para auxiliar á Nuestro Exto. que se hallava en las imediaciones dela V.a de Utrera, y enlos cinco Meses que duró, desempeñó bajo mis ordenes el Mismo destino que tenia en la Pagaduria dela R.l Fundicion, con exactitud, celo é integridad, tanto enel Manejo delos caudales dela R.l Hacienda, como en la economia dem distribucion, por lo que se hizo acreedor al aprecio delos Gefes. Y p.a q.e pueda hacerlo constar alos fines que le convengan, por su requerim.to le doy la pres.te en Sevilla á diez de Febrero de mil ochocientos Veinte y nueve = Juan Antonio Herrera = D.n Francisco Vallarino, Comisario de Guerra delos R.s Exitos. con destino á esta Plaza y Prov.a Certifico: que la antecedente firma es propia de D.n Juan Ant.o de Herrera Com.o de Artilleria y la misma que acostumbra á poner en todos sus escritos. Sevilla quince de Mayo de Mil ochocientos Veinte y nueve = Francisco Vallarino = Esta sellado

Docum.to n.o 3.o } D.n Juan Antonio de Herrera, Comisario de Artilleria, honor.o de Guerra delos R.s Exitos. con destino á la R.l Fundicion de Artil.a de esta Capital = Certifico: que D. José Maria Romero, V.no de esta Ciudad, enel tiempo dela guerra dela independencia y cuando entraron en esta Capital las tropas de Napoleon, se hallaba destinado desempeñando á mis inmediatas ordenes, el de Cajero dela Pagaduria dela R.l Fundicion de Artil.a de esta Capital, enel cual continuó hasta el año de Mil ochocientos doce, en cuyo dilatado tiempo demostró hasta los estremos dela evidencia, un odio implacable al gobierno intruso, como Verdadero español amante de Nuestro legitimo Soberano y en prueba de ello se puso de acuerdo con migo para fugarse ála Ciudade de Ayamonte á pesar del riesgo tan proximo que amenazaba, lo que no tubo efecto p.r q.e yo no pude ejecutarlo con motivo dela dilatada prision que sufrí por los franceses. Y p.a q.e pueda hacerlo constar á los efectos que le convengan, dem

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

requerimiento le doy la presente en Sevilla á diez de Febrero de Mil ochocientos Veinte y nueve = Juan Antonio Herrera = D.n Francisco Vallarino Comisario de Guerra delos R.s Exptos. con destino á esta Plaza y Provincia Certifico: que la antecedente firma es propia de D.n Juan Ant.o de Herrera, Com.o de Artill.a y la misma que acostumbra á poner en todos sus escritos. Sevilla quince de Mayo de Mil ochocientos Veinte y nueve = Francisco Villarino = tiene un sello

Docum.to n.o 4.o

Demarcacion primera de la Magdalena = Mediante á que los muchos negocios que diariamente ocurren en la espresada demarcacion no pueden desempeñarse con la premura que es indispensable, á fin de que Don Angel Garcia y Gamboa, Alcalde primero dela misma, pueda atender á este servicio tan importante, Nombro á V. p.a q.e le auxilie y ayude en todo cuanto se ofrezca y pueda ocurrir, de cuyo modo no padecerá atrazo el R.l Servicio al que debe atenderse con la mayor actividad y consideracion. Sevilla Veinte y dos de Octubre de mil ochocientos Veinte y tres = Ygnacio de Medina y Huet = S.or D.n Jose Maria Romero, Calle de Cantarranas numero quince

Docum.to n.o 5.o

Incluyo á V. el Diploma por el que se acredita la gracia que el Rey nuestro S.or se ha servido conceder alos Alcaldes de Barrio que lo son en la actualidad delos de esta Capital, p.a que puedan usar el distitivo de una Medalla con arreglo al Modelo numero primero presentado p.r la Diputacion nombrada al intento, á quien se le devuelve con el correspondiente oficio, á fin de que tenga efecto, en atencion á haber sido este aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Y respecto á haber V. egercido dicho encargo de Alcalde segundo en la Demarcacion primera dela Magdalena, se le dirige el presente para su resguardo y satisfaccion. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla diez y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres = Mariano

La fuente = Sr. D.n José María Romero = está sellado —
D.n Ventura Ruiz Huidobro, Teniente Coronel retira-
do delos R.s Exptos., del Consejo de S. M., su Secretario
honorario, Veintiquatro Escribano mayor propietario
del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. M. L. y M.
Documto. n.o 6. H. Ciudad de Sevilla, &c = Certifico: que en el Cabildo
celebrado por dicho Excmo. Ayuntamiento el dia catorce
del corriente mes dela fecha fué vista con llamamiento, una
R.l orden comunicada por el Excmo. Sr. D. José García de
la Torre, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia,
que ala letra es como sigue = „ G. y J. - Excmo. Sr.: Los Al-
caldes de Barrio de esa Capital han recurrido al Rey N. S. pi-
diendo que en atencion alos compromisos en que se han visto, y
los esfuerzos que han hecho y estan haciendo para conservar
la tranquilidad publica, desde que derribado el simbolo del
ominoso sistema Constitucional, han comenzado á desempe-
ñar tan delicado encargo, se les concediese un distintivo que
les sirviese de testimonio desu lealtad, y de estimulo álos que
les sucediesen en el cumplimiento desu obligacion; y en su con-
secüencia S. M. ha resuelto que los expresados Alcaldes
puedan traer al cuello pendiente de una Sinta, cuyo centro
sea encarnado y las orillas blancas una medalla, que teniendo
por encima la Corona Real esté orlada de rayos, en demos-
tracion del ardiente amor quele profesan, y en sus centros
tenga por el anverso el busto de S. M., y el mote, Amor y
Lealtad al Rey N. S., y por el reverso, las armas de esa
Ciudad; y el mote, por los Alcaldes de Barrio del año de
mil ochocientos veinte y tres. De R.l orden lo comunico
á V. E. para inteligencia de ese Ayuntamiento, la de los
interesados y su satisfaccion. Dios guarde á V. E. mu-
chos años. Madrid siete de Noviembre de mil ochocien-
tos veinte y tres = José García dela Torre." = Y en su Conse-
cuencia acordó la Ciudad entre otras cosas obedecerla y cum-
plirla en todas sus partes, que se pase la original al Archivo,
se imprima, fije y reparta = La R.l orden inserta que an-

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

tecede, está conforme con su original de que certifico: Y p.a los efectos que en el relacionado acuerdo se manda, doy la presente en Sevilla á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres = D. Ventura Ruiz Huidobro, Esc.o mayor de Cabildo = Sor. D.n José María Romero, segundo Alcalde de la primera Demarcacion de la Magdalena

Documto. nº 7º

D.n Francisco de Paula Lopez de Ontanar, Escribano de Camara mas antiguo de la Sala del Crimen de la R.l Audiencia de esta Ciudad y su Reynado &c = Certifico: que en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en su R.l Cedula de diez y siete de octubre ultimo, comunicada á este Tribunal para que se proceda á hacer el Nombramiento de Alcaldes de Barrio por las Salas del Crimen de las Chancillerias y Audiencias, por propuestas en cada cuartel del Señor Alcalde que lo tenga á su cargo, en personas de idoneidad, opinion publica, y libres de toda tacha legal: Se há nombrado por dicha R.l Sala, previos los devidos informes, con arreglo á lo prevenido por la expresada R.l Cedula; para Alcalde de barrio del año proximo de mil ochocientos veinte y cinco, en la demarcacion primera de S.ta Maria Magdalena del cuartel de idem, á D. José María Romero, Calle Cantarranas, á cuyo fin mandó la misma R.l Sala, se le dé la correspondiente certificacion con la cual pueda hacer constar la expresada eleccion y proceder á hacer el correspondiente juramento en el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y en su consecu-

encia egercer desde el dia primero del citado año, el empleo de Alcalde de barrio en que ha sido nombrado; todo lo cual con mas estencion resulta del respectivo Espediente à que me refiero, y obra entre los papeles dela Escribania de Govierno que està à mi cargo, y para el fin indicado hace sacar la presente en la ciudad de Sevilla à Veinte y ocho de Diciembre de Mil ochocientos veinte y cuatro = D. Francisco de Paula Lopez de Ontanar

Documto. n.º 8.

D.n Francisco de Paula Lopez de Ontanar, Escribano de Camara mas antiguo dela Sala del Crimen dela Rl. Audiencia de esta Ciudad y su Reynado &= Certifico: que en cumplimiento delo resuelto por S. M. en su Rl. Cedula de diez y siete de Octubre del año anterior, comunicada à este Tribunal para que se proceda à hacer el nombramiento de Alcaldes de barrio, por las Salas del Crimen delas Chancillerias y Audiencias, por propuesta en cada cuartel del Señor Alcalde que lo tenga à su cargo, en persona de idoneidad, opinion publica, y libres de toda tacha legal: se ha nombrado por dicha Rl. Sala, previos los debidos informes, con arreglo alo prevenido porla expresada Rl. Cedula; para Alcalde de Barrio del año proximo de Mil ochocientos veinte y seis, enla demarcacion primera dela Magdalena del cuartel de la misma à D. Jose Maria Romero à cuyo fin mandó la misma Rl. Sala, sele dé la correspondiente certificacion conla cual pueda hacer constar la expresada eleccion y egecutar el correspondiente juramento en el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Ciudad, y en su consecuencia ejercer desde el dia primero del citado año, el empleo de Alcalde de barrio en que ha sido nombrado; todo lo cual con mas estencion resulta del respectivo Espediente à que me refiero, y obra entre los papeles dela

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Escribanía de Govierno que está á mi cargo, y para el fin indicado hice sacar la presente en la ciudad de Sevilla á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco = D.n Francisco de Paula Lopez de Ontanar

Docum.to nº 9.

D.n Juan Nepomuceno Fernandez y Roces del Consejo de S. M. su Secretario honorario, Escribano de Camara y Govierno dela Sala del Crimen dela Audiencia del Rey nuestro Sor. (Q. D. G.) que reside en esta Capital, y de varias comisiones &c. = Certifico: que en cumplimiento delo resuelto por S. M. en su R.l Cedula de diez y siete de Octubre del año pasado de ochocientos veinte y cuatro sobre eleccion de Alcaldes de Barrio, se ha instruido en dicha R.l Sala por la Escribanía de Govierno de mi cargo el oportuno Espediente para la que debe hacerse respecto al año proximo de ochocientos veinte y siete, y con vista delas propuestas presentadas al afecto por los Sres. Alcaldes de Cuarteles, se ha nombrado por la misma R.l Sala para la demarcacion primera dela Magdalena del cuartel de la Magdalena á D. José María Romero; Al propio tiempo se ha mandado entregarle la presente para que pueda hacerlo constar en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad y en su consecuencia egercer desde el dia primero del citado año el destino de Alcalde de Barrio para que ha sido electo. Asi

resulta del citado espediente que obra en mi poder
á que me remito y para el fin indicado hize sacar
la presente en Sevilla diez y seis de Diciembre
de mil ochocientos veinte y seis = D. Juan Nepo-
muceno Fernandez y Roscés

Documto. nº. 40. } D.n Juan Nepomuceno Fernandez y Roscés, del Con-
sejo de S. M. su Secretario honorario, Escribano de Ca-
mara y Govierno dela Sala del Crimen dela Audiencia
del Rey nuestro Sor. (Q. D. G.) que reside en esta Capi-
tal, y de varias comisiones &c. = Certifico: que en
cumplimiento delo resuelto por S. M. en su Rl. Cedu-
la de diez y siete de Octubre del año pasado de ochoci-
entos veinte y cuatro sobre eleccion de Alcaldes de Ba-
rrio, se ha instruido en dicha Rl. Sala por la Escriba-
nia de Govierno de mi cargo el oportuno espediente pa-
ra la que debe hacerse respecto al año proximo de ocho-
cientos veinte y ocho, y con vista de las propuestas pre-
sentadas al efecto por los Sres. Alcaldes de Cuarteles,
se ha nombrado por la misma Rl. Sala para la de-
marcacion primera dela Magdalena, del Cuartel dela
Magdalena á D. Jose Maria Romero. Al propio tiem-
po se ha mandado entregarle la presente para que
pueda hacerlo constar en el Excmo. Ayuntamiento
de esta Ciudad, y en su consecuencia ejercer desde el dia
primero del citado año el destino de Alcalde de Ba-
rrio para que ha sido electo. Asi resulta del citado es-
pediente que obra en mi poder á que me remito y pa.
el fin indicado hize sacar la presente en Sevilla á ve-
inte de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete =
D. Juan Nepomuceno Fernandez y Roscés

Documto. nº. 41. } D.n Pedro Maria Lopez de Ontanar, Escribano de S. M.
y del Numero civil y Juzgado tercero de esta Ciudad de
Sevilla = Certifico: que D.n Jose Maria Romero vecino

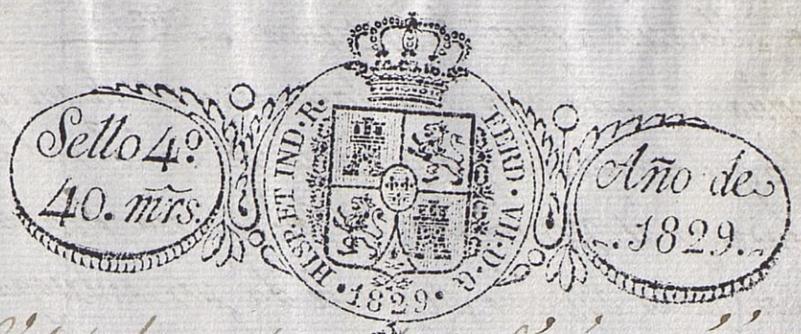

de esta Ciudad, ha estado empleado sin intermision desde Mediados del año pasado de Mil ochocientos treca, hasta esta fecha, en la clase de Oficial mayor dela Escribanía del Numero civil que es a mi cargo, observando una constante asistencia, contraido al despacho delos asuntos que han ocupado con la mejor aplicacion, desempeñando su deber con la mayor exactitud, adquiriendo mucha instruccion y practica en los Negocios judiciales, cuya comportacion en lo Moral y en lo Politico, ha sido y es bastante arreglada y apreciable por su fidelidad y por el honor con que ha manejado en todas epocas y particularmente en la que estubo dominada esta Capital por las tropas de Napoleon, manifestó y acreditó con palabras y con sus obras, su fidelidad y amor ala Religion Catolica, al Rey N. S., á su legitimo Soberano y ala Patria y lo acreditó hasta los estremos dela evidencia con su Manejo y comportacion. Privado de estas Mismas ideas, patentizó igual conducta en la epoca del execrable Sistema Constitucional, permaneciendo siempre con el mayor afecto al Rey N. S., á su Real familia y al Soberano y legitimo Gobierno y asi es que no pertenecio á el de Modo alguno, pues no solicitó ni obtuvo destino, sueldo ni honores de aquel gobierno revolucionario; ni fue local Nombrado ni de los dela ley, y por estas cualidades y apreciable circunstancias, el Gobierno le ha confiado el desempeño de destinos publicos y el Colegio de Escribanos le Matriculó en su clase. Y para q. pueda hacerlo constar, de requerimiento del interesado, le doy la presente en Sevilla á catorce de Mayo de Mil ochocientos Veinte y Nueve ==

Pedro María Lopez de Ontanar ss.no

Es copia á la letra de los once documentos de que dejo hecha referencia con los que concuerda y á que en lo necesario me remito, los que devuelvo y entrego al nominado D. José María Romero en los mismos terminos que los exhivió, de que se dá por entregado y de su recibo firmará á su continuacion. Y para que conste donde y como convenga, por requerimiento de dicho interesado, doy y signo el presente en la ciudad de Sevilla á diez y seis de Mayo de Mil ochocientos veinte y nueve = escrito en cinco ojas con esta papel del sello cuarto de á cuarenta maravedis = Enmendado = legitimo = Tres = á = stante = Vale = Entrer.s = Seis = Vale =

Recibi los originales exhividos.

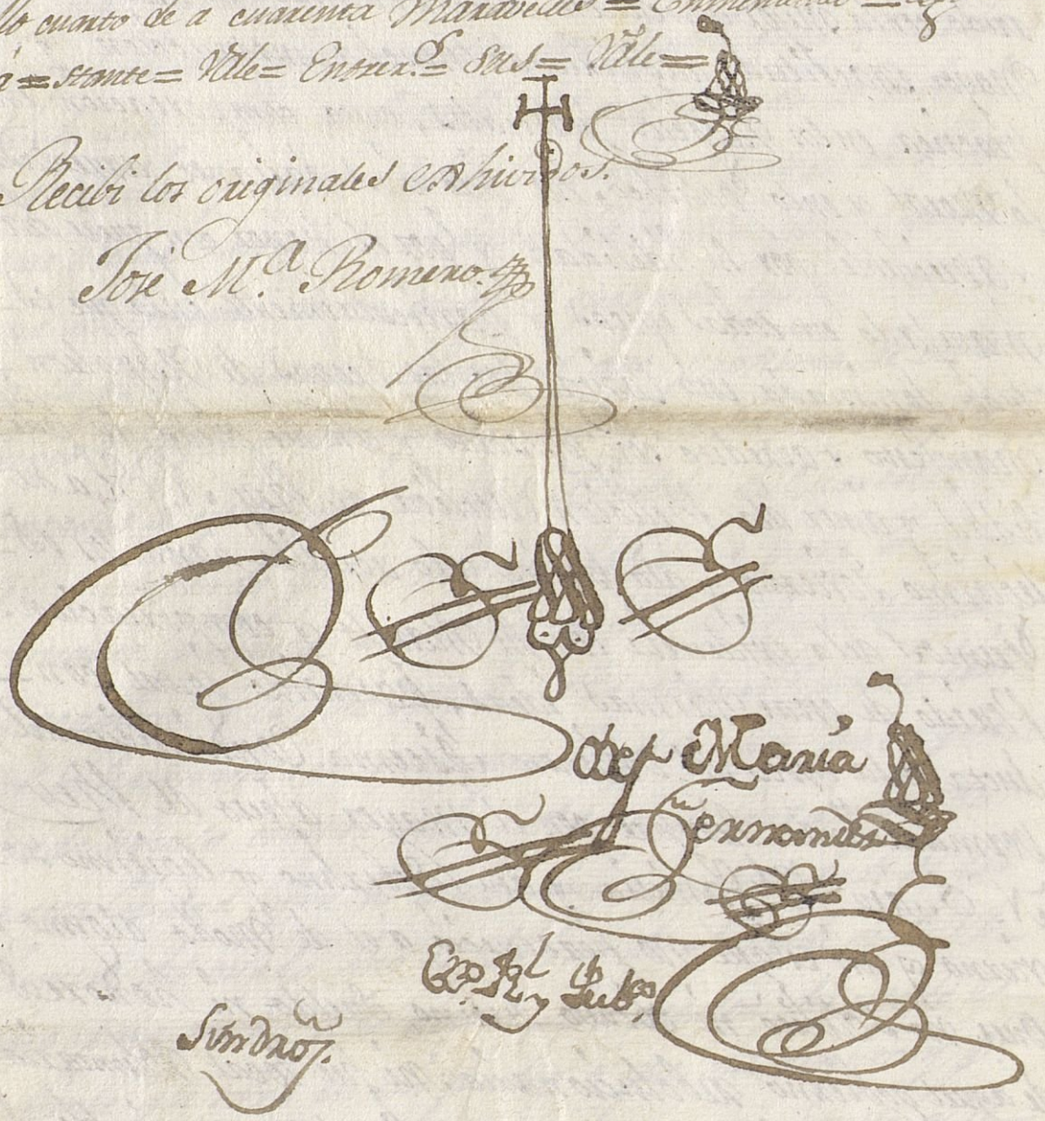

José M.a Romero

Jose María Fernandez

Esc.no R.l y Pub.co

Sindros.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Ilmo. Sor.

D. Vicente Ramirez, Ayudante del 1er Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciud. á V. S. Y. con el respeto debido hace presente: que delos adjuntos testimonios se acredita las pruebas que ha dado ala Real Persona, como asi mismo los servicios que ha practicado en todas epocas contribuyendo personal y eficazmente ala restitucion delos Soberanos Derechos de S. M. con exposicion aun de su existencia, sin perdonar medio alguno pa. ello, sin que hasta de presente haya pretendido la menor recompensa ni premio algº, contentandose solo con poder Gloriarse de que ha sido un Vasallo util y que ha llebado hasta el estremo su constante fidelidad y amor asu Soberano: y aun que el exponente no ha anelado ni aspirado aotro premio ni recompensa, que tener la satisfaccion de haber llenado exactamente, en cuanto le ha sido posible sus deberes, hace esta manifestacion, afin de que teniendolo V. S. Y. presente, se sirva proponerle

Jo. Julio. Se atenga presente

para una delas plazas que se han de crear en las
Oficinas del nuevo Establecimiento del Hospicio
en esta Ciudad, ó cualesquiera otro destino interina-
mente en el Ramo de Real Hacienda de la misma;
atendiendo ultimam.te al mérito que ha contraido
en el desempeño de la Ayudantía de Voluntarios
Realistas que por espacio de 6. años ha desempe-
ñado á satisfaccion de su Gefe, como en caso ne-
cesario podrá tomar los informes que á bien tenga,
por tanto=

A V.S.Y. Supp.ca se sirva concederle la gracia q.e
solicita en este escrito, en lo que recibirá merced
Sevilla 24 de Julio de 1829=

Ilmo Sor

Vicente Ramirez

Dn. Pedro Carrion Caballero

de la Real y Militar Orden de Sn. Hermeneg.do condecorado con el escudo de Distincion y fidelidad al Rey Ntro. Sor. (Q. D. G.) y con siete cruces mas de distincion Militares, Teniente Coronel Retirado de Inf.a y Teniente Coronel mor. comand.te de Volunt.s Real.s de Inf.a de esta Ciudad &.a &.a

VOLUNTS. REALISTAS DE SEVILLA

Certifico: que el Subten.e de Cazad.s y Ayudante interino del Exo. D. Vicente Ramirez de Arellano hace catorce meses sirve en este Cuerpo de V.s Real.s en la misma clase, observando una buena y sobresaliente conducta y suma aplicacion, y desde un principio le nombre de Ayudante segundo interino cuyas funciones ha desempeñado y en el dia sigue lo mismo, á mi satisfaccion, con esmero en el desempeño de dho encargo, demostrando un Amor decidido en favor del Rey N. S. Q. D. G., y en defensa de sus soberanos é imprescriptibles derechos. Y para que conste doy la presente en Sevilla á solicitud del interesado, Octubre Veinte y cinco del año de mil ochocientos Veinte y cinco=

Pedro Carrion

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Regim.to Infanteria de Siguenza. El Teniente D.n Vicente Ramirez de Arellano. sus servicios y circunstancias las que abajo se expresan y ha justificado con patente Certificaciones, y otros documentos = Empezó á servir en diez de Noviembre de mil ochocientos ocho, Cadete del Batallon de Voluntar.s de Malaga un año cuatro meses y onze dias = veinte y uno de Marzo en mil ochocientos nueve Subteniente del Regim.to Inf.a de Velezmalaga cuatro años, once meses y veinte y nueve dias = En diez de Febrero de mil ochocientos trece Teniente del Regimiento Infanteria de Siguenza un año, nueve meses y veinte y nueve dias = En nueve de Noviembre de mil ochocientos catorce obtubo el retiro para pasar á su Casa con el fuero Militar q.e le correspondia en virtud de la Ultima R.l orden Total hasta fin de Nov.e de mil ochocientos catorce ocho años, dos meses, veinte y seis dias = Exercitos y cuerpo donde ha servido = Voluntarios de Malaga, Velezmalaga = Infant.a ligera = Siguenza = Infanteria de linea = Funciones en que justifica haberse hallado = Accion de Jaen en primero de Julio del año de mil ochocientos ocho, por cuya accion la Junta de aq.l Reyno le concedió un escudo de honor = Peñascal de Morales á las ordenes del Coronel D.n Juan de la Cruz Mourgeon = En la Batalla de Menjibar en diez y seis de Julio del mismo año = En la de Baylen en diez y nueve de el mismo =

Retirada de Ciudad Real. Puerto Lapiz = Accion de Aranjuez en cinco de Agosto de mil ochocientos nueve = En Almonacid en once de Agosto de mil ochocientos nueve = En la Batalla de Ocaña donde fue herido en el lado Izquierdo del Carrillo del golpe de Sable, y hecho prisionero fugandose á los onze dias, y reuniendose en las ventas de Cardenas donde se hallaba formandose el exercito = Retirada del General Alburquerque = Defensa de la Plaza de Tarifa = Ataque de Arola Cartama y Campillo = Sorpresa de los dientes de la Rioja = sitio de Pamplona y Bayona = Toma de la linea francesa = Y Batalla de Tolosa de Francia = Dn. Mariano de Ybañez Sargento Mayor de este Cuerpo condecorado con varias Cruces de distincion de accionn. de Guerra = Certifico q. la oja de servicio que antecede es copia á la letra de la original q. se halla en esta Sargentia Mayor de mi Cargo; y para que conste doy la presente en Tudela de Navarra en cinco de Diciembre de mil ochocientos catorce = Visto Bueno = Antonio Jose Monte Mayor = Mariano Ybañez

Otra — Dn. Jose Maria de Alor y de Mora Bru y Areill Noble Mayorquin, Caballero profeso de la Orden de Santiago de Justicia en la de Sn. Juan de Jerusalen de la Real y Militar de Sn. Hermenegildo y de tercera clase en la de Sn. Fernando condecorado con la flor de lis de Francia y otra de Merito Militar, Individuo de la Rl. Maestranza de Cavalleria de Sevilla Alguacil Mayor Honorario, y Secretº. Supernumerario con entrada y exercicio en el Santo Oficio de Inquisicion de la misma, Notario publico de los Reynos, Regidor perpetuo de la Ciudad

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

de Palma de Mayorca Socio de numero de la Real Academia de buenas letras de la Ciudad de Barcelona, Subdelegado de Monte y Plantio de la Villa del Horcajo, Gentil hombre de Camara con exercicio de S. M. S. Teniente General de los Reales Exercitos, y Secretario Interino de Estado y del Despacho Universal de España é Indias, y encargado Interinamente del de Marina = Por cuanto Dn. Vicente Ramirez Teniente retirado ha acreditado en devida forma haberse hecho digno de usar de la Cruz de distincion que el Rey N. S. tubo a bien conceder por su Real resolucion en cuatro de Junio de mil ochocientos quince a los Generales Gefes y oficiales, y demas Individuos del Exercito que atacaron bloquearon a las Ciudades de Pamplona y Bayona en los años de mil ochocientos trece y mil ochocientos catorce = Por tanto para dar S. M. al expresado Dn. Vicente Ramirez un publico testimonio de su Real aprecio y de la estimacion que le merece el distinguido merito que contrajo en el referido Exercito, ha venido en mandar que se le expida la presente Cedula para que pueda usar libremente de la mencionada condecoracion que debe ser arreglada al diseño aprobado y anunciado en la citada resolucion y previene q. no se le ponga impedimento en su uso por ninguna autoridad Militar

ni Civil. Por ser asi su Soberana Voluntad
dada en Palacio à veinte y nueve de Noviem
bre de mil ochocientos diez y nueve = Por
ocupacion del Sr. Secretario de estado, y del
despacho de la Guerra = Pablo Sirera =
Hay unas Armas

Otro — Dn. Jose Maria de Alon y de Mora, Bru y
Areiz Noble Mayorquin, Caballero profeso
de la orden de Santiago de Justicia en la de Sn.
Juan de Jerusalen, de la Real y Militar
de Sn. Hermenegildo y de la tercera clase en
la de Sn. Fernando, condecorado con la flor de
lis de Francia, y otras de merito Militar, In
dividuo de la Rl. Maestranza de Caballeria de
Sevilla, Alguacil Mayor Honorario y Secretario
Supernumerario con entrada y exercicio en el
Santo Oficio de la Inquisicion de la misma, No-
tario publico de los Reynos, Regidor Perpetuo
de la Ciudad de Parma en Mallorca, Socio de
numero de la Real Academia de buenas
letras de la Ciudad de Barcelona, Subdelega
do de Montes y Plantios de la Villa del Horcajo
Gentil Hombre de Camara con exercicio de
S. M. S. Teniente Gral. de los Reales Exercitos
y Secretario Interino de Estado, y del despa
cho Universal de la Guerra de España é
Indias encargado interinamte. del de Mari
na por Cuanto Dn. Vicente Ramirez, Te
niente de Infanteria Retirado ha acredi
tado en devida forma haberse hecho digno
de usar de la Cruz de distincion que el Rey
N. S. tubo à bien conceder por su Real
resolucion de treinta de Mayo de mil ocho
cientos diez y seis à los Generales Gefes y
oficiales, y demas Individuos que perte

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

necieron al Exercito del Centro en la accion de Aranjuez en cinco de Agosto de mil ochocientos nueve, por tanto, y para dar S. M. al expresado Dn. Vicente Ramirez un publico testimonio de su Real aprecio, y de la estimacion q. le merece el distinguido Merito que contrajo en dicha accion ha venido en mandar que se le expida la presente cedula, para que pueda usar libremente de la mencionada condecoracion que debe ser arreglada al diseño aprobado, y anunciado en la citada resolucion, y previene no se le ponga impedimento en su uso por ninguna Autoridad Militar ni Civil. Por ser asi su Soberana Voluntad. Dado en Palacio á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve = Por ocupacion del Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra = Pablo Sirera = Hay unas Armas =

Corresponde á la letra con sus originales á que me remito que para efecto de sacar esta Copia me fueron exhividas por el Sr. Dn. Vicente Ramirez Ayudte. del Cuerpo de Vs. Rtas. de Infa. de esta Ciudad los documentos antecedentes que los debolvió á llevar á su poder de que firmó aqui su recivo = Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Van escritas en tres fojas Utiles =

Recivi =
Vicente Ramirez de Arellano

Antonio de Santa Ana y Matos
Rno. Pco.

Poder
Para Dn Antonio Santa Cruz Jelbes
Dn Pedro Pablo Garnica le han dado y otorgado
de la vecindad de esta Ciudad de Cadiz
Dn Diego Copete
Vecino de esta Ciudad de Cadiz
todas sus causas pleitos y negocios
y fuera de ellos que tiene y le pertenecen
y pueden pertenecer en cualquier manera
y forma que sea y para que pueda
parecer y parezca en todos los Juicios
que contra el se pusieren y pusiere
y responder a todas las demandas
que contra el se pusieren y pusiere
y pedir y demandar todo lo que
le fuere deudor y pagar lo que
de lo suyo debiere
y hacer todos los autos
y diligencias judiciales
y extrajudiciales
que convengan
y fuere necesario
hasta dar por
fenecidos
y acabados
los pleitos
que tuviere
y
Dn Diego Copete
Dn Pedro Pablo Garnica
Dn Antonio Santa Cruz Jelbes
Dn Juan de Dios Cabeza
Dn Juan de Dios Cabeza
Dn Juan de Dios Cabeza

(2)

Solicitud para Maestro de torneros

Man. José Espejo —

Exmo. Sr. Yntendente de esta Prov.

Juan José Espejo Maestro Carpintero y Tornero con aprobacion: Con el respeto debido á V.E. Dice tiene la mayor practica en la Fabrica de Tornos p.a ilar pues en el Hospicio de Cadiz ha trabajado en ellos p.r espacio de dos años y por ello=

Sup.ca a V.E. se sirba destinarlo á la fabrica de los Tornos q.e se necesita en este R.l Hospicio, á lo q.e pronto como á la enseñanza de alumnos q.e á esta faena [illegible]

dedicarse: Gracia q.e espera mere
cer de la bondad de V.E. Sevilla
15. de Nob.e de 1831

Exmo Señor

Juan Jose
Espe Lo

N. 16.

Solicitudes para el destino de Cosinero de esta R.l Casa.

Felipe Flechero, Genoves.

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1829

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Ilustrisimo Señor Presidente dela Junta de instalacion de la Casa de Beneficencia de esta Ciudad.

Felipe Flechero Natural de Genova vecino de esta Ciudad en Calle de Ciegos nº. 33 en la Collacion de Onium Santorum á V.S.Y. con toda veneracion hace presente: Que siendo de exercicio Cocinero, y haviendo servido de tas cocinas en la dha Clase de Cocinero tanto de Communidades Religiosas, como de particulares, y hallandose desacomodado y desehando suvenir á las necesidades de su familia en esta situacion tan lamentable se acoge ala notoria caridad de V.S.Y. por tanto.

A V.S.Y. Suplica rendidamente que tomando los informes combenientes tanto de su conducta arreglada como de su exacto cumplimiento, inteligen

cia, y economia en su profesion, que por
un efecto de su piedad se digne conce-
derle la plaza de Cocinero que deveva ve-
rificarse en la Casa de Beneficencia que se
instalara en esta Ciudad, para por este
medio poder asegurar la subsistencia
de su familia; esta gracia espera me
recer de la notoria y caracteristica bon-
dad que tanto distinguen a S.S.G.

Dios que a S.S. g.m.a.

Sevilla 30 de Abril de 1823=

Felipe Rubero

N.º 8 (7.)

Solicitudes de varios Boticarios y Profesores particulares de Farmacia para surtir de medicinas á esta Real Casa.

D.n Fran.co de Paula Gavidia.

D.a M.a del Carmen Flores.

D.n Santos Miguel Garcia.

D. Joaquin Prieto.

D. Fernando Lomas.

D. Pedro Gatica y Delgado.

D. Ramon Hurtado.

D. Joaquin Prieto.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

Ylmo Señor.

Antpo

El Lizdo en Farmacia Dn Francisco de Paula Gavidia, con su botica frente de la Iglesia Parroquial de San Marcos: con el respeto que corresponde a V.S.Y dice: Que tratandose de establecer la casa Hospicio en esta Ciudad, para lo qe se ha formado la Junta Directora, con arreglo á lo mandado por S. M.; desea el esponente ser agraciado con el Nombramto de su botica para el servicio de dicho Establecimiento, ya por hallarse la mas proxima á el, y ya por llebar en dicho citio veinte y cinco años con credito y buen desempeño pa con el publico de su profecion y pr lo mismo =

Suppca a V.S.Y se sirva tenerlo presente para agraciarlo en el nombramiento de boticario del espresado Establecimiento de Hospicio. Asi lo espera &a Sevilla 26 de Noviembre de 1828.

Licdo Franco de Paula Gavidia



Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

Ill.mo Señor.

Da. Maria del Carmen Flores vecina de esta Ciudad Viuda de Dn. Franco. Romero Profesor de Farmacia con Botica abierta muy antigua y de bastante credito al Sitio de la Plaza de la Encarnacion, con el respeto debido á V.S.I. expone que hallandose la Suplicante con cinco Hijos, cuatro embras y un baron pequeño, no cuenta con otros arbitrios para su subsistencia y mantenimiento que la conservacion de su Botica, para cuyo surtido usa de tal esmero, que lo prefiere al alimento. Asi es que subsiste abierta con aprobacion del Gobierno y regentada por dos pasantes de los mejores conocimientos. De ella se provee el Establecimiento de

ambas Carteles como sucedia en tiempo
de su defunto Marido sin que
haya habido la mas leve queja ni
gusto, como ni tampoco en el publico,
en favor dela beneficencia rebaja cier
ta parte del importe delas Recetas
por tarifa, lo que esta pronta
ha hacer en beneficio del Hospicio:
Respecto lo cual—

Suplica a V.S.Y. que por estas consideracio
nes de Piedad en favor de una Viuda
desvalida con Hijos se digne preferir
en el nombramiento de Botica para
servir al Hospicio, la dela propiedad
dela exponente bajo la oferta indicada.
Asi lo espera dela beneficencia de V.S.Y.
Sevilla 10 de Febrero de 1829—

Yllmo Señor.

Maria del Carmen
Hor

Sello 4º
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1829
Año de
1829.

Yll.mo S.or Presid.ta y Vocales del R.l Hosp.l

El infrascripto Ayudante de Farmacia de los R.l Exctos hace presente á V.S.S. hallarse cesante desde el año de 1816 en que los RR. de S.n Juan de Dios tomaron por asiento el Hospital Militar de esta Plaza; y no teniendo intereses p.a colocarse segun su clase buscandose la subsistencia p.l medios samamte precarios =

A V.S.S. suplica, tengan la bondad de conferirle uno de los destinos que hayan de darse al instalar dicho establecim.to p.a subvenir mejor á las muchas estrecheces que con su familia padece; favor á q.e quedará eternam.te agradecido el exponente =

Sevilla 11. de Febrero de 1829.

Yll.mo S.or Presid.te y Vocales

Santos Miguél García



Sello 4º
40. mrs.
Año de
1829.

Yltmo Señor Yntendente

Dn Joaquín Prieto de estado casado y al presente en esta ciudad con el debido respeto hace presente á VSY y dice que como profesor de farmacia que es tiene su oficina en la villa de Bollullos dela Mitación pero por ser corto su vecindario es poco el producto que le ofrece el exercicio de su facultad: por cuya razon no ha podido trasladar á aquella poblacion su familia; y deseoso de encontrar en esta un destino ó ocupacion ya analogo á su carrera ó bien q pueda sostenerlo con alguna decencia; sabedor dela Yntalacion del Hospicio en el que deberá haber oficina para proveher las medicinas correspondientes y los operarios necesarios=

Supca á VSY se sirva agraciarlo con el nombramto de alguna de estas plazas; y mando á ello lugar no haga con dalguna

ra otra decente y pueda desempe
ñar; segun que asi lo espera me
recer dela notoria jus
tificacion de V.S.S. Sevilla
y Febrero 16 de 1829=

Yllmo Señor

Joaqn. Prieto

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829
Año de
1829.

Yltmo. Señor Presidente de la Junta p.a el establecim.to del Hospicio.

D.n Fernando Lomas Vecino y Farmaceutico de esta Ciudad al sitio de la Parroquia de S.n Nicolás, á V.S.I. dice: q.e con motivo de ponerse el Hospicio de q.e se trata en la Calle de Madre de Dios, han pasado á otra Demarracion varias personas q.e en sus enfermedades sacaban las medicinas de su Oficina, con lo q.e experimenta menoscabo en sus intereses; y como quiera q.e este tan laudable establecimiento necesita de Botica, estando de del exponente perfectam.te abastecida y proxima al edificio q.e se destina p.a Hospicio, para subsanar en algun tanto este menoscabo =

A V.S.I. Suplica se sirva honrarlo con el titulo de Boticario del referido Establecimiento q.e va ponerse en esta Ciudad, gracia q.e confiadamente espera merecer de V.S.I. Sevilla y Feb.o 28 de 1829 =

Yltmo. Señor.

Fernando Lomas

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Ill.mo Sor. Yntendente:

El D.r D.n Pedro Gatica y Delgado Boticario honorario de S. Mag.d &c. con oficina propia en el barrio de S.ta Catalina de esta Ciudad con la devida atencion y respeto dice á V.S.Y. que há llegado á entender se establece en la misma un Hospicio ó casa de Refugio para los pobres desvalidos, en el cual parece casi indispensable haia enfermería para la curacion delos males que aflijan á estos, y para ello dispensacion de medicinas: Por tanto

Espera q.e V.S.Y. se sirva disponer que dela dha su oficina se provean los medicamentos que sean necesarios al alivio y curacion delos enfermos q.e pueda haber en el mencionado Hosp.o; bien entendido que pondrá el maior esmero en el despacho y aplicacion delas medicinas, segun acostumbra con las demas hospitalidades que provehé. Asi lo espera dela notoria justif.on de V.S.Y. = Sevilla 31 de M.zo de 1829.

Ill.mo Sor.

Pedro Gatica



SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1829

Yllmo. Sor. Yntendente de Prov.a
y Asistente de esta Ciudad.

D.n Ramón Hurtado natural del Puerto de Sta. María y V.no de esta Ciudad con el debido respeto á V. Yllma. expone: Que noticioso de que en el Hospicio proximo á instalarse en esta Ciudad, entre otras plazas que se han de proveer una de ellas ha de ser la de un practicante de Farmacia; y contando el que representa nueve años de practica en esta facultad, y con especialidad los tres ultimos en el Hospital Militar de esta Plaza y pretendiendo hacer constar su honradez conocimiento y disposicion en el ramo que profesa humildemente =

Supp.ca á V. Yllma. se digne tenerlo presente y conferirle el indicado destino. Gracia q.e espera de la notoria Justificacion de V. Yllma. que en Vida guarde Dios m.s a.s Sevilla y 1.o de Junio de 1829.

Ramon Hurtado

N 9. (2)

Solicitudes para Sangrador y Barbero.

D. Joaq.n Pabon. R.

D. Juan Labrador. R.

D. Vicente Antonio -

D. Juan Arangart.

Exmo. Sor. Presid.te y Vocales de la Junta del Real Hospicio.

Dn. Vicente Asensio vecino de esta Ciudad en la Parroquia de Sta. Ma. la Blanca, a V.E. con el debido respeto hace presente, ha llegado a entender se trata de nombrar Sangrador y Barbero titulares del Rl. Hospicio; y como en el que espone concurren las circunstancias de ejercer con aprobacion del Gobierno ambas facultades, y tener su tienda tan inmediata a aquel Establecimiento.

Supca. rendidamente a V.E. se digne nombrarle pa. los indicados destinos, teniendo en consideracion, primo. que ejerciendo uno mismo los dos encargos, puede hacerlo con mas equidad q. siendo distintos los nombrados; segundo q. viviendo tan inmediato se halla siempre pronto pa. cualquier evento, y tercero que el esponente puede asimismo ser util, en caso de necesidad pa. la apertura y curacion de cauteios, sacar muelas y otras operaciones de esta especie, que igualmente ejerce.

Asi lo espera de la Cincognidad de V.E.

Puebla 4 de Julio de 1831.

E. S.

Vicente Asencio

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1831

Excelentisimo Señor Asistente,

S.r Juan Marugat becino de esta; dependiente cesante; establecido en este R.l Hospicio p.r V.E, de Padre mayor; y temiendo a su muger en ferma, y no poderla socorrer por ser el sueldo tan corto; no pudiendo desentenderme de una obligacion tan forzosa; quisiera à costa de mi trabajo Cubrir algun tanto estas necesidad; antes de ser le gravoso, creo ser util Con el oficio de Barbero, tanto en su ingreso Como en proporcionar el trabajo p.r estar en casa. aque se agrega que Vicente Suarez uno de los niños de este R.l Hospicio, con principios de dha facultad, podra perfeccionarse. Siendo notorio el celo de V.E. p.r este establecimiento, igualmente su compasion p.r con quien justamente le ruega.

S. plico à V.E. se digne echar una benigna ojeada sobre mi suerte. interin queda pidiendo a el todo poderoso Conserve su vida m.s a.s

sus mas humilde Criado que S.M.B

Ex.mo S.r

en el R.l Hospicio de Sevilla a de Noviembre de 1831

Juan Marugat

(2.)

N. 10.

Solicitudes p.ª Enfermeros de esta R.l Casa.

D. Juan de Segura.

D. Josef de Arenas. Recomendado.

SELLO DE POBRES — 4. MRS AÑO 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Exmo Sr. Presid.te y Vocales de la Junta de Hospicio

Juan de Segura Vecino de esta Ciudad Parroq.l de S.ta Cruz calle Barrabas con el devido Respeto a V.E. hace presente: Que ha sido Portero Teniente de Cam.a de esta R.l Audiencia, y siendo este Oficio Enagenado, determinó su propietario desempeñarlo por sí en el proximo anterior mes de Obre, lo que no pudo Resistir el suplic.te quedando por este acaesido expuesto a la mendicidad ô Limosna para Ocurrir al Alimento diario de 6. hijos que si fueran Varones, Podian con sus Jornales ô Sueldos cubrir la falta de su Anciano padre; pero es el caso que son hembras de donde se deja entender pasaran muchas Nesesidades: por lo que, y teniendo Noticia de que se Establece la casa Ospicio en la que no dejara de haber algun Enfermero mayor ô Cavo de Sala al modo de Hosp.l y que este tenga a su disposicion 2. ô 3. mozos para cuidar de la Policia y aseo de las Personas y Piezas en que haviten los Pobres: habrá un Guarda Ropas ô Almacen que tenga

asu cargo todos los Utencilios de Cama y demas con Responsabilidad; habra Tambien un despensero que Cuide de las Raciones y su distribucion alas Oras que se Establescan dandole al Cozinero lo Nesesario para su Condimento; habra uno omas Porteros para Contener la Entrada y Salida delos Pobres en otras habitaciones, vajo Responsabilidad y que estos salgan p.r la Pral.; el Supp.te se Encuentra en disposicion de Poder desempeñar qualquiera de estos destinos que aunque por aora presentan poco travajo enlo Subsesivo seran mui penosos, por todo loqual

A N.E. Supp.ca se digne tenerlo presente al tpo de la Provicion delos Espresados destinos, como medio de Amparar a una desgraciada familia que Carese detodo Auxilio y esta Espuesta por lo mismo alos peligros que son Consiguientes si el Supp.te no logra socorrer con oportunidad las Nesesidades continuas que le afligen, y asi lo Espera dela Notoria Caridad de N.E. cuias vidas gue Dios Ntro Señor m.s a.s

Sevilla 20 de Junio de 1831

Exmo. S.or

Juan de Segura

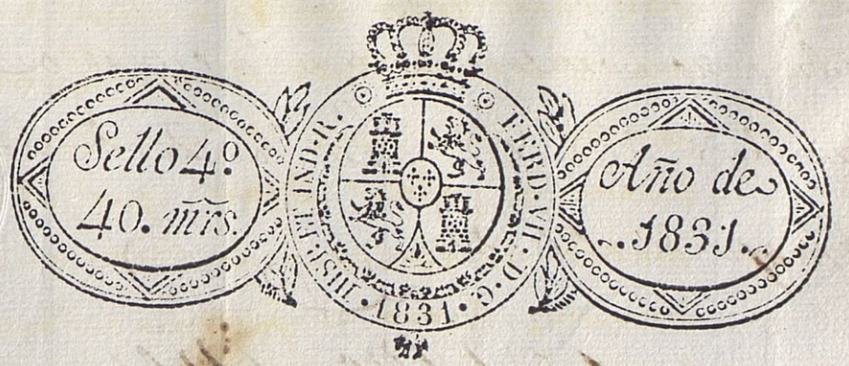

Exmo. Sor. Presid.te y Vocales de la Junta Directora del R. Hospicio

D. José de Arena, vecino de esta Ciudad, á V.E. con el debido respeto expone: Que ha concluido sus estudios en la Facultad de Medicina, y finado su carrera para revalidarse: ademas habiendo exercido su Padre D. Luis el destino de Enfermero del R.l Colegio de S. Telmo, y siendo Profesor en la Facultad de Cirujia ha sido educado en la constante observacion de los conocimientos practicos de dicho destino, que por lo mismo le son familiares. Se persuade pues hallarse con los elementos suficientes para aspirar á la plaza de Enfermero del Real Hospicio, que ha de establecerse en esta Ciudad, y ha de proveerse por V.E. en persona idonea. En esta atencion = Suplica á V.E. que en vista de lo expuesto se sirva hacerle merced de la referida plaza de Enfermero del R.l Hospicio de esta Ciudad

y mandar se le despache el correspondiente titulo, ó nombramiento: asi lo espera de la bondad de V.E. &c.a Sevilla 2 de Mayo de 1831.

Exmo Señor

Jose Arenas

Solicitudes N. 14

(1.)

Para Maestros de obras de Albañilería bajo la Dirección del Arquitecto m.^r

D. Isidro Ruiz de Reyna.

Yltmo Señor.

Dn. Pedro Ruiz de Reina, que solicitó por medio de V.S.Y. su examen de Arquitecto, y se ha egercitado por muchos años en la practica de dho arte y obras de varias propiedades, solicita que V.S.Y. se sirva destinarle bajo las ordenes del Arquitecto mayor, ála direccion ó cuidado delas del Hospicio, en que procurará acreditar su celo é inteligencia

(12.)

N.º 15.

Solicitudes para Porteros de esta R.l Casa.

Mariano José de Burgos.

Juan Urraca.

Manuel del Castillo.

Antonio Jurado.

Manuel Barona. Rec.do del Adm.r de Loterias.

D.n Juan Chaves.

D. Ramon Diaz.

D. Josef de Chiclana y Solano.

N.— Miguel Mafaron. R.

Diego Toranzo. R.

Antonio Gomez. R.

Josef M.a Dominguez.

Juan Gonzalez.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yll.mo S.or Asistente Presid.te de la Junta del Estab.to del Hospicio.

D.n Mariano José de Burgos vec.o de esta Ciud.d con el mas devido respeto á V.S. Yll.ma hace p.te se halla cercado de obligaciones de Muger y dos hijos; y sin advitrios p.a atender á ellos y deseoso de tener el Consuelo de poder alimentarles ocurre á la clemencia de V.S. Yll.ma á fin de q.e por un efecto de su bondad se digne destinarle en una de las Plazas de Portero en el Estab.to del Hospicio, ó en algun otro Cargo donde pueda ocuparse en dicho Estab.to por lo que =

Supp.ca á V.S. Yll.ma q.e teniendo en consideracion sus circunstancias, desgraciada suerte, y pobre familia, se digne concederle la gracia de que se le nombre en dho destino p.r cuyo medio hará V.S. Yll.ma la obra mas grata al todo poderoso de quien recivirá el premio y el reconocim.to eterno del Esp.te = Sevilla 26 de Mayo de 1829.

Mariano José de Burgos.



SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1829

Yltmo. Sor

Juan Varaca Sarg.to del Cuerpo Invalid.s Yntrav.s de esta Ciudad, con el devido respeto hace presente á S.I.; tiene el honor de haber servido á S.M. veinte y siete años, y meses, incluso los del abono p.r razon de Campaña: y hallandose con la afilidad, y Capacidad necesaria para desempeñar cualquier empleo, ó comicion, que se le confiera; como lo tiene acreditado, tanto en la dependencia del dho. de Puertas en el tiempo q.e lo Administro el Exmo. Ayuntam.to y asimismo en varias Comiciones que se le han cometido p.r la Yntendencia, é igualmente en el empleo que obtuvo de Capataz, en el precidio Corrección.l de S.n Lorenzo: por todo lo Cual=

Supp.ca á S.I. rendidamente, se dignen Concederle la gracia de emplearle en una plaza de portero en el oficio de beneficencia, que se vá a crear y organizar en esta Capital; ó en el destino que sea del mayor agrado de S.I. aquien vivira siempre reconocido, y pidiendo al todo poderoso guarde y prospere la importante Vida de S.I. dilatados años: Sevilla 2. de Enero de 1829.

Yltmo. Sor

Juan Varaca

1813

SELLO DE 4. MRS
POBRES AÑO 1829

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1829

Sor. Dn. Juan Nepomo. Fernz. de la Rosa.

Chanl. del Castillo, natural, y vecino de esta Ciudad, hallandose en el Estado de la mayor indigencia, y sin el mas minimo recurso p.a alimentar a su muger, y tres hijos, acude al magnanimo Corazon de V. S. y con el mas profundo resp.to le hace presente q.e en la pasada Guerra de la Independencia, fue uno de los primeros q.e sacrificando sus intereses, se presentó voluntario, con Armam.to Cavallo, y Equipo, en el Regim.to de Borbon, quinto de esta Arma, en el cual permaneció hta. la Conclusion de la Guerra, en Clase de Distinguido, obteniendo su licencia absoluta, y ojas de servicios, (Docum.tos q.e estoi pronto a manifestar, si V. S. lo estima oportuno.) Siempre Amante de su Rey tomó partido, en el tiempo del Sistema llamado Constitucional, defendiendo los Dros. del Trono, y del Altar; p.o Señor, es su desgracia tal, q.e apesar de estos servicios, se ve, lleno de afliciones, y Amarguras, llegando a tal extremo su pobreza, q.e muchos dias han tenido los Criados de V. S. q.e suministrarle una limosna, p.a q.e sus hijos no perecieran de hambre. y Aunq.e es verdad q.e V. S. le ha proporcionado medios p.a aliviar su Situacion, facilitandole algunas Comisiones, tambien lo es Señor, q.e las mas de ellas le han salido fallidas, (efecto de su mala suerte) y lejos de haverle proporcionado algun

descanso, se le han seguido los perjuicios q. son con-
siguientes; y deseando tener alguna cosa segura con q.
sostener sus obligaciones, y q. estar sea adquirida p.r medio
de su trabajo, acude a V.S. y rendidamente

Supp.ca haga p.r colocarlo en cualquiera de las Plazas q.
pueda desempeñar el exp.te en el nuevo establecim.to de
Casa de Beneficencia q. parece se halla a cargo de
V.S. ó en una de las Plazas del Puente de Triana,
ó si ultimam.te no hubiese cavida, en los puntos expresan-
dos, en aq.l q. V.S. estime conveniente, en el supuesto,
q. aunq. sea Peon de Albañil, está pronto a ad-
mitir, por contar con alguna cosa segura p.a
sostener su infeliz familia. V.S. no podrá mirar
indiferente la suerte de un desgraciado q. no tiene
otro de q.n valerse, ni de q.n esperar su tranquilidad
mas q. de su benigna corona, asi es q. se prome-
te mejorar su suerte, si V.S. lo acoge baxo
su protección. Esta gracia espera obtener de V.S.
quien le desea felicidades en las proximas Pasquas, y
q. su importante vida la conserve el todo Poderoso
dilatados años. Sevilla dos de Enero de
Mil ochocientos veinte y nueve.

Mig.l del Castillo

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1829

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Ylmo Señor.

Dn. Antonio Jurado Vecino de esta Ciudad á V.S.S. con la sumicion de vida ase presente Que teniendo noticia de el Rl. Ospicio que se instala en la referida Ciudad, y hayandose en la mayor yndisencia motivado de la fatal suerte q. a tenido en la clase de labrador, à V.S.S.

Suppca. le agracien con una de las Plazas de Portero de dho Ospicio, ò con otro destino equivalente en que pueda cumplir con sus deveres, allandose adornado de todas las circunst. nesesarias de saver leer y Escribir con una conducta Ynrreprensible como podra resultar de los Informes q. V.S.S. se sirvan tomar, de cuya gracia vivira agradecido, y pedira a Dios les conserve a V.S.S. por muchos años en tan piadoso destino. Sevilla 14 de Febrero de 1829.

Antonio Jurado

1

Ill.mo S.r Presidente y SS.es vocales de la Junta de Gobierno del Hospicio de esta ciudad.

Manuel Barona, de estado casado con Maria Antonia Osorio, de la arte de la seda, vecino de esta ciud. à VS. I. y à VSS. con el respeto que les es propio hace presente: tiene entendido q. à virtud de R.l Orn. se bà à establecer en esta dha ciudad una casa Hospicio para la recoleccion de pobres de uno y otro sexo y demàs fines acordados; y como en ella deberà haber diferentes empleados, creyendose él exponente acreedor, por su conducta, aptitud, y conocim.tos, à ser uno de ellos, pues de esta forma asegurarà su subsistencia y la de su familia q. tanto trabajo le cuesta adquirirla en la actualidad p.r falta de trabajo en su exercicio, afin de conseguirlo =

Sup.ca à VS. I. y à VSS. se sirban, en uso de sus facultades, nombrarlo de portero, ù otro destino en la expresada casa hospicio, seg.n se le conceptue util, con el sueldo y racion q. corresponda a su clase, en lo que recibirà mrd. Sevilla 28 de Marzo de 1829.

Ill.mo S.r Presid.te y SS.es vocales.

Manuel Barona

4

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yltmo. Sr.

Dn. Juan Chaves Vº. de esta Ciudad, y Estanquero de la Villa de Gelves, á V. S. Y. con el devido respeto espone: Que hallandose con la edad abanzada y de haber servido pr. espacio de Quarenta y cinco años, en las Rs. fabricas de Tabacos, y en la actualidad en el expresado destino, y no teniendo este, renta suficiente pa. poder subvenir ala subsistencia de mi familia ni tampoco me lo permite la quebrantada salud el poder continuar en esta Oblign.

Suppca. a V. S. Y. se sirva decretarme la Porteria del Hospicio, luego qe. se arreglen las Cosas qe. se hallan en la actualidad, para por este medio, poder tener algun descanzo, mi quebrantada salud, y poder alimentar a mi familia Gracia qe. espera merecer de V. S. Y. Sevilla 14. de Agosto de 1829.

Yltmo. Sr.

Juan Chaves

Sor Dn Juan de Pamuceno

Dn Ramon Diaz Cabo 1o Con el Grado de Subte
retirado Con dispenso en Sebilla á V.S Espone q
allandose Casado y cargado de familia y tinsenio
ó destino alguno por no tener ynflugo alguno se ba
le de su protencion y buen corazon de V.S á fin de sti
ene la bondad de Colocarlo ó bien en el ospicio de por
tero de las ó ficinas q. se establescan en dicho ó spicio
ó en donde tenga á bien fabor q. espera merezer el =

Suppte del buen afeto y corazon de V.S q. dando rogando
á dios le guarde la bida muchos as y a su amada
y señora esposa y familia dios Guarde á V.S

Sebilla 21 de Agosto del 829

Ramon Diaz

Sor Dn Juan de Pamuceno

SELLO DE 4. MRS
POBRES AÑO 1829

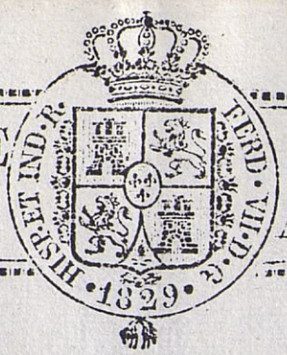

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1830

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Exmo S.or Asistente de esta Ciudad

D. Jose de Chielana y Solano vec.o de esta ciud.d ante V. E. con el debido respeto: Dice que es fuera notoria la conducta y fiel comportacion que ha observado el expon.te en el destino q.e obtuvo de portero de contrarregistro en las R.s fabricas de Tabacos de esta ciud.d á vista, ciencia y paciencia de todos los Cav.s Gefes del propio ramo, los q.e con bastante sentim.to removieron al sup.te a vrd de R.l orden en el nuevo arreglo q.e se verificó p.r Febrero de este año, desde cuia epoca, está sin colocacion, con una dilatada familia q.e tiene á su cargo y sin tener ningun auxilio ni nada q.e darle, p.r lucia razon y teniendo noticia q.e p.r esta Junta hay q.e nombrar p.r el Hospicio varios destinos de la propia clase de porteros ú otros; p.r tanto se acoje al patrocinio de la misma a q.n rendidam.te

Sup.ca á V. E. se sirva p.r un efecto de su notoria caridad y en vista de los ynformes q.e tenga a bien tomar, nombrarle en una de las porterias de dho Hospicio ú otro q.e crea de Just.a Asi lo espera de la Just.a de V. E. p.r q.n ruega al todo poderoso q.e su vida m.s a.s Sev.a y Nov.e 14 de 1830.

Exmo Señor

Jose de Chielana y Solano

Hoy 27 de Feb.ro

Mi estim.do Nepom.no el dador es el S.r Miguel Masaron, padre del Confesor de Fernandito, por quien este se ha empeñado p.a la Sobrestantia de la Obra del Hospicio, como igualm.te tu aff.mo tio

Gregorio Domingz.
Q. Vos cc. M. S.

Al S.r D. Juan Nep.no Fernandez de las Rozas.

Del General de los Ser.s Nen.s

Exmo

S.S. Precid.te y Voc.les de la Sup.or Junta del Ospicio de esta Plaza

Jose M.a Dominguez Sarg.to que fui del R.l Cpo de Artilleria de esta Plaza à VV. EE. con la mayor beneracion ase presente que allandose sin destino alguno deceoso de ocuparse asi p.r su propio interes como p.r utilidad del Publico segun en otras ocasiones lo à estado p.r E.mo Ayuntam.to è Ylustrimo Cabildo Escles.co en las Lasaretas q.e en esta han establecido como consta de la Certif.on que acompaña, y noticioso de que en brebe se abrira el Ospicio que ultim.te se à mandado establecer bajo la benefica direccion de VV. EE. y en el que podria el exponente servir con alguna utilidad en el destino de despensero ù otro cualesquiera en que se dignen colocarle.

Supp.ca Rendidam.te à VV. EE. se dignen p.r un efecto de su caracteritica bondad y benebolencia tenerle presente p.a concederle qualesquiera de las Plazas que en el se han de probeher y en las que VV. EE. le concideren mas util. Gracia que espera de la bondad y Justif.on de VV. EE. Sevilla y Julio 10 de 1831.

Exmo. S.S.

Josef M.a Dominguez

+

El Br. Dn. Manuel Rafael de la Bastida Pro.: el R. P. Fr. Manl. de Almonaster, del Orden de Menores Capuchinos: El P. fr. José Maria de Cordova del Orden del S. S. Orn. Juan de Dios, y el Lizdo. Dn. José Franco. Cansino; Director, Capellan, segundo Director, y Medico del Extinguido Hospl. de Jesus de Amat, extramuros de la Ciudad de Sevilla:

Certificamos en la mejor forma que á cada uno le compete, que José Dominguez de esta vecindad, encargado en las diligencias, y Comisiones, qe. indistintamte. se le han confiado por los antedichos Señores, y demas empleados del referido Hospl. desde él á la Ciudad, y demas puntos, qe. se han ofrecido, ha cumplido, fiel, exacta, y eficazmte. en este destino, obrando en él con toda pureza, sin haberle advertido la menor falta hasta este dia. Y para que conste le damos la presente, qe. firmamos en la Tenería (Casa de Observacion) junto á Santo Domingo de Porta-Celi, á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos diez, y nueve años.

Br. Manl. de la Bastida — Fr. Manuel de Almonaster

Direcr.

Fr. José Ma. de Cordova — Lic. Jose Franco. Cansino

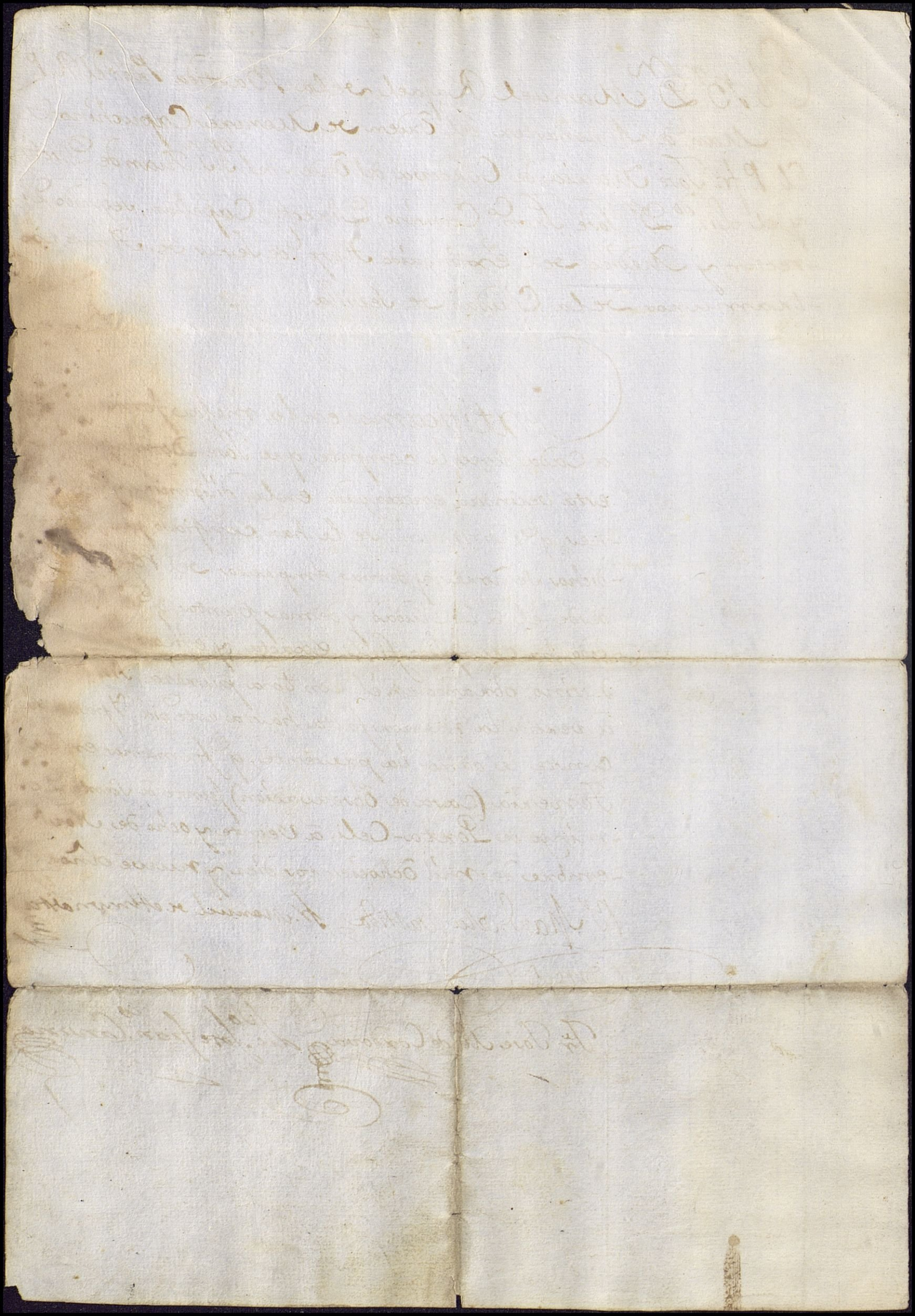

Hospicio

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Exmo Señor.

Juan Gonzalez natural del Principado de Asturias de edad de treinta y siete años a V. E. con el mayor respeto; hace presente que hallandose con las qualidades de leer escribir y contar y con la educacion necesaria para tratar a las personas de clase y acompañandole buena edad y estado de salud con personas que garanticen su conducta =

Supp.ca a V. E. le conceda la plaza de portero en las oficinas del R.l Hospicio de esta Ciudad debido a la piedad y magnanimo corazon de V. E. Gracia y favor que espera merecer de la notoria bondad q. a V. E. caracteriza, cuya importante vida guarde Dios muchos años para amparo y consuelo de los pobres. Sevilla 16 de Septiembre de 1831.

Exmo Señor.

B. L. M. de V. E.

Juan Gonz.



Nº. 6. (2)

Solicitudes para oficiales de la Secretaria de esta Dirección.

D. Melchor Sanz. R.

Solicitudes para la Portería de la Secretaria

" " "

Dn. José del Campo

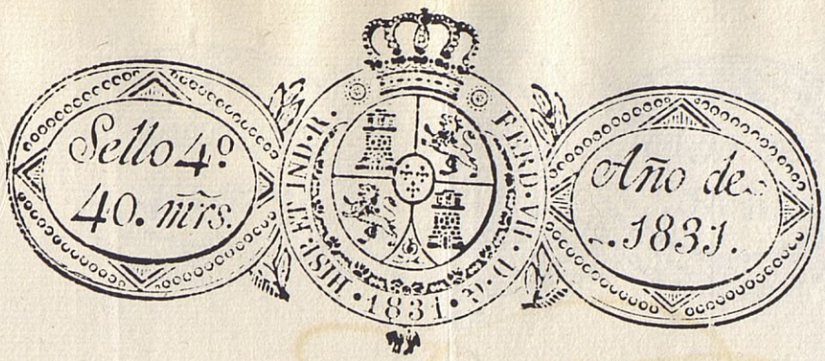

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

E. S.

Dn Jose del Campo Vecino de esta Ciud. a V. E. con el debido respeto expone que noticioso de hallarse vacante la plaza de portero de la Secretaria del Rl. Hospicio de que V. E. es su digno presid.te y hallandose el exponente con toda la actitud necesaria para el desempeño de dha Plaza, como es publico

Suplico a V. E. se sirva nombrarlo en ella por cuyo gracia le vivira el mas reconocid. Va. Sevilla y Julio 4 de 1831=

E. S.

José del Campo

Solicitud à la Porteria de la Secret.ria

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Excmo. Sr.

Dn. Melchor Sanz vecino de esta ciud. a V.E. con el respeto que le es propio hace presente: Tiene noticias de que se bá á habrir mui pronto el Rl. Hospicio y casa de Misericordia de Sn. Ferndo. de esta dha ciud. y necesitandose de un oficial habil, de conocida instruccn. en el manejo de papeles de quantos asuntos puedan ocurrir en la Secretaria del mismo establecimto. concurriendo estas circunstancias en el exponente como es bien notorio en esta Capital y en toda la Provincia, lo mismo q. su providad y arreglada conducta =

Supca. encarecidamte. á V.E. se sirba nombrarlo de tal oficial en la nominada Secretaria, con el sueldo q. se estime suficiente a su decente manutencn. y, la de su familia, prescribiendole sus obligacs. seguro de que sabrá desempeñarlas á satisfacn. de V.E. y de su inmediato gefe, en lo q. recibirá mrd. Sevilla 30 de Dicre. de 1830.

Excmo. Sr.

Melchor Sanz

Para oficial de la Secretaria.

N. 7 (19.)

Solicitudes para plazas de Medicos y cirujanos de esta R.l Casa.

D. Manuel Maria Vazquez. R.
D. Lorenzo Delgado.
D. José Lopez del Baño.
D. Manuel Lorite.
D. Gabriel Diaz del Castillo.
D. Ramon Diaz.
D. Miguel José Calvo.
D. Pedro Maria Cabrera.
D. Lorenzo Gomez Delgado.
D. Prudencio Juarol. R.
D. Manuel Perez Carrera.
D. Manuel Maria de Reyna.
D. Rafael Chichon.
D. Agustin Delgado.
D. Josef Maria Delgado y Lopez.

COMANDA DE LA RESCS. DE REG. DE LA PROV. DE SEVILLA

Illmo. Sor.

Paso á manos de V.Y. la adjunta representacion que hace el Cirujano del Cuerpo del Resguardo de mi cargo D. Manl. Ma. Vazquez, en Solicitud de que se le confiera la Plaza de Cirujano del Hospicio que va á establecerse en esta Ciudad. Me consta su honradez y amor al Servicio de S. M. de que tiene dadas pruebas tanto de relacion al

A su tiempo se tenga presente

Resguardo como al Escua-
dron de Volunt.s Realis-
tas que igualm.te asist.
y es su Cirujano con
Real Despacho sin in-
terez y gratuitamen.
cuyas circunstancias
me inclinan á reco-
mendarlo á V. Y. con el
mayor interes á fin
de que si estimase sus
Servicios y merito por
suficientes se digne
atenderle en los termi-
nos que encuentre op-
timos su superior

penetracion.

Dios gue. á V. Y. m.s a.s Sevilla 20 de Noviembre de 1828.

Y Ilmo. Sor.

Juan M.l Chacon

Y Ilmo Sor. Intendente

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

Yllmo. Sor.

Dn. Manuel Ma. Vazquez, Profesor de Cirujia con Rl. aprobacion, cursante de Medicina de esta Rl. Universidad literaria, Inspector del Rl. Hospital de San Lazaro, titular del delas cinco Llagas, Extramuros de esta ciudad, delos Rs. Resguardos de esta Provincia, del 2º Escuadron de Voluntarios Realista de esta ciudad, socio de numero dela Economica de Amigos del Pais Sevillana, y Corresponsal dela Medico Quirurgica de Cadiz, á V. S. Y. con el respeto que debe, hace presente que noticioso dela Ereccion, del Establecimiento piadoso que bajo los auspicios, de V. S. Y. y en virtud de Rl. Orden, se ba á formar en esta ciudad, con el nombre de Hospicio y deseando ser útil á sus semejantes, así como pr. otra parte se considera apto para desempeñar las funciones de Cirujano, del precitado Hospicio

á V. S. Y.

Supp.ca que pr. un efecto de su bondad, y previo [illegible] mes convenientes, le nombre el destino [illegible] que espera dela notoria justificacion, de V. [illegible] vida conserve Dios dilatados años, en [illegible] &c. Sevilla 20 de Nov.e de 1828. Manuel [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

Ill.º S.r

El Lic.do D.n Lorenzo Delgado, Profesor de Medicina con Real Aprovacion, y v.º de esta Ciudad, á V.S.I. con el respeto debido dice que, ha llegado á entender se trata de establecer un Hospicio en esta Capital, el q.e precisamente necesita de Facultativo de su clase; y deseoso de dedicar sus conocimientos en obsequio de tan laudable establecimiento, habiendo estado por espacio de dos años ejerciendo la Plaza de Medico del Hospital Militar de esta Plaza

Suplica á V.S.I. se sirva, prévios los requisitos que sean necesarios, nombrarlo por tal Medico titular del espresado Hospicio, como lo espera de su justificacion = Sevilla y Diciembre 18 de 1828.

Lic.do Lorenzo Delgado Ill.º S.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

Illtr.mo S.r

D.n Jose Maria Lopez del Baño L.do y Prof.r de Medicina, á V. Illtr.ma, con el devido respeto, espone; q.e teniendo noticia del establecimiento de un ospicio de hombres, y mugeres, que vajo su inspeccion va á formarse en esta ciudad; podria combenirle el desempeño de la plaza de Medico, q.e regularmente se creará p.a la asistencia de los enfermos, con el honorario, q.e V. Illtrma jusgare competente; p.r lo mismo presenta esta solicitud á su alta consideracion, y le

Supp.ca se digne conferirle el citado destino, si los informes, q.e tomare de suficiencia, y providad son en todo conformes á la justicia con que siempre procede en sus resoluciones. Asi lo espera conseguir de la benefisencia de V. Illtrma, cuya vida conserve Dios N. S., dilatados años. Sevilla 29 de Dic.bre de 1828

Jose Lopez
del Baño

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

Yllmo. Sor.

Dn. Manuel Lorite Consultor honorario de Medicina de Exto., hijo del Dr. Dn. Ambrosio, Ynspector de Epidemias de esta Provincia, y Director de la de Alicante, pr. S. M., hace presente á V. S. Y., con el mas profundo respeto: que deseando colocarse en el Hospicio qe. se va á instalar en esta Ciudad, en su clase de Medico; y como á la par de llevar veinte, y seis años de exercer su Facultad, ha servido en la campaña de Portugal en calidad de Practicante mayor pr. S. M., y en la de la Independencia de Consultor honorario; y ademas, ha estado á el lado de su Padre, y Maestro en las Epidemias de esta Ciudad, de Moron de la Frontera, y en la

de Alicante, como es publico, y notorio, esmerandose quanto le ha sido posible, en obsequio de la humanidad, como hará constar en caso necesario

Supp.ca á V.S.Y. se digne nombrarle Medico del citado Hospicio; en el concepto, de q.e procurará desempeñar las funciones de su encargo p.a corresponder á la confianza q.e V.S.Y. le dispense; ofreciendose p.r la misma, á redoblar sus esfuerzos, situandose, si lo lleva á bien, en el interior, de dicho establecim.to, p.a socorrer qualquier Accidente, que ocurra intempestivam.te: Gracia q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S.Y. Sevilla 16 de Enero de 1829.

Ill.mo S.or:

Manuel Lorite



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yll.mo Sor.

El Lic.do D.n Gabriel Diaz del Castillo, Medico de N.o de los R.s Egercitos, à V. Yll.ma con el respeto devido, espone: que despues de haver obtenido en la Guerra de la Independencia el R.l despacho de tal Medico, por servicios, que contrajo en el glorioso pronunciamiento del Año de dcho: de haver servido en los Hospitales de campaña de aquel tiempo, y regentado posteriormente varios partidos de Titular, se halla por ultimo establecido en esta Ciudad, despues de la larga Carrera de treinta y dos Años de Egercicio practico. Savedor, pues, en este caso, de la hospitalidad, que va à establecerse p.a el Hospicio de esta Capital =

Sup.ca à V. Yll.ma se digne concederle el nombramiento de Medico de la Hospitalidad mencionada, al cual procurara corresponder con el mayor zelo, que le sea posible. Asi lo espera de su bondad, y justificacion. Sevilla, y Enero 18. de 1829.

Yll.mo Sor.

Gabriel Diaz del Castillo

Hospicio.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1829.

Yltmo. Sor Presidente, y
Sres. Vocales de la Junta Directora de
el Hospicio de esta Ciudad.

El Dr. D. Ramon Dian, Profesor revalidado en Medicina, y en Cirujia-Medica, à VV.SS. con la debida atencion hace presente; q.e desde su salida de el Real colegio de Medicina, y Cirujia de Cadiz en el año de 1814 ha servido en el exercito de S.M. p.r espo. de seis años, inclusos tres, en q.e simultaneamente desempeñò de interino el cargo de Cirujano Mayor, y unico del R.l Hospital militar de la Plaza de Ceuta; q.e posteriorm.te se presentò, y logrò la primera censura y lugar en las oposiciones verificadas en el año de 1826 p.a la Plaza de Medico Director de las aguas minerales de Carratraca, alcanzando p.r ello de la Piedad de S.M. q.e huvo p.r conveniente elegir a otro de los opositores, una R.l orden honorifica p.a ser propuesto sin nuevos actos en la primera vacante: la aptitud q.e fundan estos pasos de la carrera literaria, y practica del Exponente en las dos Facultades q.e indistintam.te abraza, le remueven à hacerlo presente à VV.SS. con la debida modestia, manifestandoles sus deseos de exercitarse en bien de la humanidad, y en el servicio publico, y

Suplicando à VV.SS. se dignen nombrarlo Profesor de qualquiera de las dos Facultad.s en el nuevo establecimiento de la Casa de Hospicio, cuya fundacion, y direccion tienen dignam.te à su cargo: Gracia q.e espera de la bondad de VV. SS. Sevilla 3 de Febrero de 1829

Yltmo. Sr. Presid.te y Sres Vocales.

Ramon Dian

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1829.

Yll.mo Sor

El Lic.do Dn Miguel José Calvo,
Profesor de Medicina con R.l aprobacion y vº de esta Ciudad á V.S.Y, a
la atencion debida hace presente
Que debiendo verificarse dentro de bre
ve tiempo la instalacion del hos
picio en esta Capital segun lo de
terminado por S.M. vultimamen
te sobre este particular; y debien
ser elegidas con nombramiento pa
ra dcho. establecimiento uno ó
mas facultativos de la profesion
del que representa=
Suppca á V.S.Y. este se sirva tener
lo en consideracion para este efec
to previos los informes y conoci
mientos que sean del agrado de

V.S.Y. sobre su conducta, provi-
dad y suficiencia: cuyo favor
espera de V.S.Y. rogando á Dios
q.e su vida m.s a.s Sevilla
9 de Febrero de mil ochocientos ve-
inte y nueve.

Miguel José Calvo

11

D.n Pedro Maria Cabrera Profe-
sor de Cirujia con R.l aprovacion en
el R.l Colegio de Medicina y Cirujia de
la Ciudad de Cadiz; Solicita ser Nom-
brado en Clase de tal, para el Hospicio,
que va ha establecerse en esta Ciu-
dad. Sevilla y Feb.o 24 de 1829

Pedro Maria Cabrera

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

Ill.mo S.r

El L.do D.n Lorenzo Lopez Delgado, Profesor de Medicina con Real Aprovacion, y v.o de esta Ciudad, á V.S.I. con el respecto debido dice que; tratandose de establecer en esta Capital un Hospicio, precisamente necesita de Facultativo de su Clase; y deseoso de dedicar sus conocimientos en obsequio de tan laudable objeto, habiendo estado el exponente por espacio de tres años ejerciendo la Facultad en el Hospital Militar de esta Plaza=

Suplica á V.S.I. se sirva, prévios los requisitos q.e juzgue oportunos, nombrarlo por tal Médico titular del Hospicio, gracia q.e espera de su justificacion= Sevilla y Abril 21 de 1829

Ill.mo Señor.

Lic.do Lorenzo Lopez y Delgado

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1829.

Ilmo. Sor.

Dn. Prudencio Iuerol, Lico. en Cirugia Medica, ex Cirujano Supernumerario del Rl. Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. Ayudte. de los Rs. Exts. A V. S. I. con el mayor respeto expone: Que es discipulo de los Rs. Colegios de Cirugia de Sn. Carlos y de Clinica de Madrid; que concluida su carrera de estudios y habilitado pasó à servir en el año de 1800 de segundo ayudte. de los Hospitales de Campaña en el Exto. de Galicia, donde permaneció hasta la extincion de aquellos; que en 14 de Enero de 1802 obtubo plaza de Cirujano Supernumo. del Rl. Cuerpo de Guards. de la Persona de S. M. en cuyo destino estubo hasta 13 de Enero de 1810 que fue nombrado Cirujano del Regimto. de Caballeria Voluntarios de Sevilla; que con motivo de atender à sus ancianos padres, muger e hijos, hizo renuncia del nuevo destino, que le fue admitida en 17 de Octubre del mismo año, y se le expidió la licencia absoluta; que el testimonio de su titulo y certificacion que acompañan acreditan cuanto va expuesto; que se ha encontrado en Cadiz en los años de 1810, 13 y 19 y ha asistido las Epidemias, que en dicho pueblo han reynado aquellos años; que tiene mas de 30 años de practica en el arte de curar; que esta instruido en los idiomas italiano, yngles y frances &; y noticioso que han de nombrarse profesores de Cirugia y Medicina para el Hospicio que va à establecerse en Sevilla

A V. S. I. Supca. rendidamte. se digne nombrarle Cirujano del Hospicio que va à fundarse en Sevilla, en lo que recibirá singular merced. Dios N. S. guarde la vida de V. S. I. ms. as. en su mayor grandeza: Madrid 21 de Abril de 1829.

Dr. Lic. Prudencio Iuerol

La recomienda muy particularmente d. Felipe Riera, de Madrid, a d. Nicolas de la Serna.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

Testimº

Tiene un Escudo de Armas Rs. = Nos los Doctores Fisicos de Camara de S.M. con exercicio, vocales de la Rl. Junta General de Govierno de la Facultad reunida = Hacemos saver: Que Dn. Prudencio Querol natural de la Ciudad de Sevilla Diocesis de la misma de edad de veinte y ocho años, habiendo presentado en el Real Colegio de la facultad reunida de Madrid el titulo de Bachiller en Artes pr. — y acreditado el estudio teorico y practico correspondiente de la Cirujia Medica, há sido exâminado de esta facultad en dicho Real colegio de Madrid, y por haber satisfecho cumplidamente á quantas preguntas se le hicieron, fué aprovado en ella el dia veinte del mes de la fecha. En su consecuencia conferimos al mencionado Dn. Prudencio Querol el titulo y grado de Licenciado en Cirujia Medica, y le damos facultad pa. exercerla libremente sin incurrir en pena alguna, y todos los casos y cosas á ella tocantes y concernientes en todas las ciudades, Villas y Lugares de los Reynos y Señorios de S.M., mandando sangrar ó sangrando pr. sí en todas las enfermedades Chirujicas y en las mixtas, y recetando en ellas los medicamentos internos y externos convenientes, pero no podra introducirse en los casos puramente medicos. Y el referido

licenciado Dn. Prudencio Querol há prestado
juramento de defender el Misterio de la Pu-
rísima concepcion de la Virgen Maria
Nuestra Señora: de guardar y enseñar la
doctrina del Sacrosanto concilio General de
constancia en q. se detesta y anatematiza
la impia y abominable opinion del Re-
gicidio y Tiranicidio, y se manda conser-
vár y defender la autoridad y regalias de
S.M.: de usar bien y fielmente la facultad
de Cirujia Medica: de guardar secreto en los
casos convenientes: y de asistir de limosna á
los Pobres de solemnidad. Por tanto, de parte
del Rey N. S. exhortamos y requerimos
á todos y qualesquiera Jueces y Justicias
le dejen y consientan usar la referida facul-
tad de Cirujia Medica sin ponerle ni consen-
tir q. p.a ello se le ponga impedimento al-
guno, ó que sea vexado ó molestado, bajo
las penas en q. incurren los q. se entrome-
ten á conocer de Jurisdiccion q. no tienen, y
de diez mil maravedis p.a la Camara de S.M.,
antes le guarden, y hagan guardar y cum-
plir todas las gracias, franquezas, liber-
tades, prerrogativas é inmunidades q.
á semejantes Profesores graduados suelen
y deben ser guardadas, haciendo se le pa-
guen qualesquiera maravedis y otras co-
sas q. por razon de su facultad le fueren
debidos. En cuyo testimonio libramos el

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

presente firmado de nuestras manos, sellado con el Sello de nuestra Junta y refrendado p.r su Secretario en el Real sitio de Aranjuez á veinte y seis de Mayo de mil y ochocientos = D.D. José de Magdevall = D.D. Pedro Custodio Gutierrez = D.D. Juan Gomez = D.D. Antonio de Gimbernat = D.D. Manuel Pereyra = D.D. Leonardo de Galli = D.D. Francisco Vallier = Por mandado de S.E. Miguel Gutierrez de Caviedes = Tiene un Sello = Registrado folio cinco del libro de Lic. numero cincuenta y ocho = Titulo de Licenciado en Cirujia Medica p.a D.n Prudencio Querol ——

Concuerda á la letra con el titulo original q.e me exhibió el contenido D.n Prudencio Querol, á quien lo devolví, y de quedar en su Poder firmas á esta continuacion su recivo, de que Yo el infrascripto Esc.no del Rey N. S. doy fé, y á que me remito: Y á solicitud del referido D.n Prudencio Querol doy el presente testimonio q.e signo y firmo en Sanlucar de Barrameda á cinco de Set.e de mil ochocientos veinte y siete.

Cayetano Gonz.s Barriga
S.no

Prudencio Querol

Nos los Infrascritos ess.nos pp.cos y Notarios de los Reynos que al final Subscrivimos damos fee que d.n Cayetano Gonz.z Barriga, por quien aparece dado el antecedente testim.o con el propio signo y Rubrica que acostumbra, es asi mismo ess.no Not.o de los Reynos en esta Ciudad como se titula fiel legal, y de Confianza, y à todo quanto actua, y ante el mismo pasa Sp.re se le ha dado y da entera fee y Credito asi Judicial como extrajudicialm.te Y para que Conste donde Convenga ponemos el presente en la Ciudad de Sanlucar de Barr.da fha ut retro =

Jose de S.n Miguel y Moraña

Josef M.a de Herrera ss.no

Manoel Rodriguez y Gil ss.no

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Dn. Ygnacio de Olano, Caballero pensionado de la distinguida orden Española de Carlos tercero y de la militar de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de Marina, Teniente Coronel de Infanteria, Secretario del Rey N. S. con ejercicio de Decretos, oficial tercero primero de la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, y Archivero General de la misma

Certifico: que entre los expedientes y demas papeles que se custodian en el referido Archivo, consta, haberse concedido en catorce de Enero de mil y ochocientos y dos, à Dn. Prudencio Querol, Licendo. en Cirujia Medica y Segundo Ayudante que fue de los Hospitales de Campaña, plaza de Cirujano Supernumerario del Rl. Cuerpo de Guardias de Corps, sin sueldo, con obligacion de servir las ausencias y enfermedades del propietario y obcion à la primera vacante, en cuyo destino estubo hasta trece de Enero de mil ochocientos diez en que se le nombró Cirujano del Regimto. de Caballeria Voluntarios de Sevilla, y en diez y siete de Octubre del mismo año se le admitió la renuncia que hizo à este empleo, expidiendole su licencia absoluta, con prohibicion de vestir ninguno de los uniformes que antes habia obtenido. Y para los efectos convenientes doy la presente (à peticion del interesado) y en virtud de Real Orden, firmada de mi mano y Sellada con el Sello secreto de S. M. en Madrid à trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Ygnacio de Olano

Està confe. con el documto. debuelto, de q. Certifico. Madrid 19 de Abril de 1829

El Comisº. de Gnra. de los Rs. Exos.

Manuel Ma. Muro

Yltmo S.or Presidente y Directores del Hospitio de esta ciudad

El Lic.do Dn Manuel Perez Carrera Profesor de Medicina con R.l aprobacion a V.Y. con el respeto debido dice: ha llegado a su noticia ha á establecerse en esta ciudad un Hospitio p.a alivio y socorro de los Pobres, para cuyo interesante objeto ha tenido á bien la Autoridad superior nombrar a VS. por su Director; y como quiera q.e en este establecimiento ha de haber un Profesor de su facultad para la asistencia y curacion de los enfermos, el esponente se halla en el caso de poder desempeñar dho encargo siendo tanto mas ventajoso al establecimiento el q.e se le nombre por Medico de el, cuanto q.e desde luego cede á favor de aquel la cantidad q.e deba percivir en el primer año q.e empieze á exercer su facultad: en cuya virtud=

Supp.ca a VY. se sirva nombrarle por Medico titular de dicho establecimiento sujo las proposiciones referidas presios los informes q.e VY. tenga a bien tomar de la idoneidad del esponente. Asi lo esp

la notoria justificacion de V.S. Sevilla 12 de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Yltmo. Señor

Lic.do Manuel Perez Carrora

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

Yltmos. Sres.

El Lic.do Dn. Manuel María de Reyna, Medico con Real aprobacion, ante VV. SS. Yltmas, con el debido respeto, espone, que tiene á su cargo á sus Padres Ancianos, á una Hermana Soltera, y á un Tio Clerigo tambien de abanzada edad, á quienes tiene obligacion de socorrer; por tanto ==

Supp.a á VV. SS. Yltmas. se dignen nombrarlo, y destinarlo de Medico en el Hospicio, que vá á establecerse en esta Ciudad, á cuyo favor, que espera de su notoria Justificacion, le vivirá siempre reconocido. Dios ntro. Señor Ipxor pere las importantes vidas de VV. SS. Yltmas como se lo suplica su mas atento, &c.

J. S. M. B. Manuel Mª de Reyna.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Exmo. Sor. presidente de la Junta del hospicio de esta ciudad.

Dn. Rafael Chichon á V.E. con el debido respeto dice: q.e informado de los trabajos de V.E. sobre la organizacion del hospicio de esta ciudad, y de su determinacion de nombrar un facultativo de medicina, q.e asista á los enfermos de dho. establecimiento:

Sup.ca á V.E. se sirva nombrarle medico del referido hospicio para cuyo desempeño se halla con los requisitos necesarios. Favor q.e espera de V.E. Dios gue. á V.E. m.s a.s Sevilla 10 de Mayo de 1830.

Rafael Chichon

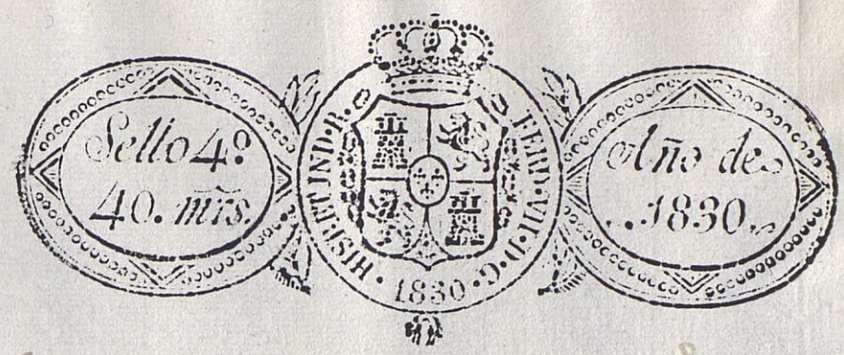

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

El exponente es medico, lic.do en cirujia-medica, medico del hospital de la Sangre de esta ciudad, socio de la sociedad de medicina y otras ciencias de la misma, socio facultativo en ciencias naturales de la de amigos del país, y corresponsal de la academia medico-quirurgica de Cadiz.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Exmo. Sor.

El Lic.do D. Agustin Delgado, Profesor de Medicina y Cirujia, Socio de la Academia de Cirujia de Valladolid, retirado del Rl. Cuerpo de la Armada, y examinador que fue en la Ciudad de Cadiz; á V. E. con el respeto devido expone: Que habiendo llegado á su noticia se ha de proveer una plaza de su profesion en el Hospicio de esta Capital, y teniendo tambien un hijo de iguales facultades, se obligan á visitar sus enfermos, bien unidos ó alternativamente ó particularm.te el exponente; pero para el mejor desempeño y bajo una misma renta se comprometen ambos, si hubiere lugar. Y estando (el que expone) versado por su larga practica en la asistencia de Rs. Hospitales, Corporaciones y otros establecim.tos piadosos, con el esmero é inteligencia que exijen ambas facultades

A V. E. Supp.ca que atendiendo á su carrera y demas expuesto se digne concederle la gracia de nombrarle de Medico y Cirujano, ó en el otro caso con la alternativa de su hijo, del expresado Hospicio de esta Ciudad. Gracia que espera del magnanimo corazon y justificada rectitud de V. E. por [illegible] da ruega á Dios conserve muchos años. Sev.a once de Noviembre de mil ochocientos treinta

Exmo. S.r

Lic.do Agustin Delgado

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

Excelentisimo Sor. Asistente de esta Ciudad.

El Lic.do D.n Jose M.a Delgado y Lopez, Profesor en Cirujia Medica p.r el R.l Colegio de Medicina y Cirujia de Cadiz, con el devido respeto ante V.E. expone; q. estando bajo la direccion de V.E. el Hospicio o casa de Beneficensia, q. p.r su Proteccion se ha de establecer en esta Ciudad; y q. le compete nombrar las personas, q. hayan de ocupar las Plazas necesaria p.a ello; hallandose el q. representa ejerciendo dha Profecion, y deseando fijar su subsistencia p.a subvenir a los gastos, q. son consiguientes a la numerosa familia, q. esta bajo su auspicio; conceptuandose con los requisitos q. pueden apetecerse p.a desempeñar el encargo q. se le haga en su clase

Supp.ca a V.E. se sirva p.r un efecto de su bondad agraciarlo con el nombram.to de qualquiera de ellas: lo q. espera merecer de su notoria justificacion &. Sevilla

Ecsmo Sor.

Lic.do D. Jose M.a Delgado y Lopez

N. E. (41.)

Solicitudes p.ª qualquier destino de cuenta y razon de esta R.l Casa.

D. José Perez de Vera. R.
D. Joaquin Rodriguez. R.
D. Leandro Gutierrez y Carreño.
D. Ramon de Caseres
D. Josef M.ª Liaño y Arjona.
D. Lorenzo Fernandez.
D. Fran.co de Paula Gonzalez
D. Josef M.ª de Gongora.
Domingo Barranco.
D. Ant.o Rodriguez.
D. Josef Maria Vergara.
D. Josef M.ª de Lesponza.
D. Fran.co Escaseña y Rosado
D. Antonio M.ª Ybarra.
D. Juan Nep.mo Martinez
D. Diego de la torre
D. Fran.co Martinez Castrillon. R.

D. Antonio Liñan. Rr.

D Andres Ximenez. Rr.

D. Josefa Villasante.

D. Manuel Antº Delal.

D. Juan Montilla.

D. Juan Franco Sanchez.

D. Martin Josè de Torres y Espinosa.

D. Segundo Fernz.

D. Migl Fernz y D. Franca de Paula Garcia.

Damingo Rodriguez

D. Bernardo Valdivia.

D. Gonzalo Coronado y Salas.

Manuel Rodriguez.

D. Rafael Moreno.

D. Josef Benito de Torres.

D. Josef de Lima. Rr.

D Antonio de Palacios. Rr.

D. Diego Casado.

D. Leto Herrera y Vallejo. Rr.

D. Alfonso Diaz Obregon. Rr

D. Manuel Prendon. Rr.

D. Cipriano Garcia Montalvan. R.

D. Josef Mª Navarro. R

D. Franco Espejo - R

D. Josef Velasco. - R.

D. Francisco Leon. R.

D. José Hurtado de Mendoza. R.

D. Agustin Sanz de Villegas. R.

D. Pedro Ximenez Santa Maria R.

D. Juan Arfeyrán. R.

D. Cayetano Mª Garcés R.

D. Gabriel del Aguila. R

D. Alexandro Ramon. R.

D. Bernabé Parra Martinez R.

D. Manl. Ojeda - R.

D. José Maria del Salto.

D. José Lozano -

D. Franco Javier Marchena.

D. Franco Alvarez.

D. Rafael Tamayo y Muñoz.

D. Josef Maria de Bedia.

D. Salvador Maria Morlin.

D. Juan Josef Moron —

P.G.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

S.res

S. de la Junta directiva del Hospicio de esta Ciudad.

Dn. Jose Perez de Vera vecino de esta Ciudad à V.V.S. con la consideracion debida hace presente. Que acostumbrado desde su juventud al manejo de papeles y negocios, puede contar con una practica exacta para su desempeño, y hallandose por otra parte en el caso de buscar una subsistencia, para sostenerse con la decencia moderada à que aspira.

Suplica à V.V.S. se sirvan tenerlo presente para colocarlo en las oficinas que se crearan en la erección de tan benefico establecimiento, cuya merced sera correspondida con la exactitud y celo que debe, y que es propia del caracter del que suplica, gracia que aumentara los justos respetos que à V.V.S. tiene y à que vivira agradecido. Sevilla 21 de Noviembre de 1828.

Jose Perez de Vera

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de
1829.

Yltmos. Sres. Protectores del Hospicio de esta Ciudad

Dn. Joaquin Rodriguez, Vecino de la misma á V Yltma. con el Respeto Devido hace presente. Que hallandose Cargado de familia con sus Padres Ancianos y no teniendo al presente con q. alimentarlos sinó con el poco trabajo q. el Esponente hace de Escrivir donde lo llaman, y quiriendo en lo posible tener fixa una Subsistencia para estos infelices y su Desgraciada familia: Recurre á la Proteccion de V. Yltma. á fin de q. le den un Destino el q. tengan por Conveniente en el Real Hospicio q. se vá á formar en esta Ciudad. por todo lo cual_

Supp.co á V. Yltma se sirva Acceder á esta Sup.ca tomando los informes q. tenga por Conveniente, para hacer ver de q. la Conducta del q dice jamas ha desmerecido en nada, y q. siempre há sido afecto álos Soberanos Derechos del Rey N. S. por cuya gracia pedira á Dios ntro. Sor esta Desgraciada familia gue. la vida de V Yltma. ms. as. Sevilla y Enero 7 de 1829.

Joaquin Rodriguez

V. Ferreira

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829

Illmo. Sor. y Sres. Vocales de la Junta Protectora del establec.to del Hospicio de esta ciudad

Dn. Leandro Gutierrez y Carreño Sub.te de Bandera del primer Bat.n de Vol.s N.s de esta ciudad de edad de 24 años hijo de Dn. Leandro Gutierrez de Medina actual Marques de buena vista á V.S.I. hace presente: Ha llegado á entender se nombra varios destinos en el referido establecim.to y procurando en cuanto sea posible ser uno de los empleados en qualquiera de los destinos q. V.S.I. tengan á bien atendiendo á sus circunstancias, p.r lo tanto=

Supp.ca á V.S.I. lo tengan presente p.a el indicado fin p.a el dho se haya con la instruccion de saver Aritmetica y poder desempeñar lo q.e se ponga á su cargo. Favor q. espera merecer de la notoria justificacion de V.S.I. Sev.a y En.o 17 de 1829

Leandro Gutierrez y Carreño



Copiado

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829
Año de
1829.

Por Presidte é individuos de la Junta de Hospicio

Sres

Dn Ramon de Caceres, Vecino de esta Ciudad, con el respeto debido á V.SS. hace presente: q.e teniendo noticia se trata de establecer un hospicio con el piadoso fin de contribuir de el mejor modo posible, á el bien de la humanidad, y creyendo sea indispensable, el ocupar á algunos hombs para el mejor orden y desempeño de dho establecimiento, el esponente se cree suficiente, para el desempeño de qualesquier Cargo, q.e se le quiera conferir, y por lo tanto=

Supp.ca a V.SS. se dignen nombrarle entre aquellos, q.e se han de emplear, cuando llegue á realizarse los proyectados fines. Gracia q.e no duda merecer de el alto Caracter de tan benemerita Junta, pues así lo acredita la laudable accion q.e se proponen. Dios gue a V.SS. m.s a.s Sev.a veinte de Enr.o de mil ochocientos veinte y nueve=

Ramon de Caceres

Por Presidte é indvs de la Junta de Hosp.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yllmo S.or Presidente y Vocales de la Junta Hospicio de esta Ciudad

Dn. José Ma. de Liaño y Arjona Teniente Coronl. grad.do retirado con uso de uniforme y fuero militar vecino de esta Ciudad a V. S. Y. expone: Que habiendo sabido q. p. Rl. orden se forma en esta Ciudad una Casa Hospicio bajo la direccion de V. S. Y. y deseando por su parte ser util a tan benefico establecimiento é igualmente a su dilatada familia hoy en bastante decadencia de intereses y salud, se apresura a manifestarlo y en su virtud

A V. S. Y. Suplica se sirva colocarlo con proporcion a su clase y deseos, en dho establecimiento a cuya gracia quedará eternamente reconocido pidiendo a Ds. que la vida de V. S. Y. ms. años. Sevilla 1.º de Febrero de 1829.

José Ma. de Liaño y Arjona

SELLO DE POBRES — 4. MRS AÑO 1829

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Ilmo Sor

Dn Lorenzo Fernandez vecino de Esta Ciudad Calle Escobas Crud de los Polaineros nº 14, V.S.I. con el devido respeto Espone qe las circunstancias de las Epocas Anteriores Enfermedades, y otras Varias Causas redujeron al Suplicante de El modo Sosegado, y bien Estar en qe se allaba con su Tienda de Comercio à él Estado Deplorable en qe se Enquentra de no tener absolutamte con qe ganar él sustento pa si, una Hija y vna Cuñada; Habas solteras y aflijido cadabez mas de su falta de Recursos pudiendo acreditar competentemente su Conducta Moralidad y buen comportamiento; acude à V.S.I. y le Supca qe compadeciendose de su triste suerte se digne Agraciarle con vn destino En el Establecimiento qe se Esta Creando de el Hospicio seguro de su buen Manejo y de la gratitud de El Esponente Sevª 23 de Enro de 1829

Ilmo Sor

Lorenzo Fernandez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yllmo Señor

Dn. Franco. de Paula Gonzalez, Tente. de Ynfa. retirado Vno. de esta Ciudad a V.S.Y. con respeto expone: Que con noticias de que se vá a establecer en esta Ciudad un Hospicio en el qe. habrán de destinarse algunas personas para la recaudacion, Cuenta, y razon, conservacion de utiles y demas que son consiguientes a un establecimto. de esta naturaleza, y hallandose el exponente apto pra. desempeñar el que tenga a bien nombrarle pra. con este auxilio poder subenir al sostenimto. de su familia

Supca. a V.S.Y. se sirva nombrarle el empleo de Guarda Almacen, u otro equivalente de los qe. han de proveerse pra. el buen orden y regimen del Hospicio seguro del buen desempeño del suplicante y de su aptitud pa. el cumplimto. Es gracia qe. espera merecer de la Justificacion de V.S.Y. Sevilla febrero siete de 1829

Yllmo. Señor

Franco. de Paula Gonzalez

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1829.

Sor. D. Juan Nepomuceno Fernandez y Roses.

D. José Mª de Gongora Vecino de esta ciudad, á V.S. con el mayor respeto hace presente, q.e por los acontecimtos de una desgraciada contrata q.e tuvo en subarriendo de Rs. Provicio-nes de víveres en la derecha del Guadalquivir, le ocasionó notable perdida, delo qual obran antecedentes en las Ofici-nas de Contratacion, Intend.a de Egercito, en la de Prov. y ultimam.te en la de Rentas, por lo q.e se halla en estado de alguna indigencia; en cuyo caso se acoge á la piedad y magnanimo corazon de V.S. como primer fomentador del Gran Establecimto Piadoso del Hospicio q.e V.S. trata de Rea-lizar en esta Capital, á fin de q.e si le halla util p.a alguna Colocacion de las q.e se crearán, se digne V.S. con su mucho amor á la Humanidad, agraciar al q.e Vespresenta en una de ellas, mediante á q.e se encuentra con pericia y suficiencia bastante p.a llenar el hueco de qualquier encargo q.e V.S. le cometa: de todo lo expuesto podrá in-formar á V.S. D. Pedro José de Lesaca, por lo q.e esperan-do de la bondad de V.S. en Recivir esta gracia de su corazon generoso, queda entretanto el Suplicante pidiendo al To-do Poderoso conserve la vida de V.S. dilatados años en su mayor Grandeza. Sevilla 11 de Febrero de 1829.

B. L. M. de V.S.

José Mª de Gongora

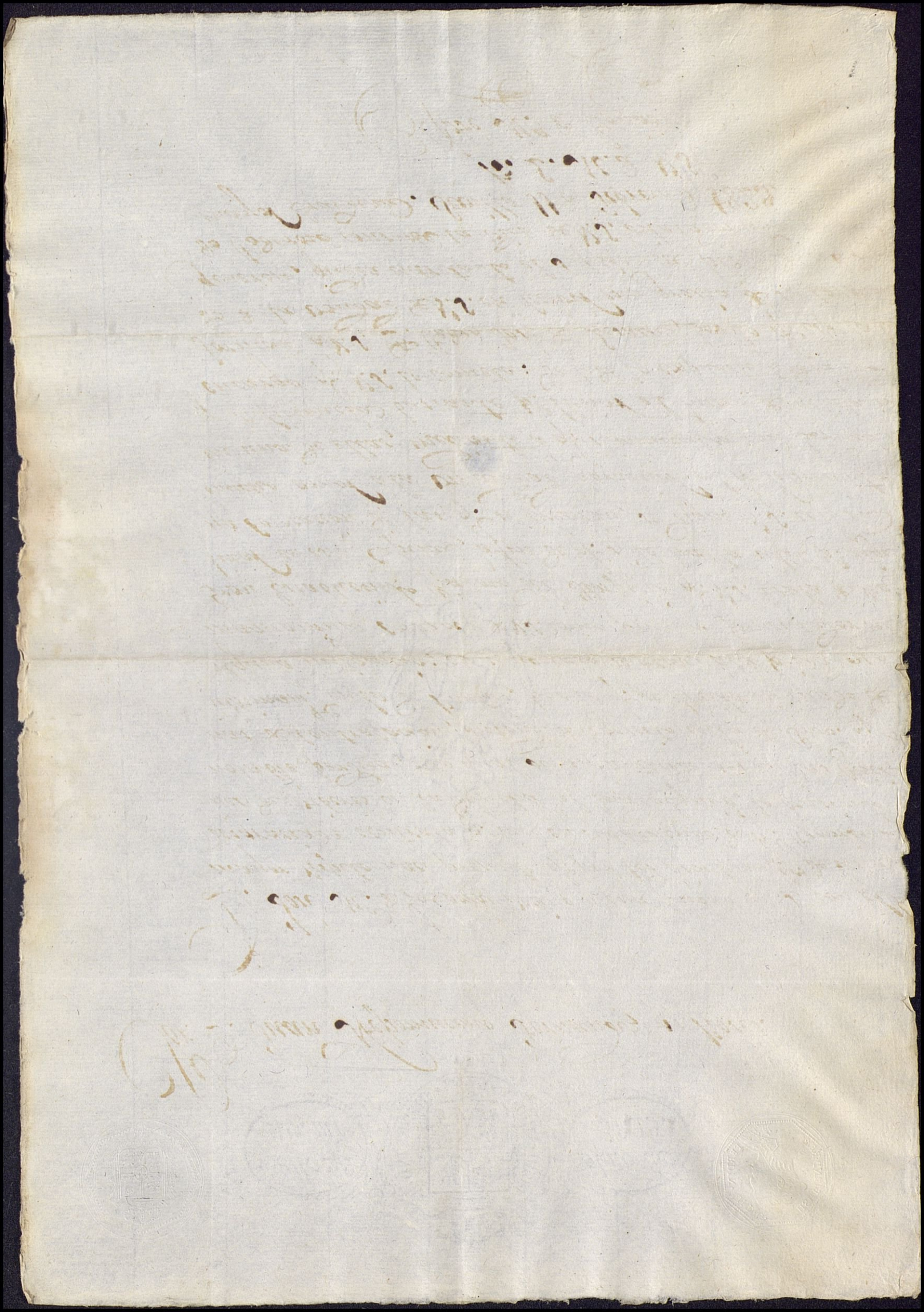

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. IND. REX. FERD. VII. D. G.
1829
Año de
1829.

Yllmo. S.r Asistente de esta Ciudad.

Domingo Barranco, natural y vecino de esta Ciudad = á Vs Yllma. con el debido respeto Suplica se digne tenerlo presente en las Juntas que se celebren para adjudicarle uno de los destinos de el Hospicio que se vá á establecer en esta Ciudad =

Suplicando á Vs Yllma. se sirva concederle esta gracia que espera merecer de la notoria bondad de Vs. Yllma. Mientras tanto ruega á el S.r le conserve la vida muchos Años.

Sevilla 6 de Febrero de 1829

B. L. M. de Vs. Yllma.

Domingo Barranco

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1829.

Ilmo Sr. Presidente y Señores q. componen la Junta de instalacion dla Casa Hospicio.

D. Antonio Rodriguez, natural y Vecino desta Ciudad, de edad de treinta y siete años a V.S.I. con toda veneracion expone: q. siendo una obligacion suya de buscar los medios pa. atender ala Subsistencia de su numerosa familia, y hallandose en el dia en la mayor decadencia su exercicio de Maestro de Cerero, por la paralisacion, q. por esas circunstancias, q. han pasado, se esperimenta en todos los Ramos dla industria, se ve en la precision de recurrir a V.S.I. pa. q. tiene entendido ha de proceder al nombram.to de Empleados, pa. la Casa de Hospicio, q. de orden de S.M. han de establecer V.S.I. en esta Ciudad. El exponente se encuentra en una edad regular, y con la instruccion suficiente, para desempeñar qualquiera ocupacion, q. en dicho establecim.to se digne V.S.I. conferirle; su conducta y su honradez, es bien publica en esta Ciudad, y sus conocimientos, le han adquirido fama de buena opinion, sin q. jamas, se haya mesclado, en nada delos asuntos pasados; y asi es q. ha mantenido siempre el buen concepto q. ha merecido del Publico. En esta atencion:

Suplica a V.S.I. q. previos los informes, q. Juzguen oportunos se sirvan, nombrarlo, para qualquiera delos destinos q. ha de crearse, en el establecim.to q. van a instalar, y q. sea capaz de remediar la miseria, en q. precisam.te caera la fami-

lia numerosa del Exponente, i le falta el superior
apoyo de V.S.I. por cuya prosperidad, pedirán al Ser Su
premo bendiciendo la mano q. los ha socorrido.

Sev.a y feb.o 18 de 1822 — Antonio Rodriguez



Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G.
1829
Año de
1829.

Yllmo. Sor.

D. José Mª Vergara, natural y vezino de esta con todo respeto recurre á VS. Y. haciendole presente q.e comprometido á mantener su Madre y familia, há evacuado este principalisimo deber, dedicandose á los destinos q.e su suerte le há proporcionado sirviendo á varios particulares en sus escritorios y encargos, siempre cumpliendo con exactitud, y cimentando cada vez mas su conducta, sin haver pertenecido jamas á partido contrario á la sana opinion, ni desmereciendo la confianza con q.e le han honrrado cuantos le han tratado de cerca: Estos son los motivos q.e eleva á la Sup.or consideracion de VS. Y. hoy q.e se encuentra sin colocacion y mira con angustia no puede ser util á su Casa observando las privaciones q.e padece p.r tanto

Sup.ca á VS. Y. se sirva nombrarle en uno de los destinos q.e deben tener lugar en el establecim.to del Hospicio, cuya execcion se activa tan justamente. Asi lo espera de VS. Y. Ser.

17 de Feb.o de 1829.

Yllmo. Sor.

José Mª Vergara

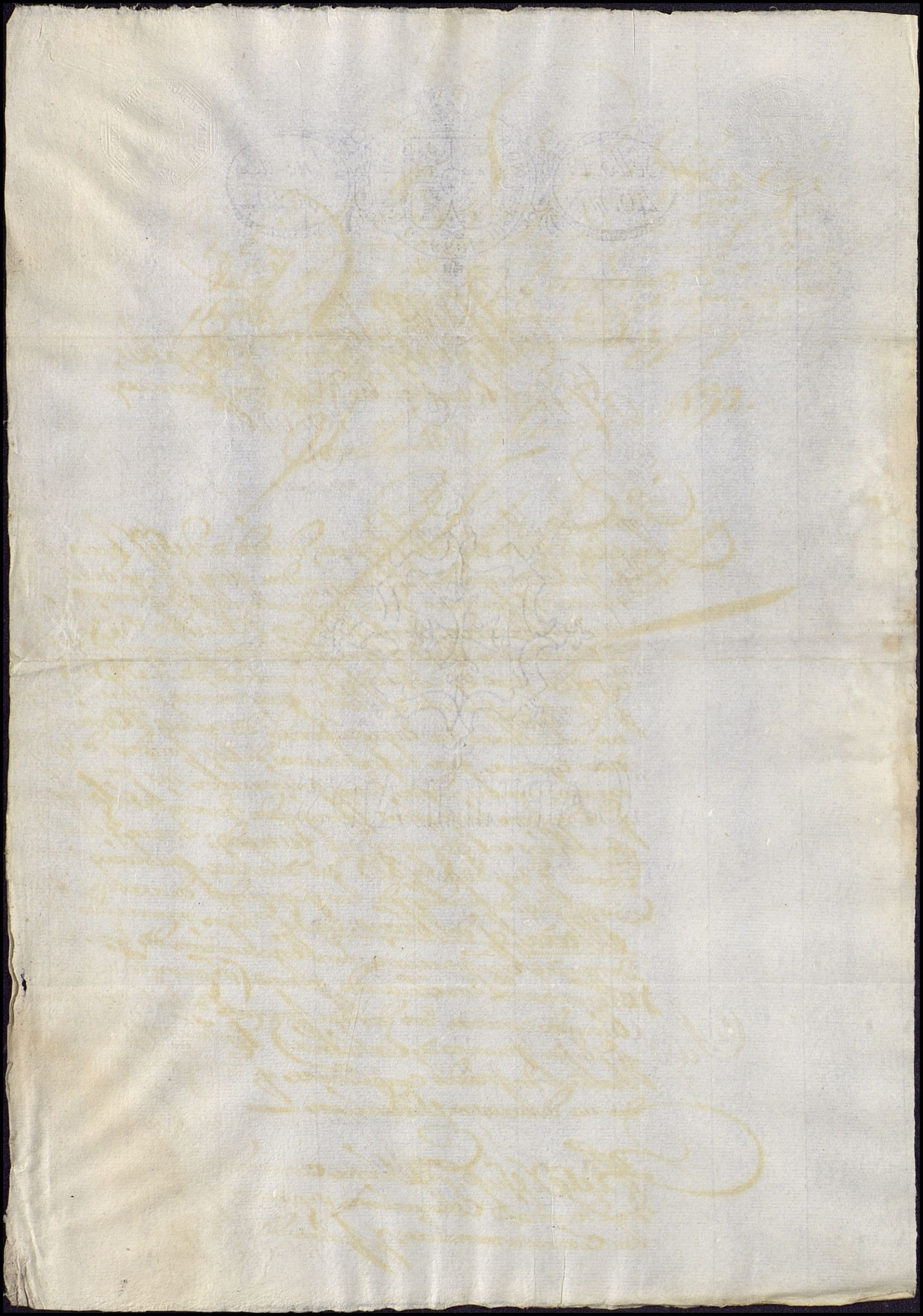

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1829

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Ilmo. Sor. Presid.te y Vocales del Establecim.to de Beneficencia.

El q. suscribe con el respeto devido à V. S. I. haze presente es un Cesante de R.l Hazienda, por efecto de las recientes reformas verificadas en los diferentes ramos del Estado; un Militar retirado, sin doze de sueldo, en 1809. y un Acreedor juntam.te del S.r Estado, por el capital vinculado de 2.94500 r.s v.n q. tiene impuesto al tres por ciento sobre la renta del tabaco en esta ciudad; de cuios reditos haze dias carece, por lo exhausto de los fondos del Herario; causandole esta privacion los perjuicios q. se dejan inferir: teniendo varios singulares servicios en obsequio del Estado; entre ellos, las obras q. en 808. y 825. dio à la luz publica en esta Capital, defendiendo los sagrados derechos del Altar, y del Trono: las q. han merecido una general aceptacion, con inclusion de este Ilmo. Ayuntam.to en acuerdo pleno (segun todo lo relacionado consta, en devida forma de los Docum.tos q. està pronto à exhibir) por tanto; y deseando hallar un medio congruente q. mitigue la indicada su dolorosa situacion.

A V. S. I. Sup.ca se sirva conceder à el q. habla un Destino, ò Colocacion, segun mejor lo permitan las circunstancias, y fuere de su Superior agrado,

En el Establecim.to de Beneficencia q. va à erigirse en esta Capital bajo los inmediatos auspicios de V.S.I. para por este medio poder continuar sus servicios en obsequio del Estado; y auxiliar, al propio tiempo la citada su indigencia: merced q. espera obtener de la providad, y justificacion de V.S.I.

Sevilla 20. de Febrero de 1829.

Joseph Maria de Lezpona

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Ylmo. Sr. Asistente de esta Ciudad

Dn. Francisco Escacena y Rozado vecino de esta Ciudad á V. S. Ylma. con el debido respeto expone: ser hijo del difunto Dn. Franco. Escacena Martinez quien en diferentes epocas del Govierno Rl. de S. M. desempeñó los encargos de Diputado del Comun, y Rexidor Suplente del Exmo. Ayuntamto. de esta dha. Ciudad, en donde contrajo servicios estraordinarios ya en tiempo de la Epidemia titulada de Santa Cruz el año 1819, ya despues de abolido el llamado Sistema Constitucional en q. como uno de los Rexidores q. habia al tiempo de su instalacion en 1820 fué repuesto en dho. destino pr. el mismo Pueblo patriotico cuando se estinguió el espresado Sistema; pr. lo cual el mismo Exmo. Ayuntamto. recomendó sus servicios, como consta pr. los acuerdos q. obran en él, y habiendo el esponente llegado al estremo de necesidad suma, pr. estar completamente arruinado el arte de la Seda á q. se dedicaba, se encuentra en el caso de buscar otros medios q. le saquen

de las miserias q.e sufre con su muger é hijos; y nada mas á proposito á su clase q.e uno de los destinos que p.r V.Y. se han de dár para la custodia y demas q.e ofrezca el Hospicio q.e en virtud de las provid.as de V.Y. se está instalando; p.r todo lo cual

Supp.ca á V.Y. q.e teniendo en consideracion el estado de miseria del esponente: q.e es amante del Rey y nunca ha tomado parte en lo mas minimo del abolido Sistema Constitucional, é igualm.te p.r los espresados meritos de su citado padre, se digne p.r un efecto de su piadosa Corazon amparar al esponente colocandole en el destino q.e fuere de su agrado en dho. Hospicio; gracia q.e le espera merecer entretanto pide á Dios N.S. p.r su existencia.

Sev.a 23 de Feb.o de 1829.

Fran.co Escalena y Rosado

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Ill.mo Señor

Dn Antonio Maria Ybarra natural y vecino del Arahal á V.S.I. respetuosamente expone: que hallandose sin destino ni medios para acudir á su subsistencia y la de su Madre viuda, y teniendo noticias va á establecerse en esta Ciudad un Hospicio de cuya Junta es V.S.I. presidente, y deseando ocupar una plaza de las oficinas que se hallan de crearse, para que de este modo calmen las circunstancias sin perjuicio de su nacimiento por tanto.

Supp.ca á V.S.I. que previos los informes que crea combenientes y en consideracion á las razones expuestas se sirba acceder á esta peticion á esta pretencion: asi espera conseguirlo de la notoria bondad de V.S. Ill.ma Sevilla 24 de Febrero de 1829.

Ant.o Maria Ybarra

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

Ill.mo S.or

D.n Juan Nepomuceno Martinez natural y vecino de esta Ciudad á V. S. I. con el debido respeto expone q.e deseando colocarse en algun destino q.e al paso q.e fuese util al Estado le resultase remuneracion suficiente para sostener sus obligaciones. A este proposito obtuvo el permiso competente, y se presentó en audiencia á V. S. I. donde tuvo el alto honor de manifestarle verbalmente sus servicios, mereciendo q.e la justificacion de V. S. I. se dignase manifestarle le tendria presente para su colocacion en el establecimiento de la Casa Hospicio de esta Ciudad; en esta atencion, y no pudiendo ocultarsele la multitud de atenciones q.e rodean á V. S. I., y que no parece posible pueda tener presente tantas reclamaciones; á este fin =

Sup.ca á V. S. I. se sirba admitir esta solicitud para tenerla presente, y q.e cuando sea combeniente se le destine en los terminos q.e sean del superior agrado de V. S. I. cuya vida conserve Dios dilatados años. Sevilla 2. de Marzo de 1829.

Ill.mo S.r

Juan Nepomuceno Martinez

Ill.mo S.or

Sup.ca

Juan Nepomuceno
Martinez.

Sello 4º
40. mrs
Año de
1829.

Sr. Director de el Hospicio de esta Ciudad

D. Diego dela Torre Vecino de esta Ciudad con el mayor respeto a V. dice se halla sin tener un destino para su Subsistencia y la de su familia y en atencion a que se verifica el Establecimiento de Casa de Hospicio

Solicita ser colocado en qualesquiera destino de ese Establecim.to de su Cargo por razon de en Contrarse util para desempeñarlo; gracia que no duda merecer de V. cuya vida gue el todo poderoso los años de su deseo;

Sev.a 2 de Marzo de 1829 =

Diego de la Torre

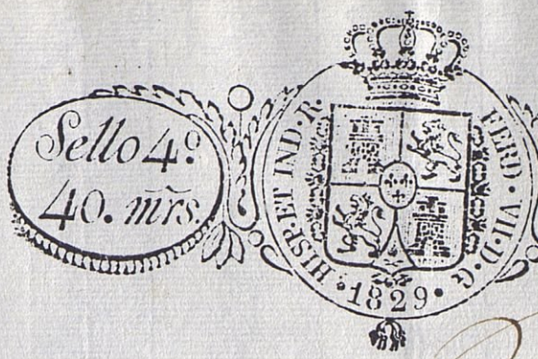

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Ill.mo Señor.

D.n Fran.co Alvarez Castrillon V.no de esta Ciudad, á V.S.Y. con el devido respeto hace presente: que mediante la Orden de S. M. de que se llebe á devido efecto, las piadosas miras de V.S.Y. para el Establecimiento de un Hospicio en esta mencionada Ciudad, y teniendo que proveer algunos destinos en sus Oficinas =

Supp.ca rendidamente á V.S.Y. se digne tenerlo presente para uno de dichos destinos el que desempeñará con toda exactitud. El que representa, tiene el honor de poner en noticia de V.S.Y., el no haber pertenecido en nada, al abolido sistema llamado Constitucional, haviendo siempre sido fiel a nuestro amado Monarca (Q. D. G.) como lo acreditará por documentos, ó informaciones que tiene en su poder si V.S.Y. lo estimase oportuno. Confiado el suplicante, mas que en todo, en la mucha bondad y rectitud que caracteriza á V.S.Y., no duda accedera a su suplica.

Dios gue. á V.S.Y. m.s a.s Sev.a 10 de Marzo de 1829.

Fran.co Alvarez Castrillon

Sor. Ill.mo Intendente y Asistente de esta Ciudad y su Prov.a

Recom.do al Sr. Inst.e Chavez

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yllmo. Sr.

D.n Antonio Llinas a V. S. Yllma. con todo respeto dice, q. en la pasada guerra de la independencia sirvio en la clase de distinguido, y en la ultima campaña en la division de reserva de Andalucia, ocurrida en los Pirineos teniendo a su cargo la mayoria del Regimiento de Galicia en q. servia cuyo cargo desempeño el q. espone con la honrradez y decoro q. le es propia; concluida esta se retiro del servicio casandose, y hoy se halla con cinco hijos despachando una Esna. q. es con lo q. concurre á la manutencion de su dilatada familia cuya utilidad es tan corta q. los tiene reducidos á un estado bastante indigente; en este concepto

y con motibo al establecimiento de be-
neficencia o Casa de Hospicio q. se va
a establecer en esta Ciudad se atreve á
elevar a V. S. Yllma esta reverente soli-
citud con el objeto de q. teniendo en con-
sideracion sus servicios en Campa. su dila-
tada familia, la disposision del q. espone
pa. la cuenta y razon mediante a lo
muy versado q. está en oficinas y manejo
de papeles se sirva tenerle presente y
nombrarle uno de los destinos q. ha de
haber en el referido Hospicio pa. lo cual—

Suppca. V. S. Yllma se sirva poner su de-
creto en esta reverente esposision nom
brandole el destino q. tenga a bien
gracia q. el supte. espera de la notoria
benignidad de V. S. Yllma.

Sevilla 12 de Marzo de 1829.

Antonio Lunas

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Yllmo Sor Protector del Hospicio de esta Ciudad

Dn D. Andres Jimenez vecino de esta Ciudad a V.Y. con el respeto debido expone, há tenido el honor de servir al Rey N. S. en el Regimiento Caballeria Güitinga durante la Guerra de la independencia hasta el año pasado de 1818, en que obtuvo su licencia, habiendose comportado siempre con la delicadeza y buena conducta que le es propia sin haber pertenecido á la Milicia llamada local, ni á acto alguno del Govierno revolucionario: por todo lo q. y biendose en el dia sin tener recurso alguno ni con q. ocurrir al preciso sustento de su Esposa y familia.=

Supca a V.S.Y. se sirva concederle un destino en la Casa Hospicio que se esta formando en esta Ciudad bajo la proteccion de V.Y. fabor a que siempre le vivirá reconocido rogando a Dios gue. su vida muchos años. Sevilla 8. de Marzo de 1829.

Yllmo. Sor.

Por el suplicante

Juan Mig.l Palciani

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

Yo Josè Garcia de Soria y Moreno Escribano publico y del Numero de esta Villa de Alcalà de la Frontera =

Doy fee que hoy dia de la fecha por Andres Gimenez vecino de esta villa se me ha exivido para que contraiga el oportuno Testimonio la Licencia cuyo tenor à la letra, y el de la Certificacion que le subsigue copiadas por su Orden dicen asi.

Num.º 12.139. D. Diego Ballesteros, Mariscal de Campo de los Reales Egércitos, Caballero Gran Cruz de la Orden Real y Militar de S.n Hermenegildo, Inspector general de Caballeria y Dragones, Vocal de la Junta Militar de Justicia, y Consejero nato del Supremo de la Guerra &c. &c. = Por la presente concedo licencia absoluta à Andres Gimenez Soldado de la 8.ª Compañia del Regimiento de Caballeria de Sagunto 6.º de ligeros en virtud de R.l Orden 18 de Mayo ultimo: es hijo de Josè y de Manuela Rodriguez, Natural de Aguilar, Reyno de Cordoba, oficio labrador, estatura 5. pies una pulgada, edad cuando empezo à servir 23. años, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, color trigueño. Sienta plaza el 16 de Mayo de 1808, y para que pueda pasar al Pueblo de su Naturaleza ó Domicilio pido y encargo à las Justicias de las Villas y lugares por donde transitare no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viage, y que antes bien le den el favor y auxilio que necesitare. Dada en Madrid à doce de Junio de mil ochocientos diez y ocho = Tiene un escudo = Ballesteros.

El Coronel D. Agustin Saavedra Comand.te de Escuadron del expresado Regimiento de Sagunto 1.º de Cazadores (egerciendo funciones de dicho Coronel mio) del que es Coronel D.n Nicolas del Campo, y que hallarse suspenso lo manda el Brigadier Coronel agregado al mismo D.n Miguel Manuel Vereyra = Certifico: Que el Soldado Andres Gimenez contenido en la antecedente Licencia fue destinado al Regimiento

de Dragones de Madrid del Escuadron de las Montañas de Cordoba = Cia =
nota = Durante la ultima Campaña se ha encontrado en las
funciones ocurridas en el Puente de Alcolea, Sitio de Toledo,
Almonacid, Ocaña en que le Mataron el caballo, Visillo, siguio
la Retirada á la Ysla de Leon cuando la imbasion del Enemigo de las
Andalucias; y habiendo pasado á Estremadura se halló en la de Canta el
Gallo y Puente de Cantos en su Regimto. de Cazadores de Montaña; En la
batalla de la Albuera, por la cual se le abonan tres años para premios
y Retiro, no habiendo asistido á otras por estar asistiendo á un oficial =
Rabe = Otra = tubo entrada en este Regimto. en 9. de Noviembre de 1814
cuando el de Dragones de Madrid se refundio en este de Dragones Rl. de la
Reyna = Cia = Otra = A este Yndibiduo se le abonan para sus premios
y Retiro 6. años 2 meses y 21. dias por igual tiempo de Campaña que con
constancia á hecho en la ultima Guerra, en virtud, del Rl. Decreto de 20
de Abril de 1815 = ~~Garay~~ = Cia = Otra = Pasó á este de Villaviciosa en 12
de Setiembre de 1815 = Garay = Pasó á este de Farnesio en 1º. de
Abril de 1816. = Otra = obtubo el premio de 6. rs. por cedula de 8. de Junio
de 1816 = Pareja = Otra = Este Yndibiduo pasa á continuar sus servicios
al Regimto. que tenga abien destinarle el Sr. Ynspector General del
Arma, ajustado y satisfecho por fin de Octubre de 1817. llebando sus
alcanzes en papel por carecer de fondos el Cuerpo = Damiani = Visto
bueno = Pareja = Otra = Tubo ingreso en este de Sagunto en 1º. de Febre-
-ro de 1818, procedente del de Caballeria de Farnesio, habiendo pasado re-
-vista en el de la Reyna 2º. de Coraceros desde su salida de Farnesio hta.
su incorporacion en este = Sandobal = Otra = Este Yndibiduo sale de
este de Sagunto ajustado y satisfecho de los haberes y raciones que
le han correspondido en el hasta fin del Mes de la fha, llebando ade-
mas lo correspondiente á un mes por razon de Marcha. Madrid
doce de Junio de Mil ochocientos diez y ocho = Vto. Bueno = Juan Man.
Pereyra = Agustin Sandoval =

En la Villa de Moron de la Frontera en Veinte de Julio de Mil ochocientos
diez y ocho años. El Sr. Dn. Sebastian Fernandez Alcalde Ord. por el estado
General de ella: Dijo. Que por Andres Ximenez se le ha presen-
-tado la Licencia que antecede la que vista pr. Sumd. mando

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

se halla y tenga al citado Andres Ximenez por Soldado Retirado en esta villa, y que se le guarden las ecenciones que le corresponden. Y por este auto que Sumd. firmó asi lo proveyó = Sebastian Fernandez = Por aus.ª del Esno. de Cabildo = José Maria Cerralbo S.no

Todo lo inserto esta conforme con el Original escrivido por Andres Ximenez á quien lo devolbi cuyo recibo no firma por decir no saber escribir. Y para que conste á su instancia pongo el presente que firmo en Moron y Diziembre onze de Mil ochocientos veinte y ocho = tachado = Garcia = no vale = enm.do = en v.e

Jph. Garcia de Soria y Moreno SS.na

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. 1829

Año de
1829.

Yltmo Sor

D.n José Mª Villassante Vecino de esta Ciudad, á VS.Y. con el debido respeto hace presente: Hallarse en el dia sin colocacion con q.e poder atender á la manutencion de Su Esposa y Quatro hijos pequeños, y teniendo (en su concepto) la capacidad necesaria p.a desempeñar cualquier Empleo en el Hospicio q.e se ha de establecer en esta dha Ciudad, p.r haver manejado papeles y Oficinas de algunos particulares; Se acoje al paternal corazon de VS.Y.=

Suplicandole tenga la bondad de nombrarlo en una de las Plazas q.e deban crearse en dho Hospicio en la q.e no dude será util al Establecimiento, y llenará los deseos de VS.Y. y demas Gefes del mismo: Gracia q.e espera conseguir de la notoria caridad y justificacion de VS.Y. Sevilla 24. de Marzo de 1829.

Yltmo Sor

José Mª Villassante

Recomendado de Paulina

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Ill.mo S.or Asistente.

D.n Manuel Ant.o Vela, vecino de esta Ciudad, con el mayor respeto, hace presente á V. S. I., que habiendo sido del Comercio, y sufrido en él varias perdidas, se halla actualm.te sin recurso alguno para su subsistencia, y de su muger y familia; en cuio estado tan triste, desea colocarse en uno de los Destinos que han de crearse en el nuebo Hospicio, ó Casa de beneficencia, que se ba á establecer en esta Ciudad, y por lo tanto.

Suplica encarecidam.te á V. S. I. tenga á bien acomodarlo en uno de ellos, el que ofrece desempeñár con la exactitud, y providád, que tiene bien acreditado entre cuantos lo conocen; y quedará mui agradecido á V. S. I. Sevilla Abril 14. de 1829.

Ill.mo Señor.

Manuel Ant.o Vela

1.r Nº 1.º

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

Illmo. Sor.

D. Juan Montilla, V.no de esta Ciudad y Alcalde de barrio dela Demarc.on de San Pedro, á V. S. I. con el resp.to debido hace presente: que hallandose sin una ocupacion precisa absolutam.te desea aprobechar no solo el tiempo sino sus fuerzas en cosa que sea util àla nacion y aun àla humanidad, y como quiera que ahora se ha de establecer el Hospicio deseado en esta Ciudad, le parece oportuno acudir àla bondad de V. S. I. y para ello=

Le Suplica rendidam.te que por un efecto de su notoria justif.on se digne colocar al que representa en dho. Establecimiento, en lo que sea de su agrado, seguro de que su cump.to será como puede y debe esperarse de un hombre de bien: esta gracia impetra de la mucha bondad de V. S. I. á quien el Todo poderoso prospere dilatados años. Sevilla 29 de Abril de 1829=

Illmo. Sor.

Juan Montilla

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de
1829.

Yll.mo S.or

D.n Juan Fran.co Sanchez, natural de esta Ciu
dad y Capitan de Infanteria Retirado en la misma
a V.S.Y. con el debido respeto hace presente: ha
llarse en estado de aptitud y con vivos deseos de
ocuparse en el fomento del nuevo Hospicio,
q.e se establece en ella, y bajo la inmediata
Direccion de V.S.Y.; por tanto=

Sup.ca a V.S.Y. se digne emplearlo, si lo tiene ábien
en aquella clase en que juzgue podrá prestar
algun servicio util a este importante Establec
imiento. Gracia que no duda alcanzar de
la benignidad de V.S.Y. Sevilla 7 de Mayo
de 1829

Yll.mo S.or

Juan Sanchez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Ylustmo Señor Asistte. é Intendte. de la Pa. de Sa.

Dn. Segundo Fernandez vecino de hesta Ciudad de hestado casado, abitante en La Cañavereria Nº 18, con el devido respeto á V.S.Y. Expone: Qe. es notorio qe. por Las vicisitudes del tiempo a sido conducido ala decadencia, y en la actualidad se mira con su familia en el mas deplorable Estado; y siendo como es, tan notoria su honrradez politica, y moral, considerandose capaz de desempeñar qualquiera Cargo; no puede menos qe. recurrir á la Ynacta venignidad de V.S.Y. y rendidamente;

Suppca., (qe. previos los informes convenientes) se digne concederle un destino en el Rl. Ostospicio qe. se a de crear, para subvenir ala necesidad de su familia, Asi lo espera de la notoria Bondad y Justificacion de V.S.Y., Sevilla 26 de Maio de 1829

Ylustmo Señor

Segundo Fernandez

Illust.mo Señor

D.n Miguel Ferrer, y D.n Fran.co de Paula Garcia de Luna este Alferez q.e ha sido dela R.l G.a y aquel Cadete del Reg.to N.o 1.o Infant.a Ligera, con todo respeto á V.S. hacen presente: Que habiendo sido procesados por sus referidos Cuerpos, tubo S. M. á bien destinarlos por el termino de seis años al Hospicio de esta Ciudad (Vulgo Toribios) de Sevilla, donde desde su llegada, por no haber oficio alguno, y juntam.te ser inveterada costumbre del Señor Administrador, tener á los presos recluidos cada uno en un cuarto, privados de toda comunicacion, se hallan los exponentes en dicha conformidad, el espacio de dos años, y medio.

Hallandose Señor dhos recurrentes en la susodicha situacion, sin carrera, ó bien estar alguno, por uno de aquellos estravios hijos dela Juventud; y habiendo llegado á su noticia como S. Y. instala en esta Capital, una Casa de Beneficencia, con todas las circunstancias, q.e la son necesarias; reuniendose á todo esto q.e el Rey N.o S.r en su Soberano Decreto, expecifica se les de ocupacion alguna,

A V.S. Supp.n si fuere posible, se digne trasladarlos al referido establecim.to donde abrazando el destino q.e S. Y. fuere servido darles, puedan ser utiles al establecim.to y á ellos mismos, en razon á hallarse enteram.te abandonados: asi lo esperan de la consideracion de V.S. cuya vida Dios gue. m.s a.s

Toribios de Sevilla 25 de Mayo de 1823.

Miguel Ferrer

Fran.co de Paula Garci Luna

Illust.mo Señor Asistente de la Ciudad de Sevilla.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

De Vr. L. de Lezo

Y Sr.

Domingo Rodrig.z Sarg.to 2.º licenciado del R.l Cuerpo de Art.a y vecino de esta Ciudad, en la Calle Confiteria N.º 37 a V.S.Y. con el devido respeto y veneracion hace precente. ha llegado a entender se esta estableciendo un Hospicio para recogimiento de pobres y demas, en donde precisam.te deven ocuparse algunas perzonas para desempeñar las funciones del referido ospicio, y hallandose el q.e espone con bastante instruccion para desempeñar cualquiera clase de ocupacion en el referido establecim.to, y ademas estar cargado de familia, y con bastante escases; por lo q.e

Supp.co a V.S.Y. q.e en atencion a sus servicios, instruccion, y escases de medios p.a sustentar a su familia, se sirva tenerlo precente a el acto de dar los destinos de establecimiento. Y afor. q.e espera merecer de la Notoria Just.a de V.S.Y. cuya importante vida ruega a Dios N.tro Guarde m.s a.s Sevilla 1.º de Junio de 1829

Y Ilmo. Sr.

Domingo Rodriguez

V. orla S.ª

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Exmo. Señor Asistente.

D. Bernaldo Baldivia vecino dela Villa de Guillena Ministro Quadrillero del Tribunal dela S.ta Hermandad, R.l y Vieja de Ciudad R.l a V.E. con todo respeto y veneracion Dice: Que ha tenido el honor de servir este destino el tpo. de 16. años, en persecusion de toda Clase de malechores en donde ha hecho innumerables pricion.s en los mismos terminos sirbe en el Cuerpo de Voluntarios Realist.s de Caball.a de la predha Villa desde el principio q.e se instalo dho cuerpo. adem.s en el tpo. de la dominacion francesa ocupo el destino de estar encargado con una Brigada conduciendo Viveres alos Extos. Españoles, desmente q.e en todas epocas se ha manifestado adicto alos R.s dros. del Rey N. S. (Q. D. G.) como es notorio, desempeñando sus encar

gos y comision.s a satisfacion de los Gefes
a cuyas ord.s ha servido y sin dar
el mas lebe motibo a ser repre ndido
en ningunas circunstancia en esta aten-
cion =

Sup.co a V.E. q.e atendiendo a estos servicios
q.e podra probar (caso nesesario) se sirba
por uno de los efectos de su acreditada jus-
tificacion, conceder al Sup.te un destino
en el Establecim.to de el Hospicio, ù otro
donde V.E. estime mas conveniente, a fin
de poder sustir y ber premiado en algun
tanto sus tareas en donde ha sacrificado
todo su juventud. asi lo espera de la not.a
Caridad y Justicia de V.E. Ex.a Sevilla
11. de Diciembre de 1830 =

Ex.mo Señor.

Bernardo Baldibia

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

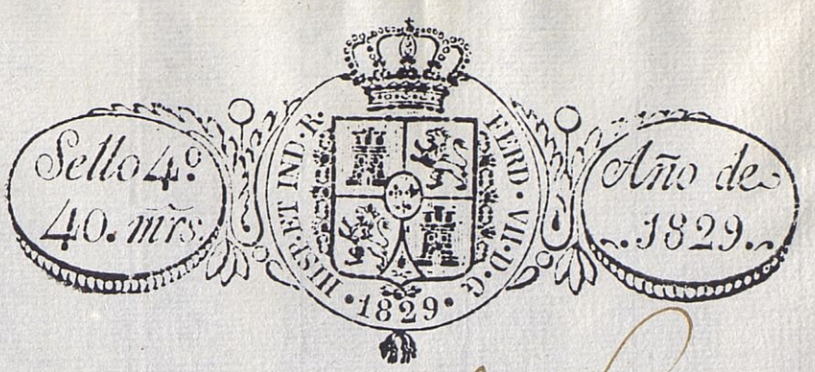

Y. L. S.

Dn. Gonzalo Coronado y Salas; Vecino de esta Ciudad: a V.S.L. con el devido respeto, hace presente; que habiendo llegado á su noticia se bán adár algunos destinos en el Ospicio q. se bá á establecer en esta dicha Ciudad, y hallandose el Suplicante sin medios con que sostener á su desgraciada familia á causa delas circunstancias delos tiempos. =

Suppco. a V.S.Y. se sirva acomodarlo en unos de estos para por este medio atender ala indigencia que tanto le acomete. Gracia que no duda conseguir dela notoria caridad de V.S.Y. cuya vida gue. Dios muchos años.

Ylmo. Sor.

Gonzalo Coronado y Salas

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Sor. D. Juan Nepomuceno Roscel.

Manuel Rodriguez Vecino de esta Ciudad Maestro Sillero, y de estado Casado, á V.S. humildemente expone: Que de resultas de las malas epocas q. hemos sufrido han recaido sre. el exponente infinitas calamidades, por hallarse rodeado de hijos, y sin tener conque alimentarlos á causa de haber decaido su oficio en el mayor extremo. De aqui han gravitado á esta pobre familia enfermedades, y otros males que la han traido á la decadencia mas fuerte. No quiere el q. representa molestar la atencion de V.S. con hacerle un relato de las vicisitudes padecidas, para q. viese los justos motivos q. le impelen á acogerse á su auspicio y solo se concreta á —

Suplicar á V.S. se digne en honor de la beneficencia darle algun destino decente en el Hospicio q. se va á instalar en la intelig.a de q. sabe leer y escribir, y q. su honradez y buena conducta son notorias; y q. si á esto no hubiese lugar le destine en lo q. pueda y sea de su agrado á lo q. quedará eternamte reconocido pidiendo á Dios le conserve la vida prolongados años. B. L. M. de Ve.

Exmo. Señor Intendente

Señor

Rafael Moreno Vecino de esta Ciudad: A V. E. con el Respeto devido dice: Hà llegado a entender està para abrirse el Rl. Hospicio; y Respecto a q. el Exponente se haya sin destino desde el fallecimiento de D. Josef de Medina y Rivas, Esno. de Camara de lo Civil q. fuè en la Rl. Audª. con q. estubo muchos años; en cuya atencion, ocurre a la piedad de V. E.

A quien Suplica se digne destinarlo en dicho Rl. Hospicio en lo que tenga abien; gracia que espera conseguir de la benignidad de V. E. &

Sevilla Julio 5 de 1831=

Rafaèl Moreno

Meritos, y Circunst.s del Pretend.te

Dn. Diego Casals, Caballero dela Real y Militar orden de San Hermenegildo, Capitan retirado de Infant.a, condecorado con Vaziar Cruces de distincion, con el Escudo de Fidelidad al Rey N.S.; y la Flor de Lis de Francia, purificado en primera instancia, instruido en Matematica, y en los Idiomas Francés, ē Italiano, ha tenido ā su cargo vaziar, ē importantes Comisiones que ha desempeñado con honor, estā bastante instruido en la mancha delos negocios de Hospicio por haber entendido en ellos cuando se instaló este Establecimiento con el nombre de Casa de Caridad en Barcelona de donde es natural.

Todo lo que hazo constar en debida forma, en caso necesario.

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Sres. Director y Vocales del Hospicio de esta Capital

Dn. Alejandro Ramon Sargento 1o. distinguido de Infanteria, licenciado en esta Ciudad a V. E. con todo respeto expone: Que despues de haber servido con toda honradez y fidelidad al Rey nro. Sor. veinte y seis años en la Carrera Militar, se halla en la actualidad casado y cargado de familia reducido a los cortos recursos que le proporciona su ejercicio de escriviente pa. atender a su subsistencia; y noticioso de la proxima apertura del indicado Hospicio, no duda que podrá desempeñar en el algun destino proporcionado: Por tanto, y con el objeto de facilitar algun otro auxilio a su dilatada y desgraciada familia =

A V. E. rendidamte. suplica se digne agraciarle con lo que sea de su Supor. agrado a lo que vivirá eternamte. agradecido Sevilla 9 de Julio de 1831,

Alejandro Ramon

D. Alexandro Ramon.

Para escribiente

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Exmo Sr

D. Francisco Javier Marchena, hijo del difunto Dn Franco Javier Marchena Interventor que fue por Real nombramiento del Repuesto de Sal de Estremadura; con el mas sumiso respeto a V.E. ocurre haciendole presente: hace mas de un año quedó huerfano con su Madre y dos hermanitos pequeños sin goze de Monte Pio, despues de mas de veinte años de servicios muy recomendables que hizo su difunto Padre á la Real Hacienda y en la actualidad teniendo á su Madre Viuda inhavilitada en una en una cama: para ocurrir atanta orfandad. =

Suppca á V.E. se digne colocar al Esponente en una de las Plazas que se han de ocupar para el Establecimiento del Real Hospicio, para poder ayudar a su pobre Madre y criar a sus hermanitos siguiendo la carrera de su difunto Padre con la honradez que tanto le distingio á cuya gracia vivirá á V.E. eternamente reconocido. Sevilla 23 de Junio de 1831.

Exmo Sor

Francisco Javier Marchena

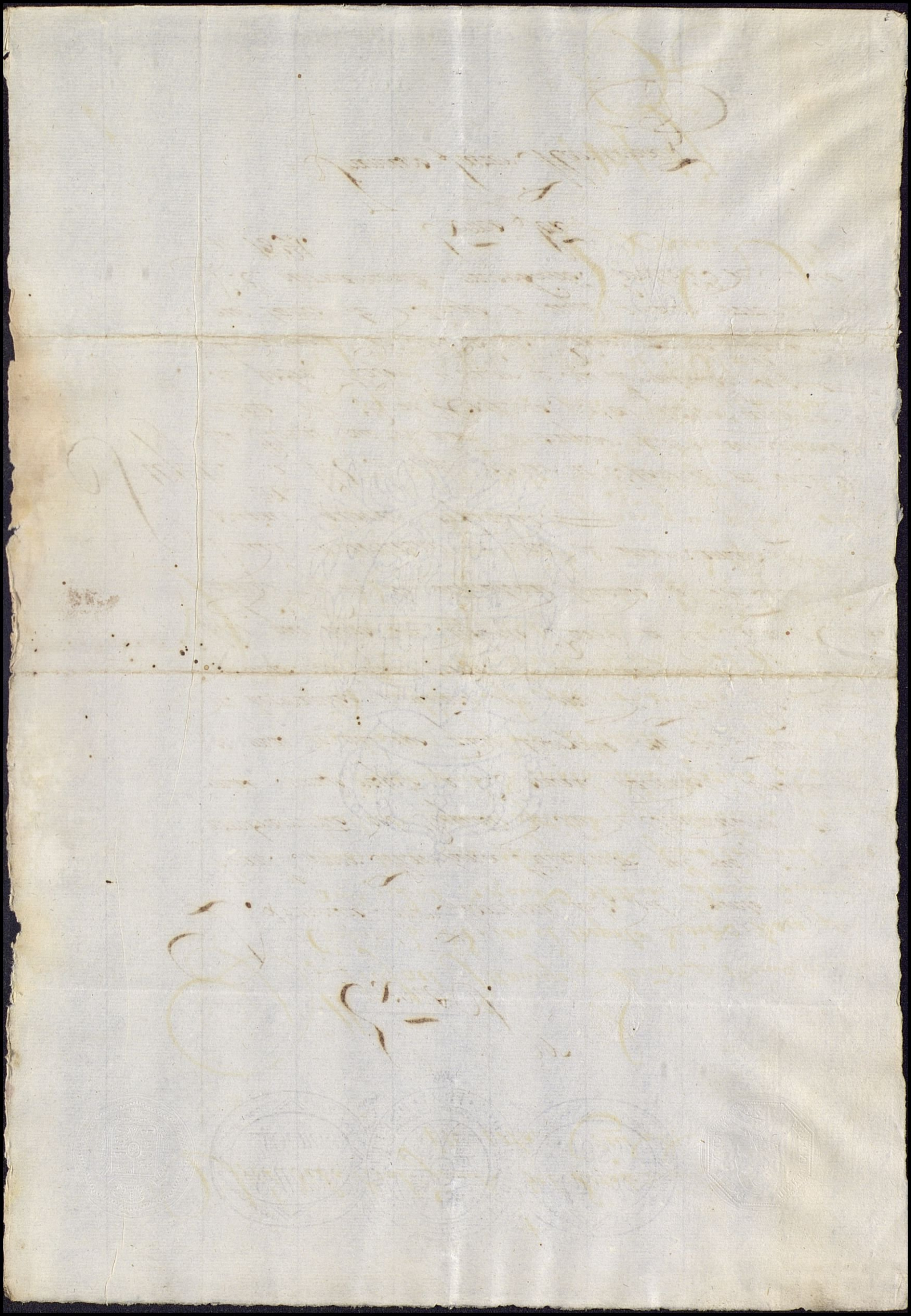

+

Sres. de la Real Junta del Establecimt.o de Hospicio
en esta Ciudad.

D.n Rafael Jamayo y Muñoz Vecino de esta Ciudad á V.E. con el respeto debido hace presente: Que deseando obtener algun recurso p.a mantener sus obligaciones, para lo qual cree hallarse con la aptitud, y suficiencia necesaria al desempeño de qualquiera destino q.e se le confiera; implora al efecto la benignidad de V.E. a fin de q.e se le nombre en una de las Plazas de Escribientes de esta Real Establecimto por lo qual=

Supca. á V.E. que por su efecto de su innata piedad se digne nombrarle en una de las referidas Plazas de Escribiente, para que pueda con esto dar lugar al sustento de sus obligaciones. Como así lo espera merecer del Piadoso Corazon de V.E. cuya vida gue. Dios dilatados años

Sevilla 8 de Julio de 1831=

Exmo. Sor.

Rafael Jamayo
y Muñoz

D. Rafael Tamayo y Munoz.

Para escribiente.

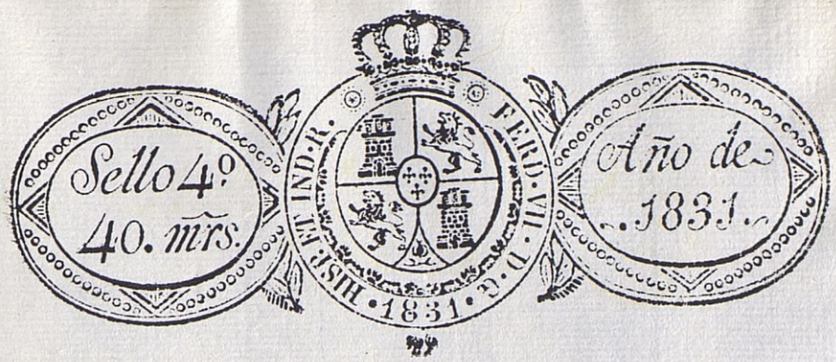

Eptmo. Señor.

José Martin de Bedia Vecino de esta Ciudad á V.E. espone: Que teniendo la lena que manifiesta el presente memorial y conocimiento en cuentas y manejo de papeles; siendo ademas de la edad de veinte años la propia para la aplicacion necesaria al desempeño de encargos que se le gen agilidad=

Suplica á V.E. se sirva concederle una plaza de escribiente en una de las oficinas de es[te] Hospicio. Sevilla 9 de Agosto de 1831=

Eptmo. Señor.

José Martin de Bedia

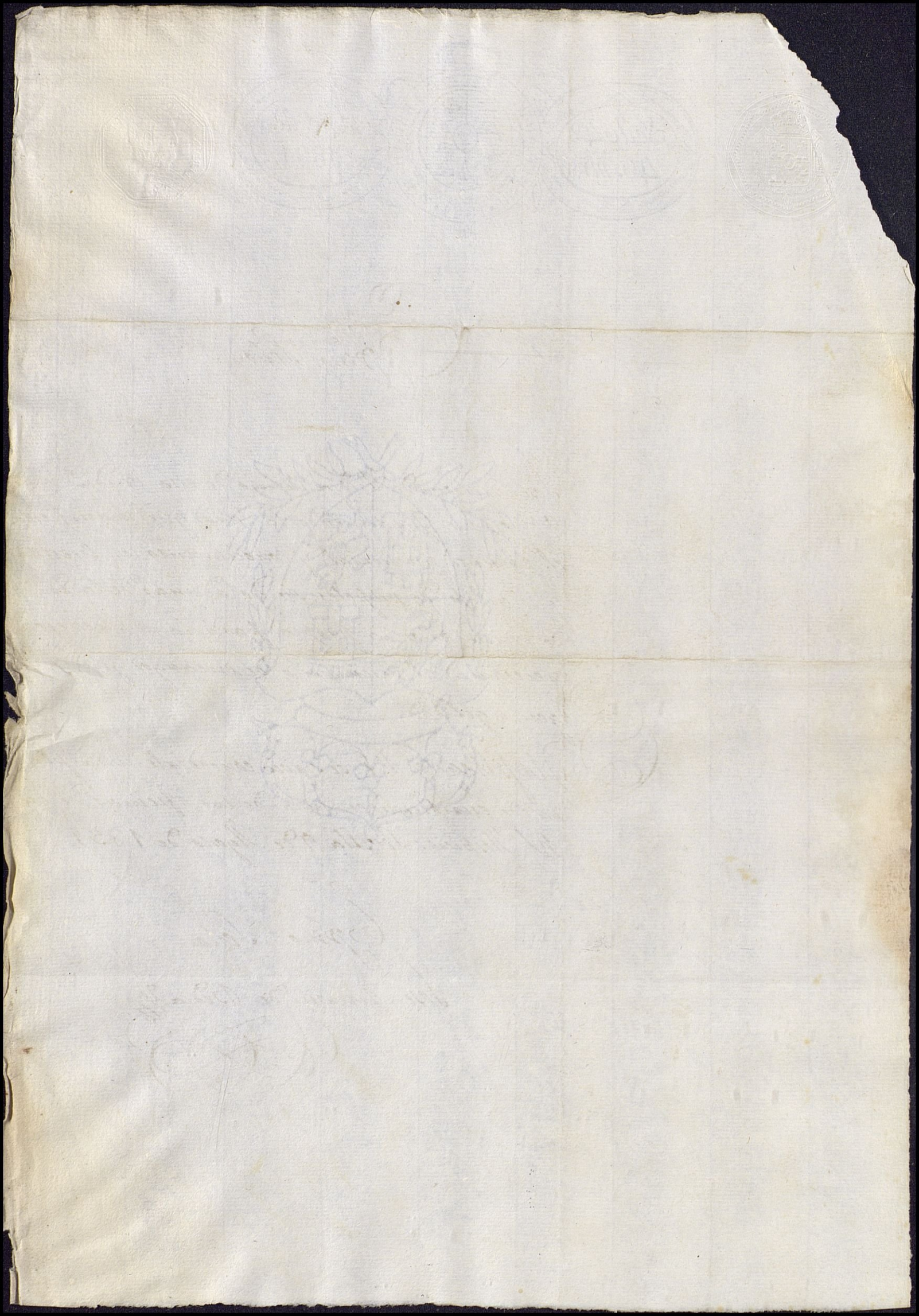

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1831.

Exmo. Sor. Asistente.

D. Juan Manuel de la Cuadra Natural de esta Ciudad, y Subte. Vinitado en ella, con el mayor respeto á V.E. espone = que en la situacion q.e se encuentra de estrechez, por la Cortedad de su actual Sueldo, q.e absolutam.te puede proporcionarle la presisa subsistencia de su familia, le pone en el Caso de distraer la atencion de V.E.. con el fin de sea empleado en el Hospicio que se instala bajo su celo y proteccion, por lo que = Spp.a á V.E. que en Consideracion á la posicion amarga en q.e se encuentra, y alos Servicios hechos á S.M. el Rey nro. Señor, (q.D.g.) en veinte y dos años efectivos, le tenga presente p.a algun destino en dho. Hospicio, con cuyo auxilio podrá subvenir álas necesidades presentes, y sostener en adelante el decoro de su Clase, que mira amenazado por la indigencia: gracia q.e espera de la notoria justificacion de V.E. Sevilla 8 de Julio de 1831.

Exmo. Sor.

Juan Manuel de la Cuadra



Expmo. Señor Asistente de esta Ciudad.

Expmo. Señor.

Entre los mayores y preciosos Monumentos de utilidad y ornato conque V.E. ha enriquecido á esta Ciudad ocupa, sin duda, el primer lugar el piadoso y filantropico Hospicio ó Casa de beneficencia, ya por lo grandioso del objeto á que se dirige y ya por la firmeza de caracter y laudable entusiasmo con q.e á costa de infinitas fatigas y repetidos desvelos ha sabido V.E. superando cuentos de dificultades, llevar á termino la empresa mas generosa, la de preparar á la humanidad doliente y desvalida un consolador asilo, capaz de ponerla á cubierto de los rigores del hambre, de la lascivia, de la desnudez y de los infinitos males, que les son consiguientes.

Cuantos tienen la honra de conocer la grandeza de alma de V.E. esperan, con fundamento, q.e no omitira medio de dar al benefico Establecimiento hijo de su sensibilidad y capaz, aunque fuera el solo, de perpetuar con gratitud su digna memoria) todo el realce ó mayor q.e lo tienen otros de la Peninsula, y aun del Estrangero: poderosa razon q.e tambien me ha decidido á ofrecer á V.E. mis pequeños servicios, q.e si bien con motivo de las angustiadas circunstancias, q.e en el dia me rodean, no me es facil prestarlos con el total desprendimiento conque en otro tiempo lo hice en obsequio de la Casa de Caridad de Barcelona mi Patria, la q.e aun coge de ello razonables frutos, creo podrian ser de no inferior utilidad á la de esta Capital.

Un caviben de fortuna me ha puesto en la precision de inquirir medios p.a mi subsistencia: obtener una ocupacion en pro del piadoso Establecimiento, q.e V.E. acaba de erigir seria el mas analogo á mis deseos: la presuncion de q.e mi alguna inteligencia en la materia podria, tal vez satisfacer los de V.E. unida á la lisongera confianza de q.e su bondad se prestara gustosa á endulzar los rigores de mi

suerte adversa me animan á

Suplicar á V.E. se digne oir benigno mi peticion, acceder á ella, si fuere de su agrado y acoger bajo su proteccion poderosa al que con todas las consideraciones y respeto es su humilde y fallecido servidor

Sevilla 24 de Octubre de 1836.

Exmo. Señor

Q. B. L. M. de V.E.

Salvador Marin Martinez

2

Exmo. Sor. Asistente

Juan Jose Moron, Sargto. 1o. retirado de los Reales Exptos. Vno. en la actualidad del Puerto de Sta. Ma. y residente en esta, a V. E. con el respeto devido espone; Que pr. el decidido amor a S. M. el Rey N. S. (Q. D. G.) abandonó la Carrera literaria q. seguia en la tierna edad de 15, años, saliendo a su Servicio en el 1er. Batallon de Voluntarios de esta Ciudad en el año de 1808, en cuyo Cuerpo permanecio hta. su estincion, contando 17. años de buen Servicio en las armas y ademas dos q. sirvio en la Ciudad de Sn. Fernando mandando en dha. Clase 14, Voluntarios Realistas, unicos q. se alistaron, donde hizo un exactisimo Servicio dia, y noche en razon a las ocurrencias de tarifa hta. q. pr. el Exmo. Sor. Dn. Juan Domnie se formó el Batallon, y fue aprovado pa. Subtente. de la Compañia de Granaderos de la misma Ciudad, de cuyo destino salio pa. mandar como ha mandado cinco años la partida de Gendarmes de Caballa. de la Subdelegacion Pral. de Policia de la Provincia de Cadiz, cuyo destino renuncio el mes de Abro. anterior, desempeñando

a satisfaccion de sus Gefes quantas Comisio-
nes le han sido conferidas como todo puede
hacer constar, asi como otros servicios q.e
con el mayor entusiasmo tiene hechos
en fabor del altar y el Trono; y aunq.e el
q.e habla no ha hecho otra cosa mas q.e
cumplir con las mas sagradas obligacio-
nes de un buen basallo, sin embargo
lo espone a V. E. en razon a q.e hallandose
cargado de familia y sin medios p.a subs-
sistir, con el fin de q.e en consideracion a
sus meritos y servicios, se sirva V. E. con-
ferirle algunas Comisiones de Partido, ó
bien sea algun destino en el ospicio
q.e segun tengo entendido ba abrirse
ú otro q.e la piedad de V. E. tenga a bien,
ofreciendo mis servicios en el q.e fuere
con la misma proligidad y exactitud
con q.e he dado puntual evacion a mis
anteriores Cometidos p.r tanto.

Supp.co a V. E. q.e previos los informes q.e jur-
gue oportunos se sirva agraciarlo
segun y como lo lleva solicitado. Es
gracia q.e espera merecer de la notoria
justif.on de V. E. Sevilla 8, de Julio
de 1831.

Ex.mo S.or

Juan Jose Moron